



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Suplencia. Resolución de 7 de julio de 2014, del Consejero, por la que se establece el régimen de suplencias de los órganos directivos de la Consejería22025

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Cultura

Pruebas selectivas. Corrección de errores de la Resolución de 30 de junio de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca procedimiento selectivo para acceso, mediante concurso-oposición, al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura22027

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 3 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Zafra para subvencionar la organización y desarrollo de una Sección Experimental de Enseñanza de Música en la Escuela Municipal de esta localidad durante el año 2014 **22034**

Convenios. Resolución de 3 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para subvencionar la gestión del Museo del Carnaval en dicha localidad..... **22042**

Convenios. Resolución de 3 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y el Ayuntamiento de Cáceres sobre concesión de subvención para ejecutar las obras de peatonalización de la calle San Pedro de Alcántara y la remodelación del Mercado de Abastos Ronda del Carmen..... **22049**

Convenios. Resolución de 3 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Medellín para subvencionar la realización de actuaciones de investigación, conservación, adecuación y uso público del Teatro Romano y entorno de dicho yacimiento arqueológico **22060**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Vías pecuarias. Resolución de 19 de junio de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de la Cumbre", en el término municipal de Alcántara, tramo: "en todo su recorrido por el término municipal".....**22068**

Vías pecuarias. Resolución de 30 de junio de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Cáceres", en el término municipal de La Cumbre, tramo: "todo el término municipal"**22070**

Consejería de Educación y Cultura

Formación Profesional. Admisión de alumnos. Resolución de 16 de junio de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se convoca la admisión del alumnado en centros públicos para cursar Formación Profesional del sistema educativo, en la modalidad a distancia, durante el curso 2014/2015.....**22072**

Formación Profesional. Admisión de alumnos. Resolución de 19 de junio de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se convoca el proceso de admisión para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación



Profesional en la modalidad de oferta parcial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2014/201522104

Educación. Premios. Resolución de 24 de junio de 2014, de la Consejera, de concesión de los Premios "Teenemprende" en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2013/201422121

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 30 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 138/2014 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo22123

V ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Notificaciones. Anuncio de 27 de junio de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos22124

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 10 de junio de 2014 sobre legalización y reforma de vivienda y nave para adecuación a alojamiento rural. Situación: parcela 10 del polígono 49. Promotor: Mirador del Abuelo, CB, en Cabeza del Buey22126

Notificaciones. Anuncio de 12 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de revocación de ayudas en expedientes de renta básica de emancipación de los jóvenes.....22126

Recursos. Emplazamientos. Anuncio de 13 de junio de 2014 sobre notificación de emplazamiento en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 152/2014, seguido a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura22127

Notificaciones. Anuncio de 13 de junio de 2014 sobre notificación de emplazamiento en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 432/2013 ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura22128

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Capacitación profesional. Plaguicidas. Anuncio de 12 de junio de 2014 por el que se hace pública la Resolución de 11 de junio de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes certificados de bienestar animal22130



Notificaciones. Anuncio de 12 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña**22138**

Notificaciones. Anuncio de 16 de junio de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores, incoados en el Servicio de Sanidad Animal.....**22139**

Notificaciones. Anuncio de 17 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AAU 13/089, relativo a autorización ambiental unificada.....**22160**

Notificaciones. Anuncio de 17 de junio de 2014 sobre notificación de trámite de información pública y consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el expediente de autorización ambiental integrada del proyecto de explotación avícola, promovido por Pollos Cano, SL, en el término municipal de Salvatierra de los Barros.....**22160**

Información pública. Anuncio de 18 de junio de 2014 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Puesta en riego de 250 hectáreas en la Finca Telena", en el término municipal de Badajoz**22161**

Formalización. Anuncio de 19 de junio de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Red de caminos y mejoras en la zona de concentración parcelaria de Pescueza II". Expte.: 1433OB1FR070**22162**

Notificaciones. Anuncio de 20 de junio de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia y propuesta de resolución provisional en la solicitud de ayuda y de pago de 3.º año de compromiso de las ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo del tabaco, campaña 2013**22163**

Notificaciones. Anuncio de 20 de junio de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia y propuesta de resolución provisional en la solicitud de pago de 4.º año de compromiso de las ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo del tabaco, campaña 2013.....**22164**

Deslinde. Anuncio de 20 de junio de 2014 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria "Cordel Antiguo al Puente del Conde", en el término municipal de Berrocalejo**22165**

Deslinde. Anuncio de 20 de junio de 2014 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria "Cordel de Ganados", en el término municipal de Peraleda de San Román**22166**

Contratación. Anuncio de 2 de julio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Mejora del firme del camino rural de Torrecilla de la Tiesa a Deleitosa en los términos municipales de Torrecilla de la Tiesa y Deleitosa". Expte: 1434OB1FR535**22166**

Consejería de Educación y Cultura

Formalización. Resolución de 30 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Equipamiento del nuevo IES de



Coria (12+4 uds), dependiente de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura. Lote n.º 1: Mobiliario General. Lote n.º 2: Material Didáctico. Lote n.º 3: Material Deportivo. Lote n.º 4: Laboratorios". Expte.: ESUM140100122170

Formalización. Anuncio de 25 de junio de 2014 por el que se hace pública la formalización del "Contrato administrativo especial en Extremadura para la mejora de la competencia lingüística en lengua inglesa del alumnado de Secundaria y Bachillerato de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SER140200322171

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 24 de junio de 2014 de comunicación de inicio de expediente sancionador a demandantes de empleo por presunta comisión de infracción22174

Notificaciones. Anuncio de 2 de julio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CE-13-0045, relativo al programa de ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social22178

Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra Suroeste"

Estatutos. Anuncio de 1 de julio de 2014 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos22180

Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste

Desarrollo rural. Anuncio de 3 de junio de 2014 sobre modificación de la convocatoria 1/2014 de ayudas dirigidas a la aplicación del Enfoque LEADER gestionadas por ADERSUR....22190



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2014, del Consejero, por la que se establece el régimen de suplencias de los órganos directivos de la Consejería. (2014061459)

Mediante el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 118, de 20 de junio de 2014).

En virtud de este decreto, la Consejería de Hacienda y Administración Pública ejercerá las competencias que en materia de hacienda, ingresos públicos, intervención general, presupuestos y tesorería, patrimonio, auditoría, financiación autonómica y fondos europeos tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía y Hacienda. También le corresponden las competencias en materia de política financiera, sin perjuicio de que por Consejo de Gobierno se pueda atribuir el conocimiento de asuntos concretos en esta materia a otras Consejerías. Desempeñará, asimismo, las competencias hasta ahora ostentadas por la Consejería de Administración Pública, excepto la de cooperación internacional al desarrollo.

Por Decreto 138/2014, de 1 de julio, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, donde se prevén los siguientes órganos directivos: Secretaría General de Hacienda; Secretaría General; Intervención General; Dirección General de Presupuestos; Dirección General de Tributos; Dirección General de los Servicios Jurídicos, Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección; Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información; y Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

Ante la ausencia de los titulares de referidos órganos directivos, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo manifestado en el artículo 77.2 sobre la suplencia, del mismo texto legal,

RESUELVO :

Primero: En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General de Tributos, se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General de Hacienda.

En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Secretaría General de Hacienda se ejercerá por la persona titular de la Dirección General de Presupuestos.



En ausencia simultánea de las personas titulares de la Secretaría General de Hacienda y de la Dirección General de Presupuestos, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos competencia de ambos órganos directivos se ejercerá por la persona titular de la Dirección General de Tributos.

Segundo: En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Dirección General de los Servicios Jurídicos; a la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección; a la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información; y a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Secretaría General se ejercerá por la persona titular de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección.

En ausencia simultánea de las personas titulares de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos competencia de ambos órganos directivos se ejercerán por las personas titulares de la Dirección General de los Servicios Jurídicos; la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información; o la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, en este orden.

Tercero: Lo dispuesto en la presente resolución no implica alteración de la competencia ni afecta a las delegaciones de competencia vigentes, produciendo los actos del suplente los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por el titular del órgano que, originariamente o por delegación, venía ejerciendo la competencia.

Cuarto: El mismo régimen de suplencias operará en los supuestos de abstención o recusación previstos en la Ley.

Quinto: La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de julio de 2014.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de junio de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca procedimiento selectivo para acceso, mediante concurso-oposición, al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014061463)

Advertido error en el Anexo I de la Resolución de 30 de junio de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca procedimiento selectivo para acceso, mediante concurso-oposición, al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE n.º 131, de 9 de julio de 2014, se procede a su oportuna rectificación, mediante su correcta inserción a continuación.



**ANEXO I
BAREMO DE LA CONVOCATORIA PARA LA FASE DE CONCURSO
EN EL ACCESO AL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN**

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. TRAYECTORIA PROFESIONAL	Máximo 3,000 puntos	
1.1. Trabajo desarrollado		
1.1.1 Por cada año de experiencia docente, que supere los seis exigidos como requisito, como funcionario de carrera de los cuerpos que integran la función pública docente.....	0,500	Hoja de servicios emitida por órgano competente o, en su defecto, documentos justificativos del nombramiento, nivel del puesto desempeñado, prórrogas y cese expedidos por órgano competente en los que conste la fecha exacta de toma de posesión, prórrogas y cese, así como el cuerpo y la especialidad.
* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0416 puntos.		
1.1.2 Por cada año de servicios en puestos de la Administración educativa de nivel 26 o superior (excluido el de Inspector accidental).....	0,500	
* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0416 puntos.		
1.2. Por pertenecer a los cuerpos de catedráticos.....	2,000	Original o fotocopia del Título administrativo o certificación expedida por el órgano competente en que conste la adquisición de la citada condición de catedrático
II. EJERCICIO COMO INSPECTOR ACCIDENTAL	Máximo 3,000 puntos	
2.1. Por cada año de servicios en puestos de Inspector accidental obtenido por concurso de méritos convocado para su provisión		
* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0625 puntos.....	0,750	Original o fotocopia del nombramiento acompañado de la toma de posesión y el cese efectivo, u hoja de servicios expedida por órgano competente. Asimismo, se acompañará fotocopia de la convocatoria y resolución del concurso de méritos por el que se accedió a dicho puesto



MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
III. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS Y DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA	Máximo 3,000 puntos	
3.1. Por cada año completo como Director/a de centros públicos docentes y centros de profesores y recursos, con evaluación positiva cuando haya sido realizada.....	0,750	Nombramiento con diligencia de la toma de posesión y cese o, en su caso certificación del órgano competente en la que conste la fecha de inicio y de cese en el cargo o bien que se continúa en él. En caso de haberse realizado la evaluación del ejercicio de la Dirección, certificación de la misma.
3.2. Por el desempeño de otro cargo directivo o de coordinación didáctica		
3.2.1. Por cada año como Jefe de Estudios, Secretario o análogos.....	0,500	Nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación del órgano competente, en la que conste la fecha de inicio y de cese en el cargo o bien que se continúa en él.
3.2.2. Por cada año de servicio como Jefe de Departamento, Coordinador de Ciclo en la Educación Primaria, Asesor de Formación Permanente o figuras análogas, así como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas.....	0,100	



MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
IV. PREPARACIÓN CIENTÍFICA, DIDÁCTICA Y OTROS MÉRITOS	Máximo 2,000 puntos	
4.1 Preparación científica y didáctica	Max. 0,700	
4.1.1. Titulaciones universitarias: por cada titulación universitaria superior distinta a la exigida para acceder al Cuerpo.....	0,350	Títulos que se posean o, en su caso, los certificados de abono de los derechos de expedición.
4.1.2. Por haber obtenido el título de doctor.....	0,250	
4.1.3. Por cada título profesional de música.....	0,175	
4.1.4.- Por cada crédito correspondiente a actividades de formación permanente y perfeccionamiento superadas, no valorables en el siguiente apartado, directamente relacionadas con alguno de estos temas:	0,050	En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos. En el caso de las actividades de formación homologadas, se deberá acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación de la actividad expedida por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura u otras Administraciones Educativas. En el caso de los cursos de la Universidad la certificación deberá ser emitida por el órgano competente.
4.2. Preparación específica para el ejercicio de la función inspectora	Max. 0,500	
4.2.1. Por cada actividad específica de 30 a 59 horas.....	0,025	Original o fotocopia del certificado o documento acreditativo correspondiente en el que conste de modo expreso el número de horas o de créditos, la fecha de comienzo y fin de la actividad y, en su caso, la homologación por la correspondiente
4.2.2. Por cada actividad específica de 60 o más horas.....	0,050	



4.2.3. Por el título de Licenciado en Derecho o título de grado equivalente	0,100	Administración educativa. Original o fotocopia de los títulos que se posean o, en su caso, los certificados de abono de los derechos de expedición.
4.3 Conocimiento de idiomas	Max. 0,300	
4.3.1. Por cada titulación universitaria superior de idiomas.....	0,200	Original o fotocopia de los títulos que se posean o, en su caso, los certificados de abono de los derechos de expedición.
4.3.2. Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa.....	0,100	
4.3.3. Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa	0,200	
4.3.4. Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa	0,300	
4.4. Evaluación de la función docente con valoración positiva	Max. 0,500	
4.4.1. Evaluación de la función docente con valoración positiva	0,400	Certificación acreditativa del órgano administrativo competente.
4.4.2. Por cada participación voluntaria en los órganos de selección para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades convocados por cualquier Administración educativa.....	0,100	Certificado del órgano competente, o otra documentación acreditativa de dicha participación.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.
- Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos.
- La documentación justificativa que se requiera en cada uno de los subapartados se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 3.3). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base IX).

APARTADO I.- TRAYECTORIA PROFESIONAL

1. De conformidad con lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en el apartado 1.1 se valorarán como máximo cinco años posteriores a los seis de ejercicio profesional exigidos por la convocatoria
2. Para computar el trabajo desarrollado al que hace referencia los subapartados 1.1.1 y 1.1.2, se acumularán todos los periodos de tiempo que se acrediten y que sean computables en cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días)
3. A los efectos del 1.1.1 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente, será computado, a estos efectos, los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 de la reseñada Ley.

APARTADO II.- EJERCICIO COMO INSPECTOR ACCIDENTAL

1. En aplicación de lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por este apartado sólo serán tenidos en cuenta los años prestado como Inspector accidental



en puestos obtenidos como resultado de su participación en los concursos de méritos convocados para su provisión

2. Para este apartado no serán susceptibles de valoración aquellos años de servicio que se hayan valorado para ingresar o acceder al cuerpo de la función pública de que se trate

APARTADO III.- EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS Y DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA

1. En aplicación del Anexo III del citado Real Decreto, para este apartado no serán susceptibles de valoración aquellos años de servicio que se hayan valorado para ingresar o acceder al cuerpo de la función pública de que se trate.
2. Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas, entre los que se encuentran incluidos las Escuelas Oficiales de Idiomas.
3. Se baremarán aquellos cargos que se hayan desempeñado efectivamente como funcionario de carrera en la condiciones establecidas en el Apartado III
4. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos no podrá acumularse la puntuación
5. Se considerarán como cargos directivos análogos, a efectos del subapartado 3.2.1 los siguientes: Vicedirector y Jefe de Estudios Adjunto.

APARTADO IV.- PREPARACIÓN CIENTÍFICA, DIDÁCTICA Y OTROS MEDIOS

1. Sólo serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, conforme a la normativa vigente
2. En el apartado 4.2 se considerarán las actividades de formación homologadas y específicamente relacionadas con la función inspectora.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Zafra para subvencionar la organización y desarrollo de una Sección Experimental de Enseñanza de Música en la Escuela Municipal de esta localidad durante el año 2014. (2014061377)

Habiéndose firmado el día 13 de mayo de 2014, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Zafra para subvencionar la organización y desarrollo de una Sección Experimental de Enseñanza de Música en la Escuela Municipal de esta localidad durante el año 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 3 de julio de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZAFRA PARA SUBVENCIONAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE UNA SECCIÓN EXPERIMENTAL DE ENSEÑANZA DE MÚSICA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE ESTA LOCALIDAD DURANTE EL AÑO 2014

En Mérida, a 13 de mayo de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura, nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D.^a Gloria Pons Fornelino Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafra en nombre y representación de éste.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo entre otras actividades, la confección de programas culturales que den respuesta a la cada vez mayor demanda de los ciudadanos.

SEGUNDO. El objeto del presente convenio con el Ayuntamiento de Zafra es el de la organización y desarrollo del funcionamiento de una sección experimental de enseñanza de música en la escuela municipal de esa localidad, durante el año 2014.

TERCERO. Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, y en relación con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Zafra.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Zafra por el órgano competente de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó con fecha de 14 de abril de 2014 el citado Convenio, autorizando asimismo a su Alcalde-Presidente para la firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Ayuntamiento de Zafra confeccionará y desarrollará el programa del funcionamiento de una sección experimental de enseñanza de música en la escuela municipal de esa localidad, que presentará ante la Consejería de Educación y Cultura.

A través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Zafra destinada a la organización y desarrollo del funcionamiento de una sección experimental de enseñanza de música en la escuela municipal de esa localidad, tal y como posibi-



el plazo que resulte de su sistema contable, una vez presentado por parte del Ayuntamiento la siguiente documentación, que deberá realizarse con anterioridad al 15 de noviembre:

1. Certificado expedido por el Interventor/a o Secretario/a Interventor/a de la Entidad, según Anexo I, que contendrá, entre otros:
 - El cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en la cláusula decimotercera.
 - Relación numerada de los gastos que deberá comprender los gastos totales ejecutados incluida la aportación municipal, en la que se haga coincidir la numeración de la relación con el justificante correspondiente, de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente en las que se acredite que está abonado el importe de dicha factura para llevar a cabo las actividades objeto de la subvención. La fecha de estas facturas así como los pagos realizados deben estar comprendidas en el periodo de vigencia del presente convenio.
2. Originales y/o fotocopias compulsadas numeradas de los documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la producción.
3. Original o copia compulsada de los justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación.
4. Documentación acreditativa de las medidas de identificación, información y publicidad necesarias establecidas en la cláusula decimotercera.
5. Memoria de evaluación final que deberá incluir un balance de las actividades desarrolladas, así como de los resultados obtenidos y fotografías de las actividades realizadas.
6. Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal, y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la ayuda siempre que el interesado confiera expresamente su autorización.

OCTAVA. En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el convenio la aportación de la Consejería de Educación y Cultura se minorará en la proporción correspondiente a las aportaciones de cada una de las partes.

NOVENA. La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Promoción Cultural, supervisará el programa objeto de financiación así como la comprobación material del mismo, pudiendo recabar del Ayuntamiento de Zafra cuantos justificantes considere necesarios.

DÉCIMA. El Ayuntamiento de Zafra se compromete a aportar los locales y el personal, así como los recursos y medios necesarios para llevar a cabo la actividad programada, haciéndose cargo de los gastos que excedan la cantidad de setenta mil euros.

El presente Convenio no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Educación y Cultura y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarro-



llo del funcionamiento de una sección experimental de enseñanza de música en la escuela municipal de esa localidad.

DECIMOPRIMERA. Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el programa desarrollado.

DECIMOSEGUNDA. El programa objeto el presente Convenio deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura con un mínimo de dos semanas de antelación al inicio del montaje de la organización y desarrollo del funcionamiento de una sección experimental de enseñanza de música en la escuela municipal de esa localidad, durante el año 2014, adjuntando folleto informativo de dicha actividad.

El Ayuntamiento firmante se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería cuando desee hacer públicas las actividades financiadas por medio del presente Convenio.

DECIMOTERCERA. En todos los elementos distintivos del Programa deberá figurar que el mismo se presta en colaboración con el Gobierno de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Promoción Cultural.

El Ayuntamiento se obliga a adoptar las medidas de identificación, información y publicidad necesarias debiendo colocar una placa o cartel informativo en el lugar donde se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, o en sitio visible al público, con la indicación de que el Proyecto está financiado, en todo o en parte, por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.

DECIMOCUARTA. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano gestor determinará la cantidad a reintegrar por la Entidad Local respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en el presente Convenio, al menos un 60 % del presupuesto total del convenio. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

DECIMOQUINTA. El órgano competente para resolver los posibles incumplimientos será la Consejera de Educación y Cultura, determinándose que frente a dicho acto administrativo se podrá interponer recurso potestativo de reposición o en su defecto recurrir directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.



Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

LA ALCALDESA PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo: Gloria Pons Fornelino



- 2.- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas
- 3.- Que la documentación acreditativa tanto de las contrataciones realizadas como de los gastos y pagos efectuados con cargo al convenio especificado, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
- 4.- Que las contrataciones realizadas cumplen con los requisitos y condiciones previstas en el citado convenio.
- 5.- Que los gastos y pagos previstos en el convenio de colaboración, justificados anteriormente, han sido efectivamente realizados y pagados, y que están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- 6.- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido del convenio.
- 7.- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.

En _____ a _____ de _____ de _____.

El/La Interventora/a o secretario/a Interventor/a de la entidad beneficiaria

V.º B.º El /La Alcalde/sa

Fdo.: _____

Fdo.: _____

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para subvencionar la gestión del Museo del Carnaval en dicha localidad. (2014061378)

Habiéndose firmado el día 26 de mayo de 2014, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para subvencionar la gestión del museo del carnaval en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 3 de julio de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PARA SUBVENCIONAR
LA GESTIÓN DEL MUSEO DEL CARNAVAL EN DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 26 de mayo de 2014.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 21/2011, de 8 de julio, (DOE Extraordinario núm. 2, de 9 de julio), y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Sr. D. Francisco Javier Frago Martínez que interviene en nombre del Ayuntamiento de Badajoz con CIF P0601500B, en su condición de Alcalde-Presidente, autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Pleno, en su sesión de 17 de febrero de 2014.

Ambas partes se reconocen con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Convenio y, en consecuencia,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas y ejerce a través de la Consejería de Educación y Cultura competencias exclusivas en materia de museos de interés para la misma y que no sean de titularidad estatal, así como en materia de patrimonio monumental, histórico, artístico y arqueológico de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.47 y 9.1.48 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

En este sentido se están creando museos de identidad, que se definen por ser espacios de interés local y comarcal que reflexionan, exponen y potencian los rasgos culturales ligados a sociedades y territorios concretos, que han desarrollado actividades tradicionales específicas relacionadas con la producción económica y cultural, y que las enlazan con el desarrollo actual de la comarca y con sus posibilidades de futuro. Un nuevo tipo de museos interdisciplinarios en cuanto a sus contenidos y diversificados en sus mensajes y montajes y que, dado su carácter identitario, transmiten no sólo mensajes de carácter intelectual, conceptual o técnico, sino también valores y actitudes.

SEGUNDO. Que en este marco de actuaciones se ha puesto en marcha el denominado "Museo del Carnaval", en la localidad de Badajoz. En este sentido, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha realizado una inversión en la musealización del centro que asciende a un total de 652.647,76 euros.

TERCERO. Que es voluntad de las partes comparecientes crear un marco estable y duradero de coordinación y colaboración de sus respectivas actividades que permita hacer efectivo su interés común en orden a la debida custodia, conservación, conocimiento y difusión entre los ciudadanos de los bienes que se encuentran depositados en el mencionado Museo de Identidad.



CUARTO. Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Badajoz, siendo necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

En consecuencia, han acordado suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Constituye el objeto del presente Convenio la concesión de una ayuda al Ayuntamiento de Badajoz para sufragar gastos de funcionamiento del Museo del Carnaval de Badajoz, durante 2014-2015 conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referido al supuesto en el que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma; la competencia de la entidad local se recogen en el artículo 25.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz se comprometen a colaborar en los términos del presente Convenio para la gestión del Museo de Identidad, denominado "Museo del Carnaval".

Dicho convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015. No obstante, ambas partes acuerdan que los efectos económicos y administrativos del presente convenio se retrotraigan a 1 de enero de 2014.

SEGUNDA. El presupuesto total para la gestión del Museo de Identidad, denominado "Museo de Carnaval", asciende a la cantidad de doscientos mil euros (200.000,00 euros).

TERCERA. El Ayuntamiento de Badajoz cofinanciará los gastos correspondientes a las actividades propias de la colaboración con la Junta de Extremadura, aportando la cuantía de cien mil euros (100.000,00 euros), en las siguientes anualidades:

- Año 2014: Importe: Cincuenta mil euros (50.000,00 euros).
- Año 2015: Importe: Cincuenta mil euros (50.000,00 euros).

El Ayuntamiento, con carácter previo a la suscripción del Convenio certificará que el importe de las cantidades que debe aportar, se encuentran consignadas y retenidas en el presupuesto correspondiente de la Corporación.

CUARTA. Además de lo previsto en la cláusula anterior, las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Badajoz para la gestión del Museo son las siguientes:

- a) Cumplimiento de las condiciones que recoge el Decreto 110/1996, de dos de julio, por el que se crea la Red de Museos y Exposiciones Museográficas Permanentes de Extremadura, para la apertura de este tipo de centros.



- b) Gestión y mantenimiento del Museo, contratando y tomando a su cargo los gastos necesarios para su funcionamiento. En especial, la dotación de personal que se considera adecuada para el correcto funcionamiento del Museo será de al menos tres trabajadores: dos ordenanzas y un técnico de grado medio para atención al público y administración de programas públicos y educativos.
- c) Presentar una propuesta de actividades con carácter anual, que se deberá autorizar por la Red de Museos de Extremadura. Cualquier actividad no prevista en dicha propuesta necesitará de la autorización previa expresa de la Red de Museos de Extremadura.
- d) No realizar ninguna modificación o añadido sobre el montaje museográfico. Cualquier propuesta de modificación deberá ser previamente informada y autorizada por la Red de Museos de Extremadura.
- e) Cumplimiento de todas aquellas disposiciones que le pudiera afectar en la normativa vigente sobre museos.
- f) Integrarse en los planes museísticos regionales que competa y colaborar con la Red de Museos en las actividades que se diseñen para el Museo del Carnaval.
- g) Enviar a la Red de Museos la Memoria anual de actividades y los partes mensuales de visita.
- h) Cualquier renovación y/o modificación en el material divulgativo del Museo habrá de ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio Cultural a través de la Red de Museos.
- i) Cualquier incidencia y/o modificación en las colecciones del Museo (permanente y fondos en reserva) deberá ser notificado a la Red de Museos. El préstamo o traslado de piezas deberá ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio Cultural a través de la Red de Museos.
- j) La tienda del Museo, si la hubiera, deberá contener productos relacionados y expresivos del Museo y/o referidos a la Red de Museos. Cualquier producto ofrecido en venta deberá ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio Cultural a través de la Red de Museos.

QUINTA. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, cofinanciará los gastos correspondientes a las actividades propias de la colaboración con el Ayuntamiento de Badajoz, aportando la cuantía de cien mil euros (100.000,00 euros), en las siguientes anualidades:

- AÑO 2014: Importe: Cincuenta mil euros (50.000,00 euros):
Aplicación presupuestaria: 13.08 272A 460 Proyecto: 2008170020005
- AÑO 2015: Importe: Cincuenta mil euros (50.000,00 euros):
Aplicación presupuestaria: 13.08 272A 460 Proyecto: 2008170020005

El pago de las cantidades consignadas en el presente Convenio, se realizará para cada anualidad, en un pago único, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades de



colaboración referidas, así como el coste de las mismas, y que se acreditará mediante Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar que se refiere a gastos y pagos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente. Se deberá además presentar las correspondientes facturas y documentos que acrediten el pago efectivo de las mismas.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

En todo caso las cantidades se harán efectivas cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Consejería de Educación y Cultura, la documentación justificativa necesaria para tramitar los pagos de cada una de las anualidades, en las primeras quincenas de los meses de noviembre.

SEXTA. Además de lo previsto en la cláusula anterior, la Junta de Extremadura asumirá el gasto que suponga la inversión en la reposición de la museografía del centro, de acuerdo con las indicaciones que a tal efecto se realicen desde la Red de Museos de Extremadura.

SÉPTIMA. Todo exceso de la cantidad comprometida por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, como consecuencia de cualquier modificación en las actuaciones, serán abonados por el Ayuntamiento.

Si el importe final de las actuaciones fuera inferior a la financiación total prevista para el presente convenio la diferencia redundará en beneficio de la Consejería de Educación y Cultura. A tales efectos, la Consejería de Educación y Cultura abonará, como máximo, únicamente la parte que corresponda efectivamente al gasto realizado, liberándose los créditos restantes.

OCTAVA. El Ayuntamiento de Badajoz ha solicitado la ejecución directa de las citadas actividades de colaboración, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NOVENA. En cualquier momento la Consejería de Educación y Cultura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar el estado de ejecución, así como el correcto funcionamiento y desarrollo del contenido objeto del presente Convenio, siempre que lo permita el sistema contable.

DÉCIMA. Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio, serán asumidas por el Ayuntamiento de Badajoz.

UNDÉCIMA. El plazo de ejecución establecido para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio finalizarán el 31 de diciembre de 2015; sin embargo, la documentación justificativa de la realización de las actividades necesaria para el pago final deberá presentarse, ante la Consejería de Educación y Cultura, en las primeras quincenas de los meses de noviembre de 2014 y 2015, respectivamente. En cualquier caso, las partes firmantes podrán acordar, con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio, su prórroga mediante la correspondiente addenda al Convenio, que estará supeditada a la existencia de



crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

DUODÉCIMA. Las instituciones firmantes se comprometen a constituir una Comisión Mixta de Seguimiento para la gestión del Museo del Carnaval compuesta por cinco miembros:

— 2 Coopresidentes:

El Alcalde del Ayuntamiento de Badajoz, o persona en quien delegue.

La Directora General de Patrimonio Cultural, o persona en quien delegue.

— 2 Vocales:

1 miembro nombrado por el Ayuntamiento de Badajoz.

1 miembro nombrado por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

— 1 Secretario, que será un funcionario del Ayuntamiento de Badajoz, que actuará con voz y sin voto.

Las funciones de esta Comisión serán velar por el correcto funcionamiento del Museo del Carnaval en todos sus aspectos, así como interpretar el presente convenio. Adoptará acuerdos que remitirá a cada una de las instituciones firmantes. Para el resto de cuestiones, la Comisión Mixta de Seguimiento se atenderá a lo regulado en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOTERCERA. El presente Convenio quedará sin efecto, en caso de incumplirse por alguna de las partes, las estipulaciones pactadas en el mismo.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar, del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Cultura, conforme al artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura debiéndose proceder por parte de aquélla, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo los medios de ejecución administrativa previstos en el Reglamento de Recaudación, así como en la Ley General de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura antes señalada.

Serán a cargo de la parte que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

DECIMOCUARTA. El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.



Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ALCALDE-PRESIDENTE DE BADAJOZ

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo.: Francisco J. Fragoso Martínez

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y el Ayuntamiento de Cáceres sobre concesión de subvención para ejecutar las obras de peatonalización de la calle San Pedro de Alcántara y la remodelación del Mercado de Abastos Ronda del Carmen. (2014061379)

Habiéndose firmado el día 29 de mayo de 2014, el Convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y el Ayuntamiento de Cáceres sobre concesión de subvención para ejecutar las obras de peatonalización de la calle San Pedro de Alcántara y la remodelación del Mercado de Abastos Ronda del Carmen, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 3 de julio de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN Y
EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EJECUTAR
LAS OBRAS DE PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
Y LA REMODELACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS RONDA DEL CARMEN

En Mérida, a 29 de mayo de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Córdoba Pérez, Secretario General de Desarrollo Empresarial y Competitividad, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 50/2014, de 1 de abril (DOE núm 66, de 4 de abril), y de conformidad con lo señalado en la Resolución de 4 de abril de 2014, (DOE núm 68, de 8 de abril), por la que ejerce las funciones y competencias atribuidas a la Dirección General de Comercio e Inversiones y en la Resolución de 9 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 156 de 12 de agosto), para el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorizado para la firma del presente Convenio por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 27 de mayo de 2014.

De otra, la Excm. Sra. Dña. Elena Nevado del Campo, alcaldesa del Ayuntamiento de Cáceres, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debidamente autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el 16 de mayo de 2014.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de comercio interior, en virtud lo dispuesto en el artículo 9.16 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. Que la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación tiene asumidas por Decreto 15/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 9 de julio de 2011) las competencias en materia de comercio, incluyendo entre otras las establecidas en las siguientes disposiciones:

- Decreto del Presidente de 10 de julio de 1986. Capítulo III. 4. Uno. b): Competencias en materia de "Reforma de las Estructuras Comerciales y Comercio Interior", transferidas mediante Real Decreto 4115/1982, de 29 de diciembre.
- Decreto del Presidente de 10 de julio de 1986. Capítulo III. 4. Uno. e): Competencias en materia de "Reforma de las Estructuras Comerciales", transferidas mediante Real Decreto 3402/1983, de 7 de diciembre.

TERCERO. Que el Ayuntamiento de Cáceres tiene competencias en infraestructuras viarias, tráfico, estacionamientos de vehículos, movilidad y en mercados de abastos, a tenor de lo pre-



visto en el artículo 25.2. d), g) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril de 1985), y demás normas complementarias.

CUARTO. La Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Junta de Extremadura velará por un desarrollo equilibrado del comercio en el conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, favoreciendo la recuperación de los centros históricos de las principales ciudades extremeñas a la funcionalidad comercial, así como la revitalización del comercio tradicional ligado a éstos.

En este modelo de gestión de la actividad de centrociudad, los mercados de abastos y los centros comerciales abiertos se configuran como dos estructuras comerciales fundamentales.

Los mercados de abastos constituyen puntos neurálgicos de la actividad comercial de los espacios urbanos centrales. Por ello, el Gobierno de Extremadura presta una especial atención a los proyectos singulares que contemplen centros cívicos comerciales con una multiplicidad de oferta, en lo que supone una respuesta a la demanda real de los consumidores y a la necesaria evolución de estos equipamientos sociales hacia modelos más eficientes de gestión comercial.

Los centros comerciales abiertos constituyen también una herramienta eficaz para la defensa del pequeño y mediano comercio, mejorando la atracción del centro de las ciudades y favoreciendo la competencia frente a los grandes establecimientos comerciales. Una de las inversiones más frecuentes para la creación de los centros comerciales abiertos es la peatonalización de las calles comerciales, que permiten delimitar un espacio único y diferenciado, con una imagen propia, a la vez que facilita el tránsito de personas, lo que permite ligar el comercio con otros sectores clave como el ocio, el turismo y la hostelería.

QUINTO. El Ayuntamiento de Cáceres, consciente de la importancia que el comercio tiene para la ciudad, ha elaborado el Plan Estratégico del comercio Local de Cáceres, que constituye un instrumento de gestión, a corto y largo plazo, que pretende dar una respuesta eficiente e integral a las necesidades del sector comercio, y mejorar la calidad percibida por parte de los ciudadanos y consumidores. Este propósito se traducirá en la adopción de medidas en diferentes ámbitos de actuación.

Entre las actuaciones propuestas, figuran dos que inciden en estructuras comerciales claves de la ciudad, concretamente en el centro comercial abierto, y en el mercado de abastos de Ronda del Carmen.

Respecto al centro comercial abierto, se pretende ejecutar las obras de peatonalización de la calle San Pedro de Alcántara, que es una de las calles del centro de la ciudad donde se concentra la actividad comercial.

Respecto al mercado de abastos, se pretende llevar a cabo la rehabilitación del mercado de Ronda del Carmen, con el objetivo de identificar y definir un modelo sostenible de recuperación y explotación del mercado como espacio permanente para la transformación y experimentación en la elaboración de productos gastronómicos, creando un nuevo concepto de mercado basado en las sinergias entre las compras y el ocio y combinando la innovación y la tradición.



SEXTO. Ambos proyectos son de común interés tanto para el Ayuntamiento de Cáceres como para el Gobierno de Extremadura, se encuadran dentro de una estrategia global desarrollada por el ayuntamiento y su ejecución responde a una finalidad cuya competencia está atribuida a ambas administraciones. Conforme a lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el receptor sea una Entidad Pública Territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma, se podrá otorgar la subvención por concesión directa, instrumentándose mediante resolución o convenio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa. En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto la financiación del coste de ejecución del proyecto de peatonalización de la Calle San Pedro de Alcántara, que asciende a 676.000 euros, y del proyecto de rehabilitación del Mercado de Abastos Ronda del Carmen, que asciende a 1.043.927,50 euros (según el desglose de presupuesto que figura en el Anexo I).

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención objeto de este Convenio es el de concesión directa previsto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el 32.1.b) de citada ley.

El recurso a este procedimiento de carácter excepcional se justifica en la necesidad de ejecutar ambos proyectos por el impacto positivo que tendrán para el comercio de la ciudad de Cáceres.

Este impacto positivo se valora, principalmente, porque los dos proyectos se encuadran dentro de una estrategia global que ha elaborado el Ayuntamiento de Cáceres y que se recoge en el Plan Estratégico del comercio Local de Cáceres. Este plan, consensado con el sector y con el resto de agentes implicados, pone de manifiesto el esfuerzo y el compromiso del Ayuntamiento de Cáceres por disponer de un instrumento eficaz de gestión que busca potenciar, optimizar y modernizar los servicios ofrecidos mediante un análisis previo de la realidad y que contempla actuaciones en diferentes ámbitos de actuación. Es decir, no se trata de proyectos aislados, sino encuadrados dentro de una estrategia global para dinamizar el comercio de la ciudad.

Por otro lado, hay que tener en cuenta las especiales características de la ciudad de Cáceres, principal centro comercial, administrativo y eje económico de la provincia, de forma que ambos proyectos tendrán un impacto supramunicipal.

Además, Cáceres fue declarada mediante Resolución de 23 de abril de 2013 de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación como Zona de Gran Afluencia Turística, por lo que ambos proyectos, encuadrados dentro del centro de la ciudad, vienen a reforzar las sinergias que existen con otros sectores clave para el comercio y la economía local en general, como son el ocio, el turismo y la hostelería.



Otro aspecto fundamental que se ha tenido en cuenta para valorar el impacto positivo de ambos proyectos es el compromiso del propio comercio local de Cáceres por mejorar la competitividad de su negocio, tal y como se ha podido demostrar en los indicadores de ejecución del Plan para la Mejora de la Competitividad del Comercio Minorista de Extremadura (2013-2015), que ha puesto en marcha el Gobierno de Extremadura. En el año 2013, Cáceres fue la localidad con mayor participación de comerciantes en el programa de formación y asesoramiento (el 18 % de los comercios que finalizaron el programa son de Cáceres). La ejecución en los cuatro primeros meses de 2014 muestra los mismos resultados, localizándose en Cáceres el 25 % de los comercios que han iniciado el programa, muy por encima del resto de localidades. Con este programa de formación teórico- práctica se pretende mejorar la gestión comercial con el objetivo de incrementar las ventas y mejorar los resultados. Esta implicación del comerciante es el complemento imprescindible para que las actuaciones contenidas en el Plan Estratégico del comercio Local de Cáceres, y en concreto los dos proyectos cuya financiación es objeto del presente convenio, consigan revitalizar, en conjunto, el comercio local de la ciudad.

Además, los dos proyectos presentados son de especial interés para la Junta de Extremadura, en la medida en que responden a los objetivos recogidos en el artículo 42 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto favorecer la recuperación del centro histórico de Cáceres a la funcionalidad comercial, así como la revitalización del comercio tradicional de la zona. Ambos proyectos definen este modelo de gestión centro- ciudad, por un lado un proyecto singular de rehabilitación de un mercado de abastos para adaptarlo a la demanda real de los consumidores y a la necesaria evolución de estos equipamientos sociales hacia modelos más eficientes de gestión comercial; y por otro lado la peatonalización de una calle comercial para facilitar el tránsito de personas y aprovechar las sinergias con otros sectores clave como el ocio, el turismo y la hostelería.

A través del presente Convenio, se formaliza la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Cáceres, previa solicitud presentada por esta administración mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2014, de conformidad con la exigencia legal del artículo 32.2 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Junto con la solicitud, el beneficiario ha presentado el proyecto de ejecución de la obra de peatonalización de la calle San Pedro de Alcántara y el proyecto básico de rehabilitación del mercado de Ronda del Carmen, que describen las inversiones a realizar; y ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

TERCERA. CUANTÍA.

La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a través de la Dirección General de Comercio e Inversiones, abonará la cantidad de un millón setecientos diecinueve mil novecientos veintisiete euros y cincuenta céntimos (1.719.927,50 euros) al Ayuntamiento de Cáceres, que corresponde al 100 % del coste de ejecución del proyecto de peatonalización de la Calle San Pedro de Alcántara, que asciende a 676.000 euros y del proyecto de rehabilitación del Mercado de Abastos Ronda del Carmen, que asciende a 1.043.927,50 euros. Esta aportación se hará con cargo al proyecto de gasto 201414005002300 "Apoyo a la ordenación territorial del comercio" y aplicación presupuestaria 14.05.341A.760.00 que figura en los Presupuestos Generales de dicho Organismo para 2014.



Se considera como cuantía máxima subvencionable la asignada de forma individual a cada proyecto, no pudiéndose compensar el exceso de ejecución en un proyecto con la menor ejecución en el otro.

Si por causas justificadas, dentro de un mismo proyecto se prevé que existan variaciones entre las cantidades previstas en el anexo I para los diferentes capítulos de obra, se podrán celebrar adendas al convenio para aprobar esas modificaciones. No obstante, no se entenderá necesaria la formalización de la adenda cuando las posibles variaciones no superen el 25% de la cuantía inicialmente prevista.

Si como consecuencia del procedimiento de contratación de las obras, la adjudicación se otorga por importe inferior al previsto en el presente convenio, se minorará la subvención en la proporción correspondiente, sin que ello suponga una causa de incumplimiento. El Ayuntamiento deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Comercio e Inversiones para que emita la correspondiente resolución de minoración.

CUARTA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se hará efectiva de la siguiente forma:

- A la firma del Convenio se abonará de forma anticipada el 50 % de la subvención concedida (859.963,75 euros), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El 50 % restante (859.963,75 euros), cuando justifiquen gastos y se acrediten los pagos por un importe que suponga al menos el 20 % de la inversión aprobada.
- A tal efecto, conforme lo dispuesto en la Disposición Final 4.ª de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos. El plazo para la presentación de esta primera justificación finaliza el 15 de diciembre de 2014, no pudiendo ser objeto de prórroga.

El plazo para la presentación de la justificación final será de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la cláusula quinta para la ejecución de las inversiones.

Las justificaciones se realizarán según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme a las siguientes instrucciones:

- En cada justificación el Ayuntamiento de Cáceres presentará certificación de su intervención, en la que se haga constar los gastos y pagos realizados así como del cumplimiento de la finalidad concedida, conforme al Anexo II.
- Se acompañará las facturas y/o certificaciones de obra así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Cáceres, como entidad beneficiaria de la subvención prevista en este convenio, asume los siguientes compromisos:



1. Destinar la totalidad de la cantidad subvencionada a la realización de inversiones objeto de la subvención.
2. Actuar como órgano de contratación en todos los contratos de obras que se celebren debiendo respetar las previsiones de la normativa vigente en materia de contratos del sector público para los contratos objeto de esta subvención, así como lo dispuesto con carácter general en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución de las obras, con independencia de la responsabilidad de los contratistas frente al Ayuntamiento de Cáceres.
4. Comprometerse a que la totalidad de las obras objeto de la subvención prevista en este Convenio estén finalizadas a fecha 1 de mayo de 2015. Este plazo podrá ser ampliado previa petición de la entidad beneficiaria por un periodo de hasta la mitad del periodo del que dispone para la ejecución de todas las obras, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Comercio e Inversiones. Dicha petición deberá ser cursada con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, debiendo acreditar la imposibilidad de la ejecución de las obras.
5. Toda modificación al alza de los proyectos a ejecutar será abonada por cuenta y cargo del Ayuntamiento, sin que pueda incrementarse la aportación convenida por parte de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación de la adecuada justificación de la subvención percibida y a aportar cuanta información le pueda ser requerida para ello por la Junta de Extremadura, y sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
7. Cualesquiera otra obligación derivada del presente Convenio, así como de la normativa que resulte de aplicación.

SEXTA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión mixta, cuya misión consiste en velar por el cumplimiento de las condiciones estipuladas.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en un plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio, siendo su régimen de funcionamiento el previsto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Mixta estará compuesta por tres representantes de la Dirección General de Comercio e Inversiones y dos representantes del Ayuntamiento de Cáceres.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD FINANCIACIÓN.

El Ayuntamiento de Cáceres estará obligado a colocar distintivos informativos sobre la ayuda concedida al proyecto, con expresión de la participación en la financiación de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de



abril (DOE n.º 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

La acreditación documental gráfica y suficiente de la adopción de tales medidas por parte del beneficiario de la ayuda será obligatorio para entender justificada la ayuda otorgada.

OCTAVA. EFICACIA.

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma y hasta la finalización del plazo de justificación final establecido en la cláusula cuarta.

NOVENA. CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

Serán causas de reintegro, previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- El incumplimiento de la obligación de justificación en los plazos previstos en la cláusula cuarta o la justificación insuficiente.
- El incumplimiento de la obligación de ejecutar las inversiones objeto de subvención en el plazo señalado en la cláusula quinta. En el caso de ejecución parcial, serán objeto de reintegro las cantidades abonadas equivalentes a la obra no ejecutada en dicho plazo, siempre que el cumplimiento alcance al menos el 75 % del importe de adjudicación de la misma. En caso de no haberse alcanzado este porcentaje de cumplimiento en dicha fecha, el reintegro será total.
- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en la cláusula séptima.
- El resto de causas que con carácter general se recogen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

La subvención prevista en el presente Convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo, en cuanto a sus preceptos básicos, la Legislación básica del Estado en régimen local, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en su defecto los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones, así como las demás normas de derecho administrativo.

DÉCIMO PRIMERA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, no resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



En prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO
E INVERSIONES

PS Resolución de 4 de abril de 2014,
(DOE núm 68, de 8 de abril)

EL SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO
EMPRESARIAL Y COMPETITIVIDAD

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO
DE CÁCERES

Fdo.: Miguel Córdoba Pérez

Fdo.: Dña. Elena Nevado del Campo



ANEXO I

PROYECTO PEATONALIZACIÓN CALLE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA

CAPITULO I	DEMOLICIONES Y SERVICIOS PROVISIONALES	34.608,77 €
CAPITULO II	ABASTECIMIENTO	14.854,54 €
CAPITULO III	SANEAMIENTO	48.287,37 €
CAPITULO IV	ALUMBRADO PUBLICO	35.449,20 €
CAPITULO V	JARDINERIA	7.989,05 €
CAPITULO VI	MOBILIARIO URBANO	11.357,14 €
CAPITULO VII	CONTROL DE ACCESOS Y SEMAFORIZACIÓN	15.649,90 €
CAPITULO VIII	BAJA Y MEDIA TENSIÓN	6.919,43 €
CAPITULO IX	PAVIMENTACIONES	255.797,85 €
CAPITULO X	OBRAS ACCESORIAS Y DESVIOS DE TRÁFICO	13.743,03 €
CAPITULO XI	SEGURIDAD Y SALUD	6.763,96 €
CAPITULO XII	GESTIÓN DE RESIDUOS	0,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		451.420,24 €
13% Gastos generales		58.684,63 €
6% Beneficio industrial		27.085,21 €
Suma		537.190,08 €
21% IVA		112.809,92 €
PRESUPUESTO TOTAL OBRA		650.000,00 €
Asistencia técnica proyecto (4% del presupuesto total obra)		26.000,00
PRESUPUESTO TOTAL		676.000,00 €

PROYECTO REHABILITACIÓN MERCADO RONDA DEL CARMEN

CAPITULO I	MOVIMIENTO DE TIERRA	19.570,63 €
CAPITULO II	RED DE SANEAMIENTO	6.568,33 €
CAPITULO III	INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA	4.021,44 €
CAPITULO IV	CIMENTACIÓN	7.450,31 €
CAPITULO V	ESTRUCTURA	32.604,51 €
CAPITULO VI	ALBANILERIA	55.547,83 €
CAPITULO VII	CUBIERTAS	22.577,51 €
CAPITULO VIII	AISLAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN	4.894,13 €
CAPITULO IX	REVESTIMIENTOS	40.673,98 €
CAPITULO X	PAVIMENTOS Y ALICATADOS	49.983,41 €
CAPITULO XI	CARPINTERIA EXTERIOR	23.611,59 €
CAPITULO XII	CARPINTERIA INTERIOR	16.162,23 €
CAPITULO XIII	CERRAJERÍA	17.541,26 €
CAPITULO XIV	VIDRIOS	7.438,19 €
CAPITULO XV	PROTECCIÓN SOLAR	14.427,76 €
CAPITULO XVI	INSTALACION DE FONTANERÍA	9.035,93 €
CAPITULO XVII	APARATOS SANITARIOS	11.984,96 €
CAPITULO XVIII	INSTALACION DE ELECTRICIDAD	24.131,29 €
CAPITULO XIX	ILUMINACIÓN	16.695,71 €
CAPITULO XX	CLIMATIZACIÓN	61.141,40 €
CAPITULO XXI	INSTALACIONES ESPECIALES	49.251,97 €
CAPITULO XXII	PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	19.660,97 €
CAPITULO XXIII	ESCALERA MECÁNICA	23.926,87 €
CAPITULO XXIV	URBANIZACIÓN, ENTERRA. LÍNEA Y CT	131.199,31 €
CAPITULO XXV	PINTURAS	15.377,16 €
CAPITULO XXVI	VARIOS	7.618,82 €
CAPITULO XXVII	CONTROL DE CALIDAD	6.568,16 €
CAPITULO XXVIII	GESTIÓN DE RESIDUOS	9.383,09 €
CAPITULO XXIX	SEGURIDAD Y SALUD	15.951,25 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		725.000,00 €
13% Gastos generales		94.250,00 €
6% Beneficio industrial		43.500,00 €
Suma		862.750,00 €
21% IVA		181.177,50 €
PRESUPUESTO TOTAL		1.043.927,50 €



ANEXO II
CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

D/Dª....., con N.I.F.
como Interventor/a de la entidad local arriba indicada, con
N.I.F.....:

CERTIFICO:

PRIMERO.- Que en fecha _____ la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y el Ayuntamiento de Cáceres firmaron un convenio sobre concesión de subvención para la financiación del coste de ejecución del proyecto de peatonalización de la Calle San Pedro de Alcántara y el proyecto de rehabilitación del Mercado de Abastos Ronda del Carmen, por el que se concedió a esta entidad local una subvención por importe de 1.719.927,50 euros, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.- Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que con cargo a dicha subvención, y conforme se detalla en la tabla adjunta, se han ejecutado y pagado obras por el siguiente importe:
.....

TERCERO.- Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención percibida, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.

QUINTO.- Que se han observado las normas sobre la publicidad de la financiación de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001 de 3 de abril (DOE nº 42 de 10 de abril).

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente certificación al amparo de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativo a la justificación de las subvenciones públicas.

En, adede

EL INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Fdo.

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Medellín para subvencionar la realización de actuaciones de investigación, conservación, adecuación y uso público del Teatro Romano y entorno de dicho yacimiento arqueológico. (2014061381)

Habiéndose firmado el día 26 de mayo de 2014, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Medellín para subvencionar la realización de actuaciones de investigación, conservación, adecuación y uso público del Teatro Romano y entorno de dicho yacimiento arqueológico, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 3 de julio de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN PARA SUBVENCIONAR LA REALIZACIÓN
DE ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, ADECUACIÓN Y USO PÚBLICO
DEL TEATRO ROMANO Y ENTORNO DE DICHO YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

En Mérida, a 26 de mayo de 2014.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Doña. Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 21/2011, de 8 de julio, (DOE Extraordinario núm. 2, de 9 de julio), y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. Antonio Parral Carmona, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Medellín (CIF P0608000F), en la representación que ostentan en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previa autorización del Pleno del Ayuntamiento de Medellín, según acuerdo de fecha 16 de abril de 2014.

Ambas partes tienen competencia y capacidad legal suficiente en Derecho, para suscribir el presente Convenio y en su virtud;

MANIFIESTAN

- I. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura la competencia exclusiva sobre el Patrimonio histórico y cultural de interés para la Comunidad Autónoma. En este sentido, la conservación, engrandecimiento, difusión y estímulo de dicho Patrimonio Histórico y Cultural ha de ser uno de los cometidos sobre los que trabaje dicha administración (artículo 1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Consecuencia de lo anterior, es el presente convenio que busca dar continuidad a las actuaciones realizadas anteriormente en la recuperación y apertura del Teatro Romano de Medellín. Con el desarrollo del presente convenio se pretende desarrollar la excavación del postscaenium de dicho teatro porque es la zona de dicho monumento que aún no se ha investigado y también porque conviene poner en valor este espacio para mejorar los accesos al teatro ya que, en este año 2014, se quiere desarrollar en él una extensión del Festival de Teatro Clásico de Mérida.
- II. También, las entidades locales tienen la obligación de proteger, conservar, defender, resaltar y difundir el alcance de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural situados en su ámbito territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la citada Ley 2/1999, de 29 de marzo. Por ello, el Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, recogidas en el artículo 25 apartado 2 e) de la Ley 7 1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y como propietario del Castillo medieval de esa localidad, es una de las instituciones más interesadas en desarrollar actuaciones en ese sentido.



- III. La finalidad que se persigue con la colaboración de las instituciones participantes en el presente Convenio es la de ampliar el conocimiento histórico-arqueológico del yacimiento de Medellín y mejorar su puesta en valor. Gracias a ello se conseguirá mejorar la gestión y conservación del conjunto patrimonial de esa localidad, generando al mismo tiempo un atractivo producto turístico, el cual se verá reforzado mediante la extensión del Festival de Teatro Clásico de Mérida hasta esta localidad. Todo ello redundará en beneficio del sitio Histórico de Medellín y de los intereses de nuestra Comunidad Autónoma.
- IV. Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Medellín, siendo necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

En consecuencia, han acordado suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Constituye el objeto del presente Convenio la concesión de un ayuda al Ayuntamiento de Medellín para llevar a cabo nuevas excavaciones arqueológicas en el yacimiento de Medellín, así como también, realizar pequeñas obras que mejoren la conservación de los restos exhumados en las mismas, al objeto de garantizar la puesta en valor de teatro romano y del entorno del yacimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referido al supuesto en el que el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma; la competencia de la entidad local se recogen en el artículo 25.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La finalidad de dichas actuaciones es avanzar en el conocimiento histórico de este enclave arqueológico, mejorar su puesta en valor y generar un producto turístico-cultural de calidad, que permita rentabilizar las inversiones efectuadas mediante el disfrute social de los recursos patrimoniales allí recuperados.

Las actuaciones que se propone desarrollar son las siguientes:

- 1.^a Excavación arqueológica (I Fase) del postscaenium del teatro romano.
- 2.^a Asimismo, y sin que ello suponga incremento del presupuesto asignado a este proyecto, de manera extraordinaria, se podrían desarrollar otras actuaciones que habrán de estar justificadas porque sean necesarias por la propia seguridad de los trabajos a realizar, porque sea necesario disponer de instalaciones generales (acometidas, evacuaciones, etc.), por motivos de urgencia arqueológica (hallazgo de restos en obras) o interés público para garantizar la conservación y uso de los restos arqueológicos ya puestos en valor.

Esas posibles ampliaciones se desarrollaran siempre por consenso entre las partes firmantes y estarán justificadas mediante proyecto técnico aprobado por la Directora General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura.



SEGUNDA. El presupuesto total (incluyéndose tanto los costes directos de ejecución como los indirectos de gestión administrativa) asciende a la cantidad de 225.000 euros. Dicha cantidad se destinará a ejecutar las actuaciones desarrolladas en el proyecto Anexo I de este Convenio. Excepcionalmente, la Dirección General de Patrimonio Cultural podrá modificar los trabajos proyectados en el Anexo I, siempre que haya motivos justificados para ello, tal y cómo se ha indicado anteriormente.

TERCERA. El Ayuntamiento de Medellín ejecutará directamente la actuación comprometiéndose a la finalización de la actuación antes del 30 de noviembre de 2014 y al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación. La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura supervisará el desarrollo de los trabajos, asesorará al Ayuntamiento en las deficiencias que se detecten, determinará los perfiles profesionales de los puestos de trabajo a contratar y participará en los procesos de selección del personal que se contrate, al objeto de garantizar que el personal de ese equipo de trabajo reúnen los conocimientos técnicos y/o experiencia necesarios para desarrollar las competencias de los puestos ofertados, sin que ello suponga vinculación laboral alguna con la Junta de Extremadura. Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que todo el personal que se contrate habrá de presentar los contratos de empresas y/o vida laboral que justifiquen que disponen de experiencia previa en los puestos a desempeñar y/o en el propio yacimiento arqueológico.

Según establece el Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE 2007-2013 de Extremadura, en las operaciones de contratación que lleve a cabo el ayuntamiento firmante, se identificará el origen comunitario de los fondos, mediante la inclusión del párrafo siguiente: "Este proyecto está cofinanciado por FEDER". Además deberá incluirse la tasa de cofinanciación aplicable (70 %) y el tema prioritario en el que se encuadra la operación "desarrollo sostenible local y urbano".

CUARTA. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, aportará la cantidad de 225.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.08.272A.76000; proyecto presupuestario 2009.17.02.0004, Programa de Castillos: Medellín, Recuperación Teatro Romano.

Dicha cantidad será abonada de la siguiente forma:

- El primer 50 %, se abonará a la firma del presente convenio.
- El siguiente 25 %, se tramitará en tanto se certifique por la Sra. Secretaria del Ayuntamiento, con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente de la misma la ejecución del 50% de las actuaciones previstas en la cláusula primera, entendiéndose por tales, la contratación del personal que va a ejecutar el convenio, la adquisición de materiales para tal fin, o el alquiler o compra de maquinaria para la ejecución del convenio.
- El 25 % restante, una vez que se certifique la realización de los trabajos a ejecutar en el marco del presente convenio de acuerdo al cronograma acordado por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Tendrán que presentar la justificación total de los gastos efectivamente realizados y acreditados, y pagos en el plazo de tres meses como máximo desde la finalización del presente convenio.



La justificación de la realización de las actuaciones a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante aportación de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de Medellín, con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente en el que se hará constar que se han ejecutado las diferentes fases o porcentajes de las actuaciones objeto del presente convenio conforme a su clausulado, acompañado de la justificación documental acreditativa de los extremos reflejados en las mismas.
- Las justificaciones de gastos intermedios y del saldo final se efectuarán previa presentación de certificación emitida por la citada Secretaria del Ayuntamiento de Medellín en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos y pagos previstos en el Convenio efectivamente realizados y acreditados mediante la aportación de las correspondientes facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Todos los certificados que deba aportar el Ayuntamiento tendrán que ir acompañados de la justificación documental acreditativa de los extremos reflejados en los mismos. Dichas certificaciones irán avaladas por un informe técnico de cada una de las actuaciones desarrolladas.

Dicho informe será redactado y firmado por el arqueólogo, gestor y coordinador reflejándose en él cada una de las intervenciones o unidades de obras realizadas y el coste de cada una de ellas. De cada uno de esos informes de certificaciones que se elaboren se habrán de imprimir al menos dos copias, entregándose una al Ayuntamiento y otra a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Medellín certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

En todo caso las cantidades se harán efectivas cuando lo permita el sistema contable.

QUINTA. De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y la Orden de 17 de octubre de 2008 sobre asignación de funciones a los organismos intermedios de los Programas Operativos Regionales FEDER, FSE y Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, la verificación y control de las operaciones financiadas con FEDER se ajustarán a lo dispuesto en esta última.

SEXTA. A los efectos dispuestos en la cláusula anterior la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura tendrá la consideración de Organismo intermedio y el Ayuntamiento de Medellín tendrá la consideración de beneficiario.

SÉPTIMA. El ayuntamiento de Medellín renuncia a favor de la Consejería de Educación y Cultura a los derechos de explotación de la propiedad intelectual de todos los trabajos (documentación gráfica, informes, monografías, etc.), que se generen durante el desarrollo del presente Convenio.



OCTAVA. Todo el material, herramientas y otros que se adquiriera para el desarrollo de los trabajos objeto de este Convenio quedarán, al finalizar el mismo, a disposición de la Dirección General de Patrimonio Cultural para futuras actuaciones que haya que desarrollar en la puesta en valor de los yacimientos arqueológicos.

NOVENA. El plazo de ejecución del presente convenio, que coincide con el de vigencia, es desde la firma del convenio hasta el 30 de noviembre de 2014.

DÉCIMA. Para el seguimiento y control de la correcta ejecución del programa de actuaciones descrito en las cláusulas primera y segunda se designará uno o varios directores técnicos por parte de la Consejería de Educación y Cultura.

Se constituirá así mismo una Comisión de seguimiento del convenio, formada por el director o directores técnicos, dos miembros designados por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura y otro más por el Ayuntamiento de Medellín. Dicha comisión se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al mes y tendrá como función asesorar en materia técnica y científica todos los aspectos relacionados con la ejecución del proyecto objeto de este convenio (definición de las intervenciones a realizar, redacción de cronograma de actuaciones, selección de personal, contrataciones y subcontrataciones) y observar el correcto desarrollo de las actuaciones previstas en coordinación con el director o directores técnicos de la Consejería de Educación y Cultura integrantes igualmente de la Comisión. A esta Comisión se podrán sumar asesores técnicos para aportar su opinión a propuesta de cualquiera de las partes.

UNDÉCIMA. Todos los proyectos de actuación que se vayan a ejecutar, de acuerdo con las cláusulas primera y segunda, deberán ajustarse a la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y su normativa concordante, y deberán contar con autorización expresa y previa de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

DUODÉCIMA. Todo exceso de la cantidad comprometida por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura será abonado por el Ayuntamiento de Medellín. Si el importe final de la actuación fuera inferior a la financiación total prevista, la Consejería de Educación y Cultura no abonará más que los importes realmente ejecutados y justificados, liberándose los créditos restantes.

DECIMOTERCERA. En cualquier momento, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones y visitas precisas a efectos de comprobar la adecuada ejecución del presente convenio. A tal fin podrá solicitar toda la documentación que estime necesaria para el cumplimiento de la legislación europea, estatal o autonómica aplicable, así como los informes o diarios excavación, fichas arqueológicas, planimetrías o documentos similares, o cualquier otro tipo de documentación relativa a las actuaciones que se desarrollen durante este convenio. Igualmente podrá solicitar información y deberá ser informada de la situación de los trámites iniciados relativos a las actuaciones consideradas en el convenio. En su caso la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura podrá paralizar total o parcialmente las actuaciones en curso de manera temporal o definitiva si justificadamente lo encuentra necesario de acuerdo con el seguimiento y control establecido en la cláusula décima.



DECIMOCUARTA. Previo a la firma del presente Convenio, deberá existir Acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento de Medellín, aceptando todas las cláusulas del mismo y facultando al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

DECIMOQUINTA. El Ayuntamiento de Medellín firmante deberá dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad recogidas en la normativa autonómica y en el Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE 2007-2013 de Extremadura. Entre estas medidas, se encuentra la de colocar un cartel durante la ejecución de los trabajos a realizar, que será sustituido, una vez concluida la operación, por una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo máximo de 6 meses a partir de la conclusión de la obra.

La información contenida tanto en el cartel como en la placa explicativa, que ocupará un mínimo del 25 % de la superficie de cada uno de ellos, incluirá los elementos siguientes:

- a) El emblema de la Unión Europea, así como la referencia a la Unión Europea.
- b) La referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- c) La declaración "Una manera de hacer Europa".

DECIMOSEXTA. El Ayuntamiento firmante deberá remitir, trimestralmente, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, las estadísticas debidamente cumplimentadas conforme a las exigencias establecidas por el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en cuanto a la necesidad de elaborar indicadores de resultados, que permitan medir los avances realizados durante la ejecución de este Convenio.

DECIMOSÉPTIMA. El Ayuntamiento firmante, conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria, colaborará diligentemente en todo momento con la Consejería de Educación y Cultura, proporcionando la información necesaria, sometiéndose a las verificaciones previas, a la certificación de gastos y comunicando cualquier incidencia relativa a la difusión, divulgación o publicidad de las actuaciones que desarrolle.

Asimismo, facilitará los trabajos de seguimiento y evaluación, aportando la información que se le solicite y aclarando cuantas cuestiones pudieran suscitarse con relación a las actuaciones de información y publicidad que haya realizado, con el objeto de evitar incidencias que pudieran provocar demoras en la ejecución de los trabajos.

DECIMOCTAVA. El presente Convenio quedará sin efecto, en caso de incumplirse por alguna de las partes, las estipulaciones pactadas en el mismo.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las cláusulas de este convenio, o de la legislación europea, estatal o autonómica que resulte de aplicación, de las acciones a desarrollar, del plazo de ejecución, del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional o la falta de publicidad de la financiación de la Junta de Extremadura en los términos previstos en la cláusula decimoquinta, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Cultura, conforme al artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura debiéndose proceder por parte de aquélla, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General



de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo los medios de ejecución administrativa previstos en el Reglamento de Recaudación, así como en la Ley General de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura antes señalada.

Serán a cargo del Ayuntamiento las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

DECIMONOVENA. Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio serán por cuenta del Ayuntamiento.

VIGÉSIMA. En caso de necesidad, siempre que esté debidamente justificado, y antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento, podrá solicitar la prórroga del Convenio que podrá ser, en su caso, autorizada por el órgano competente de la Junta de Extremadura, condicionada a la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio siguiente.

VIGÉSIMOPRIMERA. El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EI ALCALDE-PRESIDENTE DE MEDELLÍN

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo.: Antonio Parral Carmona



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de la Cumbre", en el término municipal de Alcántara, tramo: "en todo su recorrido por el término municipal". (2014061389)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido se ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de la Cumbre" en el término municipal de Alcántara (Cáceres), tramo: "en todo su recorrido por el término municipal", con base en los siguientes:

HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 10 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 41, de 28 de febrero, así como expuesto en el Ayuntamiento del respectivo término municipal, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo entre el 3 de abril de 2014 (acta de inicio) y el 7 de abril de 2014 (acta de finalización del apeo).

Tercero. Mediante Anuncio de 14 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 84, de 5 de mayo de 2014, se lleva a cabo la exposición pública de la propuesta de deslinde, para que cuantos lo estimaran oportuno presentaran las alegaciones que en defensa de sus derechos tuvieran por conveniente.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias,



el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2.º La vía pecuaria denominada Cordel de la Cumbre, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcántara, aprobado por Orden Ministerial de 5 de abril de 1971.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de resolución de deslinde de la referida vía pecuaria, elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO :

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de la Cumbre" en el término municipal de Alcántara (Cáceres), tramo: "en todo su recorrido por el término municipal".

Frente a la presente resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 19 de junio de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Cáceres", en el término municipal de La Cumbre, tramo: "todo el término municipal". (2014061429)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materias de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Cáceres", en el término municipal de La Cumbre, tramo: "todo el término municipal", con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 13 de marzo de 2014; publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 62, de 31 de marzo de 2014; así como expuesto en el Ayuntamiento de La Cumbre como se acredita mediante diligencias del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 22 de abril de 2014.

Tercero. Mediante Anuncio de 27 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 110, de 10 de junio de 2014, se lleva a cabo la exposición pública del proyecto de amojonamiento para que, quienes lo estimaran oportuno, pudieran presentar escrito de alegaciones en defensa de sus derechos.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto no se presentan alegaciones por los afectados.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo; el amojonamiento es el procedimiento administrativo por el cual, una vez aprobado el deslinde y conforme a los límites resultantes de éste, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución elevada por el representante de la Administración.

**RESUELVO :**

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Cáceres", en el término municipal de La Cumbre, tramo: "todo el término municipal".

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 30 de junio de 2014.

El Director General de Desarrollo Rural,
JOSÉ LUIS GIL SOTO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se convoca la admisión del alumnado en centros públicos para cursar Formación Profesional del sistema educativo, en la modalidad a distancia, durante el curso 2014/2015. (2014061400)

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, (DOE núm. 47, de 9 de marzo), de Educación de Extremadura, en el Capítulo XII del Título IV, dedicado a la educación permanente, establece en su artículo 121 el derecho al aprendizaje a lo largo de la vida de los ciudadanos de Extremadura. Para hacer efectivo este derecho la Administración promoverá ofertas de aprendizajes flexibles que permitan conciliar la vida personal, laboral o familiar con la formación.

La Orden de 3 de julio de 2009 (DOE núm. 135, de 15 de julio), de la Consejería de Educación, por la que se regula la admisión de alumnado en centros públicos para cursar formación profesional del sistema educativo en la modalidad a distancia, establece en su artículo 2 que "la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente establecerá mediante Resolución, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, la oferta, convocatorias y plazos de admisión para las enseñanzas a distancia de Formación Profesional del sistema educativo en la modalidad a distancia semipresencial y de teleformación a través de la Plataforma @vanza, conforme a lo dispuesto en dicha Orden".

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta los objetivos y las características específicas de la formación profesional a distancia, se hace necesario establecer un proceso específico de admisión del alumnado a esta modalidad formativa.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, prevé el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios telemáticos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa.

La presente resolución da cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 3 de julio de 2009, dentro del marco establecido por el Decreto 42/2007, de 6 de marzo, sobre la admisión de alumnado en los centros de la Consejería de Educación y Cultura para cursar formación profesional del sistema educativo en la modalidad a distancia.

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento para la admisión del alumnado en centros públicos para cursar formación profesional del sistema educativo, en la modalidad a distancia, durante el curso 2014/2015.
2. Los ciclos formativos de grado medio y superior que se imparten en la modalidad a distancia tanto en modo on-line como en semipresencial en la Comunidad de Extremadura son los indicados en el Anexo I y II respectivamente.

***Segundo. Requisitos de acceso.***

Quienes deseen acceder a las enseñanzas a distancia de Formación Profesional del sistema educativo, tendrán que acreditar que cumplen con los requisitos académicos de acceso establecidos en la normativa de admisión de alumnado para cursar formación profesional del sistema educativo en régimen presencial, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente resolución para la oferta modular parcial.

Tercero. Organización de la oferta.

1. La oferta a distancia de Formación Profesional del sistema educativo, se organizará de forma modular con una metodología flexible y abierta, basada en el autoaprendizaje, y mediante una oferta adaptada a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses personales, que permita la conciliación del aprendizaje con otras actividades y responsabilidades, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa reguladora sobre la evaluación y permanencia en estas enseñanzas.
2. El número máximo de módulos profesionales de los que podrá matricularse un alumno no podrá superar una carga horaria total de 1.000 horas.

Cuarto. Calendario.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión en formación profesional del sistema educativo, en la modalidad a distancia, durante el curso 2014/2015, será el establecido en el Anexo III.

Quinto. Puestos escolares.

Con carácter general, el número de puestos escolares por cada uno de los módulos profesionales, que conforman la oferta a distancia de los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, será de 80 para la modalidad a distancia on-line y 60 para la modalidad a distancia semipresencial.

Sexto. Alumnos con derecho a permanencia.

El alumnado matriculado en un ciclo formativo en el curso 2013/2014 tendrá derecho a permanecer escolarizado en el mismo para el curso 2014/2015, siempre que reúna las condiciones exigidas en la Orden de 3 de julio de 2009 y en la presente resolución, y siempre que no manifieste lo contrario y que la continuación no suponga el cambio de modalidad.

Séptimo. Solicitud de matriculación de alumnos con derecho a permanencia.

1. Los alumnos con derecho a permanencia interesados en matricularse de nuevos módulos profesionales realizarán su matrícula de manera presencial, entregando el impreso de matrícula establecido en el Anexo IV de esta resolución en el centro educativo correspondiente.
2. Asimismo, las personas interesadas también podrán realizar el proceso de matrícula de forma telemática a través de la secretaría virtual integrada en la plataforma educativa extremeña "Rayuela", en la dirección <http://rayuela.educarex.es>. El Registro telemático emitirá un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

***Octavo. Adjudicación de puestos escolares para alumnos con derecho a permanencia.***

1. En los centros donde existan, para cada módulo, más plazas vacantes que peticiones de matrícula solicitadas por los alumnos con derecho a permanencia, los equipos directivos procederán a matricular al alumnado solicitante.
2. En los centros donde existan módulos con más peticiones que plazas ofertadas, los equipos directivos, bajo la supervisión de la Comisión de Escolarización de Formación Profesional a Distancia confeccionarán un listado de alumnos aplicando los siguientes criterios de prioridad:
 - a) Orden de entrada de la solicitud de matrícula en la secretaría.
 - b) De persistir el empate se resolverá en atención al resultado del sorteo publicado por Resolución de 18 de febrero de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2013, del que se extrajeron las letras "UN". De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de las letras extraídas, para los apellidos primero con la letra "U" y segundo con la letra "N" en orden alfabético ascendente. Si no existiera segundo apellido, la letra de referencia "N" se entenderá referida al primer nombre.
3. Los listados generados, según Anexo V, tendrán carácter provisional y serán publicados en los correspondientes tablones de anuncios y se abrirá un plazo de reclamaciones de dos días.
4. Finalizado el plazo de reclamaciones se publicarán los listados definitivos y se procederá a la matrícula del alumno.

Noveno. Pérdida del derecho a permanencia.

1. Los alumnos que hayan estado matriculados durante el curso 2013/14 en algún ciclo formativo en la modalidad a distancia on-line o a distancia semipresencial y no hayan superado ningún módulo profesional, perderán el derecho de permanencia como antiguos alumnos.
2. Los alumnos con derecho de permanencia en estas enseñanzas, que transcurrido el plazo de solicitud de matrícula no la hayan efectuado, perderán este derecho.
3. Los alumnos, que se encuentre en alguna de las situaciones indicadas en los dos apartados anteriores y deseen realizar una nueva matrícula en estas modalidades de enseñanza tendrán la consideración de alumnos de nuevo ingreso.

Décimo. Puestos escolares para alumnos de nuevo ingreso.

1. Los Consejos Escolares de los centros docentes públicos que oferten ciclos formativos de formación profesional en la modalidad a distancia, tanto en modo on-line como semipresencial, con anterioridad a la apertura de los plazos fijados para la presentación de solici-



tudes de admisión, darán publicidad de los ciclos formativos que bajo esta modalidad ofrecen, así como la previsión de plazas vacantes para cada uno de los módulos profesionales que componen los mismos.

2. Para determinar los puestos vacantes por cada uno de los módulos profesionales que componen el ciclo formativo se deberá tener en cuenta que, del total de puestos de cada módulo profesional, deben deducirse las matrículas del alumnado con derecho a permanencia.

Undécimo. Distribución de puestos escolares.

1. En cumplimiento del apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del total de puestos escolares que se ofrecen se reservará como mínimo un 5 % para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. Los puestos escolares reservados a las personas con discapacidad que no resulten cubiertos por las mismas se acumularán a los restantes ofertados.
2. En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, del total de puestos escolares que se ofrecen se reservará un 10 % para aspirantes con un contrato para la formación y el aprendizaje en vigor. Los puestos escolares reservados a estas personas que no resulten cubiertos por las mismas se acumularán a los restantes ofertados.
3. Las vacantes que resulten de la aplicación de los apartados anteriores se repartirán con los siguientes criterios:
 - a) El 80 % de los puestos escolares se ofrecerá al alumnado que cumpla alguno de los requisitos de acceso directo que se establezcan en la normativa de admisión de alumnado para cursar formación profesional del sistema educativo en régimen presencial.
 - b) El 20 % restante se ofrecerá al alumnado que tenga superada la prueba de acceso a los ciclos formativos.
 - c) Los puestos escolares vacantes, correspondientes a la letra a) anterior que no se adjudiquen acrecentarán el 20 % establecido en la letra b). Del mismo modo, si quedaran puestos escolares vacantes sin adjudicar al alumnado que tenga superada la prueba de acceso, éstos acrecentarán el 80 % establecido en la letra a).
 - d) Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 85.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, los deportistas que sigan programas deportivos de alto rendimiento y soliciten cursar ciclos formativos de grado medio tendrán prioridad para ser admitidos.

Duodécimo. Solicitud de admisión de nuevo ingreso.

1. Los interesados presentarán una única solicitud de admisión, de acuerdo con el modelo establecido en la presente resolución en el Anexo VI para ciclos de grado medio y el Anexo VII para ciclos de grado superior.



2. Los alumnos que soliciten acceso a ciclos de grado superior y que se encuentren en posesión del título de Bachillerato podrán consultar la correspondencia entre las distintas modalidades y materias, así como la prioridad de acceso en los Anexos VIII y IX respectivamente.
3. Asimismo los alumnos que accedan por pruebas de acceso podrán consultar el acceso prioritario según la opción elegida en los Anexos X y XI.
4. Los aspirantes que soliciten el acceso a través de pruebas de acceso para mayores de 25 años podrán consultar la relación entre las opciones de las pruebas de acceso a la universidad y las opciones de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior, en el Anexo XII.
5. En la solicitud el interesado indicará, además del ciclo formativo al que desea acceder, los módulos profesionales en los que desea ser admitido en orden de preferencia.
6. El citado impreso se podrá obtener en los centros que tienen autorizadas las enseñanzas a las que se desea acceder, y a través de la página web de la Consejería de Educación y Cultura <http://educarex.es/eda>.

Decimotercero. Documentación de solicitudes de admisión.

1. La documentación que se deberá acompañar a la solicitud oficial de admisión será, con carácter general:
 - a) Fotocopia del documento o tarjeta de identidad o pasaporte, en el caso de no haber prestado su consentimiento al órgano instructor para que pueda realizar de oficio la comprobación de sus datos de identidad.
 - b) Documento que, según el caso, acredite:
 - La nota media del expediente académico y, en su caso, de la modalidad de bachillerato y de la materia cursada que dé prioridad en la admisión.
 - La nota final de las pruebas de acceso con indicación de la opción de la parte específica.
 - Para quienes accedan mediante prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, documentación acreditativa de superación de la prueba o el certificado de exención correspondiente.
 - En su caso, la documentación oficial que acredite la existencia de un grado de discapacidad del solicitante igual o superior al 33 %.
 - Para quienes acrediten disponer de un contrato para la formación y el aprendizaje en vigor, fotocopia compulsada del mismo.
 - Para quienes tengan la condición de deportista de alto rendimiento, deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto rendimiento de la Dirección General de Deportes.



- c) Certificación académica donde conste la superación de un módulo del mismo ciclo al que se pretende acceder. Si se hubiera superado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a partir del curso 2007/2008, la Administración educativa recabará esta información de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.
2. El alumnado con estudios extranjeros homologados con titulaciones que den acceso a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, o que la hayan solicitado, deberá aportar copia compulsada del documento de homologación o, en su caso, copia compulsada del volante de inscripción condicional entregado al presentar la solicitud. En todo caso la homologación definitiva deberá acreditarse antes del inicio del procedimiento de solicitud para la expedición del título correspondiente.
 3. A los únicos efectos de aplicar, en su caso, criterios de desempate para los aspirantes que pretendan acceder a través de prueba, acreditarán la experiencia laboral aportando los siguientes documentos:
 - a) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - b) Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.

Decimocuarto. Lugar de presentación de solicitudes de admisión.

1. Las solicitudes podrán ser presentadas en los centros que tienen autorizadas las enseñanzas a las que se desea acceder. Así como, en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Las personas interesadas podrán también presentar su solicitud, así como, aportar copia de la documentación establecida en el apartado decimotercero, de forma telemática a través de la secretaría virtual integrada en la plataforma educativa extremeña "Rayuela", en la dirección <http://rayuela.educarex.es>. El Registro telemático emitirá un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

***Decimoquinto. Adjudicación de plazas para alumnos de nuevo ingreso.***

1. En los centros donde existan más plazas que solicitudes presentadas, los equipos directivos adjudicarán las plazas al alumnado solicitante.
2. En los centros donde existan más solicitudes presentadas que plazas ofertadas, los equipos directivos, bajo la supervisión de la Comisión de Escolarización de Formación Profesional a Distancia, confeccionarán la lista provisional de alumnado admitido y en reserva con la puntuación asignada a cada participante.

Decimosexto. Adjudicación de puestos escolares para alumnos de nuevo ingreso.

1. Como resultado de la adjudicación ordinaria se confeccionará una lista provisional de aspirantes ordenados conforme a los siguientes criterios de prioridad:
 - a) Alumnado que acredite haber superado algún módulo profesional del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en cursos anteriores en la modalidad a distancia en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
 - b) Alumnado que acredite haber superado algún módulo profesional del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en cursos anteriores en la modalidad presencial en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
 - c) Alumnado que acredite la superación de algún módulo del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en cursos anteriores en otros centros o mediante pruebas libres u otras vías de acreditación.
 - d) Para el resto de los solicitantes de nueva admisión le serán aplicados los criterios de prioridad para el acceso directo y a través de prueba de acceso a la oferta a distancia de ciclos formativos de grado medio y superior así como los previstos para la baremación del expediente académico, serán los establecidos en la normativa de admisión de alumnado para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial.
2. Para los casos de empate en cada uno de los grupos y subgrupos generados por aplicación del apartado anterior serán de aplicación los criterios de prioridad y desempate establecidos en la normativa de admisión de alumnado para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial.
3. Los listados provisionales se ajustarán al modelo establecido en el Anexo XIII, donde para cada aspirante se indicará los módulos en los que ha sido admitido o queda en reserva.
4. Los centros educativos donde se realiza la admisión publicarán los listados provisionales en los correspondientes tabloneros de anuncios y abrirán un plazo de reclamaciones de dos días hábiles.
5. Resueltas las reclamaciones a las listas provisionales, los centros publicarán los listados definitivos en los tabloneros de anuncios de los centros conforme al Anexo XIII.

***Decimoséptimo. Matriculación de alumnos de nuevo ingreso.***

1. El alumnado que haya obtenido plaza en alguno de los módulos profesionales solicitados realizará la confirmación de su matrícula de manera presencial, entregando el impreso de matrícula establecido en el Anexo XIV de esta resolución en el centro educativo correspondiente.
2. Asimismo, las personas interesadas también podrán realizar el proceso de confirmación de su matrícula de forma telemática a través de la secretaría virtual integrada en la Plataforma Educativa Extremeña "Rayuela", en la dirección <http://rayuela.educarex.es>. El Registro Telemático emitirá un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.
3. En el impreso de matrícula será indispensable indicar una dirección de correo electrónico personal en uso, a través de la cual el alumno recibirá el nombre de usuario y contraseña que le permita acceder a la plataforma para iniciar su actividad.
4. Los alumnos de nuevo ingreso que hayan sido admitidos en estas enseñanzas, que transcurrido el plazo de matriculación no la hayan efectuado, perderán su derecho y la vacante será asignada a solicitantes en lista de reserva o a la oferta modular parcial.

Decimoctavo. Bajas de oficio por inasistencia o inactividad.

1. Una vez efectuada la matrícula, y sólo para la modalidad a distancia semipresencial, en el caso de inasistencia del alumno será de aplicación lo establecido en artículo 18 de la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Para la modalidad a distancia on-line la dirección del centro podrá proceder a dar de baja de oficio al alumnado que no haya accedido a la plataforma educativa @vanza en el plazo de un mes desde el inicio del curso.
3. Se considera que un alumno se ha incorporado a las actividades lectivas cuando, además de acceder a la plataforma educativa, se haya puesto en contacto con el profesor-tutor a través de alguna de las herramientas de comunicación disponibles en la plataforma educativa donde está alojado el módulo profesional en el que se encuentra matriculado.
4. El centro docente realizará una comunicación previa por escrito a la persona interesada tan pronto se detecte que no ha accedido al sistema. Realizada la comunicación, si la persona interesada continuase su inactividad de manera injustificada, el centro le notificará la baja en estas enseñanzas y no tendrá preferencia de acceso en el siguiente curso en que desee matricularse nuevamente.
5. Se considerarán causas justificadas que impiden la baja de oficio, la enfermedad grave o accidente del interesado o de un pariente hasta el segundo grado por consanguinidad, afinidad o adopción, así como cualquier otra circunstancia personal o profesional apreciada por la dirección del centro docente que imposibilite el inicio o el seguimiento de estas enseñanzas.



6. Las posibles vacantes generadas por baja de oficio se ofertarán a los solicitantes en lista de reserva o serán asignadas a la oferta modular parcial.

Decimonoveno. Admisión en oferta modular parcial.

1. Esta oferta se dirige a personas mayores de 18 años o que cumplan esa edad en el año en el que comienza el curso y, excepcionalmente y sólo para módulos de ciclos formativos de grado medio, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de 16 años que los soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir al centro en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.
2. Los alumnos que deseen cursar módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, no precisan acreditar requisitos académicos de acceso si disponen de experiencia laboral previa acreditable, relacionada con el sector al que pertenece la familia profesional del ciclo formativo para el que solicita la matrícula, que permita cursar con aprovechamiento la formación.
3. Los alumnos que deseen cursar módulos profesionales no asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales deberán cumplir los requisitos académicos de acceso establecidos para la admisión en formación profesional del sistema educativo en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2014/2015.
4. Los puestos escolares ofertados por cada uno de los módulos profesionales que componen el ciclo formativo serán los puestos vacantes resultantes del proceso de admisión extraordinario una vez agotadas las listas de reserva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la Orden de 3 de julio de 2009.
5. Las personas interesadas en participar de esta oferta formativa presentarán en el centro educativo correspondiente el impreso de solicitud establecido en el Anexo XV de esta Resolución. En la solicitud será indispensable indicar una dirección de correo electrónico personal en uso, a través de la cual el alumno recibirá el nombre de usuario y contraseña que le permita acceder a la plataforma para iniciar su actividad.
6. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que, según el caso, se establece en la disposición decimotercera de esta resolución.
7. El orden de prioridad para la adjudicación de puestos escolares será exclusivamente el de entrada de la documentación en la secretaría del centro educativo.

Vigésimo. Vigencia de determinados títulos.

Durante el curso 2014/2015 se seguirá ofertando en la modalidad de enseñanza a distancia los módulos profesionales del ciclo formativo de grado medio Emergencias Sanitarias regulado por el Decreto 171/2008, para aquellas personas que, habiéndose matriculado en este título hayan superado al menos un módulo de los que componen el citado título.

***Vigésimo primero. Seguro Escolar.***

1. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar el seguro escolar.
2. El alumnado recabará de la secretaría del centro la información sobre el importe y la forma de pago, en ningún caso debe utilizarse para este fin el impreso de matrícula.

Vigésimo segundo. Administración electrónica.

1. Los interesados que deseen utilizar la vía telemática definida en la presente resolución deberán usar sistemas de firma electrónica que resulten adecuados para garantizar la identificación de los participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos, con el mismo valor jurídico que la firma manuscrita en relación con los presentados en papel.
2. Los interesados podrán informarse sobre cómo obtener un certificado de firma electrónica válido en la página web de la sede electrónica de la Junta de Extremadura <http://sede.gobex.es/SEDE/informacion/certificadoElectronico.jsf>
3. Los interesados deberán autenticarse en la plataforma educativa extremeña "Rayuela" <https://rayuela.educarex.es>, en la que se encuentra integrada la "Secretaría Virtual de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura", a través del certificado digital válido (no caducado, ni revocado) emitido por alguna de las Entidades Emisoras reconocidas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su pasarela @firma, entre los que se encuentran los emitidos por la FNMT y los emitidos por el Ministerio del Interior para el Documento Nacional de Identidad.
4. Podrá realizarse tramitación telemática durante el mismo plazo legal que se establezca para la presentación no telemática. No obstante, cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, podrá interrumpirse por el tiempo imprescindible la recepción de solicitudes. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios de la aplicación telemática con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la aplicación, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.
5. Los documentos electrónicos adjuntos a la solicitud telemática, que no tengan la consideración de copias auténticas según lo dispuesto en el Decreto 75/2010, de 18 de marzo, por el que se crea la Sede Electrónica Corporativa, se regulan determinados aspectos relativos a la identificación y autenticación electrónica y se establecen medidas para la copia electrónica de documentos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán ser validados por el centro educativo donde el alumno desee realizar los estudios solicitados, por lo que éste deberá presentar los documentos originales antes de la publicación de la relación provisional de admitidos.
6. Los medios técnicos de los que deberán disponer los usuarios de la tramitación mediante el sistema de administración electrónica son:
 - a) Un sistema operativo y navegador que permita realizar las gestiones.



- b) Tener instalado un certificado digital aceptado por la Junta de Extremadura.
 - c) Navegador web estándar con las siguientes extensiones (plug-in) instaladas:
 - Cliente Java Runtime Environment 7 update 45 o superior.
 - Cliente visor de pdf.
 - d) Conexión ADSL 512 kbits o superior.
7. Los ciudadanos podrán dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de la Plataforma, así como sobre el procedimiento definido en la presente orden para la presentación telemática de solicitudes. Las direcciones y medios de contacto con el CAU son los relacionados a continuación: Telf.: 924 004050. Fax: 924 004066. Correo electrónico: caurayuela@edu.gobex.es.

Vigésimo tercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 16 de junio de 2014.

El Director General de Formación Profesional y Universidad,
FRANCISCO JAVIER HIERRO HIERRO



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO MODALIDAD A DISTANCIA.
 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
 CURSO 2014/2015

CICLO FORMATIVO GESTIÓN ADMINISTRATIVA				
FAMILIA PROFESIONAL		ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN		
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	ADG2-1	R.D. 1126/2010 (BOE 10/09/2010)	D.258/2011 (DOE 7/10/2011)
Módulos profesionales				
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)
0437	1	Comunicación empresarial y atención al cliente	192	
0449	1	Formación y orientación laboral	96	
0156	1	Inglés I	64	
0438	1	Operaciones administrativas de compra-venta	192	
0441	1	Técnica contable	128	
0440	1	Tratamiento informático de la información	288	
0446	2	Empresa en el aula	134	
0439	2	Empresa y administración	85	
0156	2	Inglés II	66	[0156]
0442	2	Operaciones administrativas de recursos humanos	125	
0448	2	Operaciones auxiliares de gestión de tesorería	145	
0443	2	Tratamiento de la documentación contable	85	[0441]
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-line	I.E.S. "Ágora"	Cáceres	C/ Lima, S/N	927006716
Semipresencial	I.E.S. "San José"	Badajoz	Avda. Padre Tacoronte 11-A	924013670

CICLO FORMATIVO INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS				
FAMILIA PROFESIONAL		ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA		
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	ELE2-2	RD 177/2008 (BOE de 01/03/2008)	Decreto 203/2009 (DOE 07/09/2009)
Módulos profesionales				
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)
0232	1	Automatismos industriales.	224	[0234]
0233	1	Electrónica	64	[0234]
0234	1	Electrotecnia.	224	
0241	1	Formación y orientación laboral	96	
0235	1	Instalaciones eléctricas interiores.	256	[0234]
0239	1	Instalaciones Solares Fotovoltaicas	96	[0234]
0242	2	Empresa e iniciativa emprendedora	60	
0237	2	Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones en viviendas y edificios	220	[0234]
0236	2	Instalaciones de distribución.	140	[0234]-[0235]
0238	2	Instalaciones domóticas.	110	[0235]
0240	2	Máquinas Eléctricas	110	[0234]-[0232]
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Extremadura	Montijo (Badajoz)	Avda. del Progreso, 21	924009791

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.



CICLO FORMATIVO EMERGENCIAS SANITARIAS				
FAMILIA PROFESIONAL		SANIDAD		
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	SAN2-3	RD 1397/2007 (BOE de 24/11/2007).	Decreto 171/2008 (DOE 11/08/2008) Decreto 272/2009 (DOE 04/01/2010) Decreto 175/2013 (DOE 16/09/2013)
Módulos profesionales				
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS ^(*)
0061	1	Anatomofisiología y patología básicas	12 5	[0054]
0058	1	Apoyo psicológico	65	[0054]
0055	1	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia	27 0	[0061]-[0054]
0054	1	Dotación sanitaria	13 5	
0057	1	Evacuación y traslado de pacientes	25 0	[0054]
0062	1	Formación y orientación laboral	90	
0060	1	Tele emergencias	65	[0054]
0056	2	Atención sanitaria especial	22 0	[0054]-[0055]-[0061]
0063	2	Empresa e iniciativa emprendedora	60	[0062]
0065	2	Inglés	40	
0053	2	Logística sanitaria en emergencias	14 0	[0054]
0052	2	Mantenimiento mecánico del vehículo	90	[0054]
0059	2	Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles	85	[0053]-[0054]
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Javier García Téllez	Cáceres	Avda. De Cervantes, S / N	927006866

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO MODALIDAD A DISTANCIA.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
CURSO 2014/2015

CICLO FORMATIVO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS				
FAMILIA PROFESIONAL		ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN		
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE	Superior	ADM31	1659/1994 (B.O.E. 30/09/1994)	1674/1994 (B.O.E. 06/10/1994)
Módulos profesionales				
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)
ADM3109	1	Aplicaciones informáticas y operatoria de teclados	255	
ADM3104	1	Contabilidad y fiscalidad	290	
ADM3101	1	Gestión de aprovisionamiento	125	
ADM3102	1	Gestión financiera	160	
ADM3103	1	Recursos humanos	130	
ADM3106	2	Administración pública	110	
ADM3108	2	Auditoría	90	[ADM3104]
ADM3111	2	Formación y orientación laboral	65	
ADM3105	2	Gestión comercial y servicio de atención al cliente	90	
ADM3107	2	Productos y servicios financieros y de seguros	110	[ADM3102]
ADM3110	2	Proyecto empresarial	195	[ADM3104]-[ADM3109]-[ADM3102]-[ADM3103]-[ADM3101]
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-line	I.E.S. "Cuatro Caminos"	Don Benito (Badajoz)	C/ Torres Isunza, S / N	924021812

CICLO FORMATIVO GESTIÓN COMERCIAL Y MARKETING				
FAMILIA PROFESIONAL		COMERCIO Y MARKETING		
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE	Superior	COM32	1651/1994 (B.O.E. 28/09/1994)	1666/1994 (B.O.E. 04/10/1994)
Módulos profesionales				
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)
COM3201	1	Aplicaciones informáticas de propósito general.	130	
COM3202	1	Formación y orientación laboral.	65	
COM3203	1	Gestión de compraventa.	130	[COM3207]
COM3204	1	Investigación comercial.	95	[COM3208]
COM3205	1	Lengua extranjera: inglés.	160	
COM3206	1	Logística comercial.	160	
COM3207	1	Marketing en el punto de venta.	94	[COM3208]
COM3208	1	Políticas de marketing	125	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Maestro Domingo Cáceres	Badajoz	C/ Tomás Romero Castilla, S / N	924013600

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.



CICLO FORMATIVO GESTIÓN DEL TRANSPORTE					
FAMILIA PROFESIONAL		COMERCIO Y MARKETING			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOGSE	Superior	COM33	1654/1994 (B.O.E. 29/09/1994)	1669/1994 (B.O.E. 04/10/1994)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS ^(*)	
COM3301	1	Almacenaje de productos.	16 0		
COM3302	1	Aplicaciones informáticas de propósito general.	13 0		
COM3303	1	Formación y orientación laboral.	65		
COM3304	1	Gestión administrativa del transporte.	19 0	[COM3305]	
COM3305	1	Lengua extranjera.	16 0		
COM3306	1	Organización del servicio de transporte terrestre.	19 0	[COM3304]	
COM3307	1	Relaciones en el entorno de trabajo.	65		
COM3308	2	Comercialización del servicio de transporte.	22 0	[COM3306]-[COM3304]	
COM3309	2	Gestión administrativa del comercio internacional.	20 0	[COM3306]-[COM3304]-[COM3305]	
COM3310	2	Planificación y gest de la explotación del transporte terrestre.	24 0	[COM3306]-[COM3304]	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO	
On-Line	I.E.S. Maestro Domingo Cáceres	Badajoz	C/ Tomás Romero Castilla, S/N	924013600	

CICLO FORMATIVO ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y EN RED					
FAMILIA PROFESIONAL		INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	IFC3-1	RD 1629/2009 (BOE 18-11-2009)	Decreto 210/2010 (DOE 25-11-2009)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS ^(*)	
0380	1	Formación y orientación laboral	96		
0371	1	Fundamentos de hardware	96		
0372	1	Gestión de bases de datos	192		
0369	1	Implantación de sistemas operativos	224		
0373	1	Lenguajes de marca y sistemas de gestión de información	128		
0370	1	Planificación y administración de redes	224		
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO	
On-Line	I.E.S. Suárez de Figueroa	Zafra	Avda. Fuente del Maestre, S / N	924029924	

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.



CICLO FORMATIVO DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA				
FAMILIA PROFESIONAL		INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES		
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	IFC3-2	RD 450/2010(BOE 16-04-2010)	Decreto 259/2011 (DOE 7-10-2011)
Módulos profesionales				
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS ^(*)
0484	1	Bases de Datos.	19 2	
0487	1	Entornos de desarrollo.	12 8	
0493	1	Formación y Orientación Laboral.	96	
0373	1	Lenguajes de Marca y Sistemas de Gestión de información.	12 8	
0485	1	Programación.	22 4	
0483	1	Sistemas informáticos.	19 2	
0486	2	Acceso a datos	14 0	[0485]-[0484]-[0373]
0488	2	Desarrollo de Interfaces	14 0	[0485]-[0484]
0494	2	Empresa e iniciativa emprendedora	60	
0490	2	Programación de servicios y procesos.	80	[0485]
0489	2	Programación multimedia y dispositivos móviles.	10 0	[0485]-[0490]
0491	2	Sistemas de gestión empresarial	80	[0373]-[0484]
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Agustóbriga	Navalmoral de la Mata (Cáceres)	C/ Antonio Concha, S / N	927016890
CICLO FORMATIVO DESARROLLO DE APLICACIONES WEB				
FAMILIA PROFESIONAL		INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES		
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	IFC3-3	RD 686/2010 (BOE 20/05/2010)	Decreto 257/2011 (DOE 7/10/2011)
Módulos profesionales				
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS ^(*)
0484	1	Bases de Datos.	19 2	
0487	1	Entornos de desarrollo.	12 8	[0485]
0617	1	Formación y Orientación Laboral.	96	
0373	1	Lenguajes de Marca y Sistemas de Gestión de información.	12 8	
0485	1	Programación.	22 4	
0483	1	Sistemas informáticos.	19 2	
0612	2	Desarrollo web en entorno cliente	14 0	[0485]-[0373]
0613	2	Desarrollo web en entorno servidor	16 0	[0485]-[0373]-[0484]
0614	2	Despliegue de aplicaciones web	10 0	[0373]-[0483]
0615	2	Diseño de interfaces web	14 0	[0373]
0618	2	Empresa e iniciativa emprendedora	60	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Albarregas	Mérida (Badajoz)	C/ Camino Viejo Mirandilla, S / N	924009856

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.



CICLO FORMATIVO PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES				
FAMILIA PROFESIONAL		INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO		
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE	Superior	MSP34	RD 1161/2001 (BOE 21/11/2001)	Decreto 82/2006 (DOE 09/05/2006) Decreto 272/2009 (DOE 04/01/2010)
Módulos profesionales				
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS ^(*)
MSP3404	1	Prevención riesgos derivados de organiz. y la carga de trabajo	225	[MSP3408]
MSP3406	1	Riesgos derivados de las condiciones de seguridad.	225	[MSP3408]
MSP3407	1	Riesgos físicos ambientales.	220	[MSP3408]
MSP3402	1	Riesgos químicos y biológicos ambientales	220	[MSP3408]
MSP3408	1	Tecnología de la información en la empresa.	65	
MSP3401	2	Emergencias.	180	[MSP3408]-[MSP3406]- [MSP3402]
MSP3410	2	Formación y orientación laboral.	85	[MSP3408]
MSP3403	2	Gestión de la prevención.	250	[MSP3408]
MSP3409	2	Lengua extranjera.	85	[MSP3408]
MSP3405	2	Relaciones en el entorno de trabajo.	65	[MSP3408]
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. San José	Badajoz	Avda. Padre Tacoronte 11-A	924013670

CICLO FORMATIVO EDUCACIÓN INFANTIL				
FAMILIA PROFESIONAL		SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD		
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	SSC3-2	RD 1394/2007 (BOE 24/11/2007)	Decreto 61/2012(DOE 19/04/2012)
Módulos profesionales				
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS ^(*)
0012	1	Autonomía personal y salud infantil.	165	
0015	1	Desarrollo cognitivo y motor.	187	
0016	1	Desarrollo socio afectivo.	155	
0011	1	Didáctica de la educación infantil.	202	
0014	1	Expresión y comunicación.	187	
0024	1	Inglés I	64	
0013	2	El juego infantil y su metodología.	160	
0022	2	Empresa e iniciativa emprendedora.	65	
0021	2	Formación y orientación laboral.	90	
0017	2	Habilidades sociales.	105	
0024	2	Inglés II	60	
0018	2	Intervención con familias y atención menores en riesgo social	105	
0020	2	Primeros auxilios.	40	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
Semipresencial	I.E.S. Ál-Qázeres	Cáceres	Avda. De Cervantes, S / N	927006708
Semipresencial	I.E.S. Bárbara de Braganza	Badajoz	C/ Ciudad de Évora, 2	924013160
On-Line	I.E.S. Ál-Qázeres	Cáceres	Avda. De Cervantes, S / N	927006708

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

**ANEXO III**

FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN MODALIDAD A DISTANCIA
CALENDARIO DE ACTUACIONES
CURSO 2014/2015

ACTUACIÓN	FECHA
Publicación de puestos escolares vacantes	1 de septiembre de 2014
Presentación de solicitudes de admisión alumnos de nuevo ingreso	Del 1 al 11 de septiembre de 2014
Presentación de solicitudes de Matrícula antiguos alumnos con derecho permanencia	Del 1 al 12 de septiembre de 2014
Publicación relación provisional de antiguos alumnos admitidos por módulos.	16 de septiembre de 2014
Periodo de reclamaciones listas provisionales antiguos alumnos.	Del 16 al 17 de septiembre de 2014
Publicación relación definitiva de antiguos alumnos admitidos por módulos.	18 de septiembre de 2014
Publicación relación provisional de alumnos nuevo ingreso admitidos	19 de septiembre de 2014
Periodo de reclamaciones listas provisionales alumnos nuevo ingreso	Del 22 al 23 de septiembre de 2014
Publicación relación definitiva de alumnos nuevo ingreso admitidos	25 de septiembre de 2014
Matrícula alumnos nuevo ingreso	Del 25 al 30 de septiembre de 2014
Suministro de usuario y clave de acceso @vanza	Hasta el 22 de octubre de 2014
Presentación solicitudes admisión oferta modular parcial	Del 2 de octubre al 14 de noviembre de 2014



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO IV
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN MODALIDAD A DISTANCIA
SOLICITUD DE MATRÍCULA ALUMNOS CON DERECHO A PERMANENCIA
CURSO 2014/2015

DATOS DEL CENTRO
CENTRO: _____ DOMICILIO DEL CENTRO: _____
CÓDIGO POSTAL: _____ LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

DATOS DEL CENTRO
CENTRO: _____ DOMICILIO DEL CENTRO: _____
CÓDIGO POSTAL: _____ LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____
NÚMERO DE MATRÍCULA NÚMERO DE EXPEDIENTE CÓDIGO DEL CENTRO

DATOS DEL ALUMNO
PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____ NOMBRE: _____
D.N.I./N.I.E.: _____ LETRA NIF: _____ DOMICILIO RESIDENCIA: _____
MUNICIPIO DE RESIDENCIA: _____ PROVINCIA: _____ PAÍS: _____
CÓDIGO POSTAL: _____ TELÉFONO/S: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____
SEXO: H M FECHA DE NACIMIENTO: _____ LUGAR DE NACIMIENTO: _____
PROVINCIA DE NACIMIENTO: _____ PAÍS: _____ TRABAJA ACTUALMENTE: SÍ NO
¿DEBE ABONAR SEGURO ESCOLAR POR SER MENOR DE 28 AÑOS? SÍ NO

DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO
MODALIDAD DISTANCIA SEMIPRESENCIAL MODALIDAD DISTANCIA ON-LINE @VANZA
CICLO FORMATIVO: _____
MÓDULOS PROFESIONALES EN LOS QUE DESEA MATRICULARSE CURSO 2014/2015

Table with 3 columns: CÓDIGO, DENOMINACIÓN MÓDULO, HORAS. Rows 1-8.

(1) el número de horas totales no puede ser superior a 1000 horas. TOTAL: (1)

SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, DECLARACIÓN Y FIRMA

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en los módulos profesionales consignados en este documento y DECLARA, bajo su responsabilidad, que todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces, así como conocer que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.

- Asimismo,
AUTORIZA a la Administración Educativa para realizar cuantas gestiones estime necesarias para la verificación de sus datos académicos.
DENIEGA su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad y residencia a través del Sistema de Verificación de Identidad y Residencia y aporta fotocopia autenticada del DNI y certificado empadronamiento.

En _____, a _____ de _____ de 2014
Firma del solicitante
Fecha de entrada en el registro y sello del centro
_____ de _____ de 2014
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO
(Nombre del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás documentos que se adjunten van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avd. de Valhondo s/n, Edificio Administrativo Tercer Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800 Mérida).



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO VI

FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN MODALIDAD A DISTANCIA.
SOLICITUD DE ADMISIÓN ALUMNOS NUEVO INGRESO
CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO
CURSO 2014/2015.

DATOS DEL CENTRO		
Centro: _____	Domicilio del centro: _____	
Código postal: _____	Localidad : _____	Provincia: _____

DATOS DEL ALUMNO		
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre: _____
D.N.I./N.I.E. : _____ Letra NIF: ____ Domicilio: _____		
Código Postal: _____	Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____
Localidad: _____ Provincia: _____ País: _____		
Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: _____		
Provincia de nacimiento: _____ País: _____ Trabaja actualmente: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		

DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO	
<input type="checkbox"/> He superado al menos un módulo del ciclo formativo donde solicito admisión en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, en la modalidad:	<input type="checkbox"/> He superado al menos un módulo en cursos anteriores del ciclo formativo donde solicito admisión.
On-line @vanza <input type="checkbox"/> Semipresencial <input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/>	

VÍAS DE ACCESO

ACCESO DIRECTO	
MAYOR TITULACIÓN O ESTUDIOS SUPERADOS	NOTA MEDIA: _____
<input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente (máximo dos materias suspensas) <input type="checkbox"/> Superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias. <input type="checkbox"/> BUP, Bachillerato, COU o Bachiller experimental u otras equivalentes a efectos académicos. <input type="checkbox"/> Título oficial de FP o de carácter profesionalizador (Técnico, Técnico Auxiliar, Técnico Superior, Técnico Especialista) <input type="checkbox"/> Superado el tercer curso del plan de estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, u otro equivalente a efectos profesionales, que dé acceso a esta enseñanza. <input type="checkbox"/> Haber superado conforme a la ORDEN EDU/1603/2009 de 10 de Junio, seis cursos completos de Humanidades y al menos uno de Filosofía, o cinco de Humanidades y al menos dos de Filosofía, de la carrera eclesiástica. <input type="checkbox"/> Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria regulado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación. <input type="checkbox"/> Título universitario o equivalente.	

ACCESO MEDIANTE PRUEBA		
Calificación de la prueba de acceso	<input type="checkbox"/> Nota media: _____	<input type="checkbox"/> Apto
Meses de experiencia laboral en cualquier sector productivo	Meses : _____	



PETICIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES

CICLO FORMATIVO	
SEMIPRESENCIAL	@VANZA ON-LINE
<input type="checkbox"/> Gestión Administrativa.	<input type="checkbox"/> Instalaciones Eléctricas y Automáticas.
	<input type="checkbox"/> Emergencias Sanitarias.
	<input type="checkbox"/> Gestión Administrativa

MÓDULOS PROFESIONALES SOLICITADOS ⁽¹⁾			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
7º			
8º			
9º			
10º			
11º			
12º			

(1) Los módulos serán solicitados por orden de preferencia

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

<input type="checkbox"/> Certificado Prueba de Acceso	<input type="checkbox"/> Homologación de estudios extranjeros
<input type="checkbox"/> Certificado académico o libro de calificaciones	<input type="checkbox"/> Acreditación discapacidad igual o superior al 33%
<input type="checkbox"/> Abono seguro escolar	<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento.
<input type="checkbox"/> Acreditación de experiencia laboral	<input type="checkbox"/> Copia compulsada del contrato para la formación y el aprendizaje.

SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, DECLARACIÓN Y FIRMA

La persona abajo firmante **SOLICITA** ser admitida en los módulos profesionales consignados en este documento y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces
- La titulación aportada para la admisión en el procedimiento habilitado por la Consejería de Educación y Cultura para el curso 2014/2015 es la de superior nivel académico y profesional de todas cuantas pudiera poseer y que dieran acceso a las enseñanzas solicitadas.
- Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.

Asimismo,

- AUTORIZA** a la Administración Educativa para realizar cuantas gestiones estime necesarias para la verificación de sus datos académicos.
- DENIEGA** su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad y residencia a través del Sistema de Verificación de Identidad y Residencia y aporta fotocopia autenticada del DNI y certificado empadronamiento.

En _____ a _____ de _____ de _____
EL/LA SOLICITANTE

(sello del receptor)

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
(Denominación del Centro en el que realiza la matrícula)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás documentos que se adjunten van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avd. de Valhondo s/n, Edificio Administrativo Tercer Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800 Mérida).



G GOBIERNO DE EXTREMADURA
C Consejería de Educación y Cultura

ANEXO VII

FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO MODALIDAD A DISTANCIA
SOLICITUD DE ADMISIÓN ALUMNOS NUEVO INGRESO
CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR
CURSO 2014/2015.

DATOS DEL CENTRO		
Centro: _____	Domicilio del centro: _____	
Código postal: _____	Localidad : _____	Provincia: _____

DATOS DEL ALUMNO		
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre: _____
D.N.I./N.I.E. : _____	Letra NIF: ____	Domicilio: _____
Código Postal: _____	Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____
Localidad: _____	Provincia: _____	País: _____
Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento: _____	Lugar de nacimiento: _____
Provincia de nacimiento: _____	País: _____	Trabaja actualmente: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

ALUMNOS CON ACCESO DIRECTO	
MAYOR TITULACIÓN O ESTUDIOS SUPERADOS	NOTA MEDIA: _____
<input type="checkbox"/> Título de Bachiller <input type="checkbox"/> Superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental o el Curso de Orientación Universitaria (COU). <input type="checkbox"/> Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos. <input type="checkbox"/> Superado el Curso Preuniversitario establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, sobre la Ordenación de la Enseñanza Media, de conformidad al artículo 2.3. de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, modificada por la ORDEN EDU/520/2011 de 7 de marzo. <input type="checkbox"/> Superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con el título de bachiller en la LOE. <input type="checkbox"/> Título oficial de Maestro o maestra de Enseñanza primaria conforme artículo 2.3 de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de Junio, modificada por la Orden EDU/520/2011 DE 7 DE marzo. <input type="checkbox"/> Título Universitario o equivalente.	
LOGSE <input type="checkbox"/>	LOE <input type="checkbox"/> Modalidad: _____
MATERIAS OPTATIVAS	
Bachillerato ⁽¹⁾	
1	4
2	5
3	6

(1) Véase Anexos VIII y IX

ALUMNOS CON ACCESO MEDIANTE PRUEBA	
Calificación de la prueba de Acceso: _____	Apto <input type="checkbox"/> Nota Media: _____
Para los que superan la prueba en Extremadura⁽²⁾:	
Año de Superación de la prueba: _____	Opción por la que se presentó : _____
Para los que superaron la prueba fuera de Extremadura:	
Ciclos formativos a los que tiene acceso según la prueba realizada	
1 _____	3 _____
2 _____	4 _____
	5 _____
	6 _____
Para quienes superaron la Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25⁽³⁾:	
Año de Superación de la prueba: _____	Opción por la que se presentó : _____

(2) Véase Anexos X y XI

(3) Véase Anexo XII



ALUMNOS CON EXPERIENCIA LABORAL

Meses de experiencia laboral relacionada con el ciclo formativo que se desea cursar. Meses: _____

Meses de experiencia laboral en cualquier sector productivo. Meses: _____

DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO

He superado al menos un módulo del ciclo formativo donde solicito admisión en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, en la modalidad:

@vanza on-line Semipresencial Presencial

He superado al menos un módulo en cursos anteriores del ciclo formativo donde solicito admisión.

PETICIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES

CICLO FORMATIVO	
SEMIPRESENCIAL	@VANZA ON-LINE
<input type="checkbox"/> Educación Infantil	<input type="checkbox"/> Administración y Finanzas <input type="checkbox"/> Administración de Sistemas Informáticos en Red. <input type="checkbox"/> Gestión Comercial y Marketing <input type="checkbox"/> Gestión del Transporte <input type="checkbox"/> Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma <input type="checkbox"/> Educación Infantil <input type="checkbox"/> Desarrollo de Aplicaciones Web <input type="checkbox"/> Prevención de Riesgos profesionales

MÓDULOS PROFESIONALES SOLICITADOS ⁽⁴⁾			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
7º			
8º			
9º			
10º			
11º			
12º			

(4) Los módulos serán solicitados por orden de preferencia

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

<input type="checkbox"/> Certificado Prueba de Acceso	<input type="checkbox"/> Homologación de estudios extranjeros
<input type="checkbox"/> Certificado académico o libro de calificaciones	<input type="checkbox"/> Acreditación discapacidad igual o superior al 33%
<input type="checkbox"/> Abono seguro escolar	<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento.
<input type="checkbox"/> Acreditación de experiencia laboral	<input type="checkbox"/> Copia compulsada del contrato para la formación y el aprendizaje.

SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, DECLARACIÓN Y FIRMA

La persona abajo firmante **SOLICITA** ser admitida en los módulos profesionales consignados en este documento y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces
- La titulación aportada para la admisión en el procedimiento habilitado por la Consejería de Educación y Cultura para el curso 2014/2015 es la de superior nivel académico y profesional de todas cuantas pudiera poseer y que dieran acceso a las enseñanzas solicitadas.
- Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.

Asimismo,

- AUTORIZA** a la Administración Educativa para realizar cuantas gestiones estime necesarias para la verificación de sus datos académicos.
- DENIEGA** su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad y residencia a través del Sistema de Verificación de Identidad y Residencia y aporta fotocopia autenticada del DNI y certificado empadronamiento.

En _____ a ____ de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE

(sello del receptor)

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

(Denominación del Centro en el que realiza la matrícula)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás documentos que se adjunten van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avd. de Valhondo s/n, Edificio Administrativo Tercer Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800 Mérida).

ANEXO VIII
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO MODALIDAD A DISTANCIA
 CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO

CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO LOGSE, LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO EXPERIMENTAL ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 21 DE OCTUBRE DE 1986, LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO LOE Y LAS OPCIONES DEL CURSO DE ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA.	
BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO EXPERIMENTAL
Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Ciencias de la Naturaleza
Humanidades y Ciencias Sociales	Administración y Gestión
	Ciencias Humanas y Sociales
	Lingüístico
	Artístico
Artes	Artes
Tecnología	Técnico Industrial

CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO EXPERIMENTAL		COU	BACHILLERATO LOE
Ciencias de la Naturaleza y de la Salud		A (Científico-Tecnológica) y B (Biosanitaria)	Ciencias y Tecnología
Humanidades y Ciencias Sociales		C (Ciencias Sociales) y D (Humanístico Lingüístico)	Humanidades y Ciencias Sociales
Artes		Todas las opciones	Artes
Tecnología		A (Científico-Tecnológica) y B (Biosanitaria)	Ciencias y Tecnología

CORRESPONDENCIA ENTRE MATERIAS DE BACHILLERATO LOE Y LAS MATERIAS DE BACHILLERATO LOGSE.	
(A efectos del procedimiento de admisión a ciclos formativos)	
BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO LOE
- Ciencias de la tierra y del medio ambiente	- Ciencias de la tierra y medioambientales
- Economía y organización de empresas	- Economía de la empresa
- Dibujo técnico	- Dibujo técnico II
- Tecnología industrial II	- Tecnología industrial II
- Física	- Física
- Mecánica	- Mecánica
- Electrotecnia	- Electrotecnia
- Geografía	- Geografía
- Historia del arte	- Historia del arte
- Segunda lengua extranjera	- Segunda lengua extranjera II
- Biología	- Biología
- Química	- Química
- Tecnología industrial I	- Tecnología industrial I



ANEXO IX
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO MODALIDAD A DISTANCIA
 MODALIDADES Y MATERIAS DEL BACHILLERATO QUE DAN PRIORIDAD PARA CURSAR CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Familia Profesional	Ciclos Formativos	ENSEÑANZAS	Modalidad de Bachillerato	Materias de Bachillerato LOGSE
ADMINISTRACIÓN	Administración y Finanzas	LOGSE	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Economía y Organización de Empresas
	Gestión Comercial y Marketing	LOGSE	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Humanidades y Ciencias Sociales	Economía y Organización de Empresas
COMERCIO Y MARKETING	Gestión del Transporte	LOGSE	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Humanidades y Ciencias Sociales	Economía y Organización de Empresas
	Prevención de Riesgos Profesionales	LOGSE	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Humanidades y Ciencias Sociales / Tecnología	Biología Tecnología Industrial 1
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	LOE	Ciencias y Tecnología	
	Desarrollo de Aplicaciones Web	LOE	Ciencias y Tecnología	
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Administración de Sistemas Informáticos en Red	LOE	Ciencias y Tecnología	
	Educación Infantil	LOE	Humanidades y Ciencias Sociales	
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD				



■ GOBIERNO DE EXTREMADURA
 ■ Consejería de Educación y Cultura

ANEXO X**FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO MODALIDAD A DISTANCIA**

Opciones de la Prueba de Acceso en Extremadura, en la convocatoria 2008 y posteriores, ciclos formativos a los que dan acceso prioritario y materias de cada una

Opción	Ciclos formativos de las familias:	Materias de la opción:
<u>OPCIÓN A</u>	Administración y gestión Comercio y marketing Hostelería y turismo Servicios socioculturales y a la comunidad Imagen y sonido (Antigua familia Comunicación, imagen y sonido, sólo el ciclo de Producción de audiovisuales y espectáculos)	<ul style="list-style-type: none"> • Economía y Economía de la empresa. • Lengua extranjera. Inglés • Lengua extranjera. Francés • Psicología.
<u>OPCIÓN B</u>	Informática y comunicaciones (o Informática) Edificación y obra civil Fabricación Mecánica Instalación y mantenimiento (o Mantenimiento y servicios a la producción) Electricidad y electrónica Madera, mueble y corcho Marítimo-Pesquera (salvo el ciclo de Producción acuícola) Artes gráficas Transporte y mantenimiento de vehículos (o Mantenimiento de vehículos autopropulsados) Textil, confección y piel (excepto el ciclo de Curtidos y procesos de ennoblecimiento) Imagen y sonido (o Comunicación, imagen y sonido; excepto el ciclo de Producción de audiovisuales y espectáculos) Energía y agua Industrias extractivas Vidrio y cerámica	<ul style="list-style-type: none"> • Dibujo Técnico. • Tecnología Industrial. • Física.
<u>OPCIÓN C</u>	Química Actividades físicas y deportivas Marítimo-pesquera (ciclo de Producción acuícola) Agraria Industrias alimentarias Sanidad Imagen personal Seguridad y medio ambiente Textil, confección y piel (ciclo de Curtidos y procesos de ennoblecimiento)	<ul style="list-style-type: none"> • Ciencias de la tierra y medioambientales. • Química. • Biología.



■ GOBIERNO DE EXTREMADURA
■ Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XI**FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO MODALIDAD A DISTANCIA**

Equivalencia entre las Opciones de la Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en Extremadura en convocatorias anteriores y posteriores a 2008.

Opciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior en Extremadura en 2008 y años siguientes	Opciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior en Extremadura en 2007 y años anteriores
A	H1, H2, H4 y C3
B	C3, T1, T2 y T3
C	C1, C2 y H3



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XII
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO MODALIDAD A DISTANCIA

Relación entre las opciones de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años y las opciones de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior

(Admisión a ciclos formativos 2014.)

Opción de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años según Real Decreto 1892/2008.	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
A (Arte y humanidades)	A
B (Ciencias)	C
C (Ciencias de la salud)	C
D (Ciencias sociales y jurídicas)	A
E (Ingeniería y arquitectura)	B

Opción de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años según Real Decreto 743/2003	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
A (Científico-tecnológica)	B
B (Ciencias de la salud)	C
C (Humanidades)	A
D (Ciencias sociales)	A
E (Artes)	A

Pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años según Orden de 26 de mayo de 1971	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
Cualquier prueba	A, B y C



GOBIERNO DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XIV
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO MODALIDAD A DISTANCIA.
 SOLICITUD DE MATRÍCULA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO.
 CURSO 2014/2015.

DATOS DEL CENTRO		
CENTRO : _____		DOMICILIO DEL CENTRO : _____
CÓDIGO POSTAL: _____	LOCALIDAD: _____	PROVINCIA: _____
NÚMERO DE MATRÍCULA	NÚMERO DE EXPEDIENTE	CÓDIGO DEL CENTRO
DATOS DEL ALUMNO		
PRIMER APELLIDO: _____		SEGUNDO APELLIDO: _____ NOMBRE : _____
D.N.I./N.I.E.: _____		LETRA NIF: _____ DOMICILIO: _____
CÓDIGO POSTAL: _____		TELÉFONO/S: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____
LOCALIDAD : _____		PROVINCIA : _____ PAÍS : _____
SEXO: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO: _____	LUGAR DE NACIMIENTO : _____
PROVINCIA DE NACIMIENTO: _____		PAÍS: _____ TRABAJA ACTUALMENTE: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿DEBE ABONAR SEGURO ESCOLAR POR SER MENOR DE 28 AÑOS? SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
DATOS ACADÉMICOS		
MODALIDAD: SEMIPRESENCIAL <input type="checkbox"/> @VANZA ON-LINE <input type="checkbox"/>		
CICLO FORMATIVO: _____		
MÓDULOS PROFESIONALES EN LOS QUE DESEA MATRICULARSE ⁽¹⁾		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN MÓDULO	HORAS
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
TOTAL: ⁽²⁾		
(1) Sólo en módulos en los que haya sido admitido previamente. (2) El número de horas totales no puede ser superior a 1000 horas.		
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en el presente impreso y SOLICITA la matrícula en las enseñanzas a que se refiere el presente impreso.		
En _____ a _____ de _____ de _____		
EL/LA SOLICITANTE		
(sello del receptor)		
Fdo.: _____		
<small>PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás documentos que se adjunten van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avd. de Valhondo s/n, Edificio Administrativo Tercer Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800 Mérida).</small>		

**ANEXO XV**

FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO MODALIDAD A DISTANCIA.
SOLICITUD DE MATRICULA PARA ALUMNADO EN LA OFERTA MODULAR PARCIAL
CURSO 2014/2015

DATOS DEL CENTRO											
CENTRO : _____						DOMICILIO DEL CENTRO : _____					
CÓDIGO POSTAL: _____			LOCALIDAD: _____			PROVINCIA: _____					
NÚMERO DE MATRÍCULA		NÚMERO DE EXPEDIENTE				CÓDIGO DEL CENTRO					

DATOS DEL ALUMNO											
PRIMER APELLIDO: _____				SEGUNDO APELLIDO: _____				NOMBRE : _____			
D.N.I./N.I.E.: _____			LETRA NIF : _____		DOMICILIO: _____						
CÓDIGO POSTAL: _____			TELÉFONO/S : _____			CORREO ELECTRÓNICO: _____					
LOCALIDAD : _____				PROVINCIA : _____				PAÍS : _____			
SEXO: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		FECHA DE NACIMIENTO: _____				LUGAR DE NACIMIENTO : _____					
PROVINCIA DE NACIMIENTO: _____				PAÍS: _____		TRABAJA ACTUALMENTE: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
¿DEBE ABONAR SEGURO ESCOLAR POR SER MENOR DE 28 AÑOS? SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>											

DATOS ACADÉMICOS											
MODALIDAD: SEMIPRESENCIAL <input type="checkbox"/> @VANZA ON-LINE <input type="checkbox"/>											
CICLO FORMATIVO: _____											
MÓDULO/S PROFESIONALES EN LOS QUE DESEA MATRICULARSE *											
1º										7º	
2º										8º	
3º										9º	
4º										10º	
5º										11º	
6º										12º	

* Solo en módulos en los que solicite la matrícula por orden de preferencia.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
<p>El aspirante posee alguno de los siguientes requisitos de acceso académico:</p> <input type="checkbox"/> E.S.O. o equivalente <input type="checkbox"/> Prueba de acceso a Ciclo Formativo Grado: Medio <input type="checkbox"/> Superior <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años <input type="checkbox"/> Titulación universitaria	<p>Consentimiento expreso DNI/NIE</p> <input type="checkbox"/> La persona firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE , y aporta fotocopia compulsada del DNI/NIE.
<p>El aspirante posee experiencia laboral previa:</p> <input type="checkbox"/> Experiencia laboral previa (relacionada con la familia profesional) <input type="checkbox"/> Experiencia laboral previa (NO relacionada con la familia profesional)	<p>El aspirante ha superado otros módulos profesionales del Ciclo Formativo.</p> <input type="checkbox"/> Certificado académico o libro de calificaciones <input type="checkbox"/> La persona firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos académicos a través del Sistema de Gestión académica "Rayuela".

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en el presente impreso y SOLICITA la matrícula en los módulos a que se refiere el presente impreso.</p> <p align="center">En _____ a ____ de _____ de _____</p> <p align="center">EL/LA SOLICITANTE</p> <p align="right">(sello del receptor)</p> <p align="center">Fdo.: _____</p>
<p><small>PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás documentos que se adjunten van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avd. de Valhondo s/n, Edificio Administrativo Tercer Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800 Mérida).</small></p>



RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se convoca el proceso de admisión para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional en la modalidad de oferta parcial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2014/2015. (2014061393)

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño la formación integral de las personas a lo largo de la vida. En este sentido, dentro del capítulo XII se regula la educación permanente, cuyo artículo 121 establece que todas las personas tienen derecho al aprendizaje a lo largo de la vida. Para hacer efectivo el ejercicio de este derecho, la Administración autonómica promoverá ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación.

Así, el Capítulo VIII del Título IV de la citada Ley de Educación de Extremadura, que regula la formación profesional en el sistema educativo, permite a través del artículo 104.5 que la Administración educativa pueda determinar una organización temporal diferente a la establecida como norma general en los currículos en las condiciones que reglamentariamente se establezcan. Asimismo, regulará las condiciones para realizar ofertas parciales de módulos profesionales y establecerá una adecuada oferta con el objetivo de posibilitar que quienes tengan reconocidas competencias profesionales por la acreditación de la experiencia laboral puedan completar su formación y obtener el título.

La Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, determina que las Administraciones educativas podrán ofertar las enseñanzas de Formación Profesional de forma completa o parcial y desarrollarlas en régimen de enseñanza presencial o a distancia, la combinación de ambas e incluso concentrarse en determinados períodos anuales.

La disposición adicional sexta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, indica que todas las disposiciones contempladas en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, a excepción de la disposición adicional séptima, serán de aplicación en el curso 2015-2016 o podrán anticiparse al curso 2014-2015 siempre que no se opongan a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, a lo establecido en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, y a lo regulado en el citado Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

El artículo 42 del RD 1147/2011, dispone en su apartado 1 que, con la finalidad de facilitar la formación permanente, la integración social y la inclusión de las personas adultas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, las Administraciones educativas podrán ofertar, excepcionalmente, en régimen presencial o a distancia, módulos profesionales incluidos en títulos y asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales a personas con experiencia laboral que no tengan las condiciones es-



tablecidas para el acceso a los ciclos formativos. En su apartado 2 indica que, esta formación será acumulable para la obtención de un título de formación profesional, siendo necesario para ello acreditar los requisitos de acceso correspondientes.

La Orden de 3 de junio de 2014, convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar formación profesional del sistema educativo en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2014-2015. Dicha orden faculta, a través de su disposición final primera, a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos sean necesarios para su ejecución. Así, en la disposición final segunda se habilita a esta Dirección General para que convoque el procedimiento de admisión y matriculación para las vacantes que resulten del proceso que se regula en dicha orden.

Por consiguiente, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

I. ASPECTOS GENERALES

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar el proceso de admisión para la realización de módulos profesionales, excepto los de Formación en Centro de Trabajo y Proyecto, incluidos en títulos de formación profesional en la modalidad de oferta parcial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2014-2015.

Segundo. Destinatarios.

Esta oferta irá destinada, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4, a todas las personas mayores de 18 años y en especial a los trabajadores, ocupados o desempleados, que les permita la adquisición o mejora de su formación y/o recualificación profesional y les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo.

Tercero. Calendario.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en la modalidad de oferta parcial, durante el curso 2014/2015, será el establecido en el Anexo I.

Cuarto. Requisitos de acceso.

1. Con carácter general los alumnos que deseen ser admitidos en esta oferta formativa deberán tener al menos 18 años o cumplir esa edad en el año en el que comienza el curso y, excepcionalmente y sólo para ciclos formativos de grado medio, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de 16 años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir al centro en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley de Educación de Extremadura.
2. Los alumnos que deseen cursar módulos incluidos en los títulos y asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, no precisan acreditar



requisitos académicos de acceso si disponen de los conocimientos profesionales suficientes que permitan cursarlos con aprovechamiento.

3. Los alumnos que deseen cursar módulos profesionales no asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales deberán cumplir alguno de los requisitos de acceso para ciclos de grado medio y de grado superior de la Orden de 3 de Junio de 2014, por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar formación profesional del sistema educativo en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2014/2015.

Quinto. Régimen académico del alumnado.

1. El alumnado matriculado en esta oferta formativa tendrá los mismos derechos y obligaciones establecidos por la normativa vigente para el alumnado que cursa enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el alumnado matriculado en esta oferta formativa no tendrá la consideración de antiguo alumno.

Sexto. Oferta modular parcial.

La oferta modular parcial de las enseñanzas de ciclos formativos podrá ser ofertada en los centros docentes mediante dos modalidades:

- a) Modalidad A: oferta de módulos profesionales que conforman los ciclos formativos para los que, tras finalizar el proceso de admisión en régimen ordinario, haya plazas vacantes.
- b) Modalidad B: oferta de módulos profesionales propuestos por los centros de manera específica y diferenciada de los módulos impartidos en los ciclos formativos para los que está autorizado en régimen ordinario.

Séptimo. Modalidad A. Oferta formativa.

1. Los centros educativos ofertarán para esta modalidad módulos profesionales que tras finalizar el proceso de admisión general dispongan de plazas vacantes.
2. Para esta modalidad, los centros educativos publicarán su oferta formativa con indicación del número de plazas vacantes y el horario de cada uno de los módulos ofertados. Asimismo, deberá enviar copia de la misma a la Delegación Provincial de Educación y a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.

Octavo. Modalidad A. Puestos Escolares.

1. El número de puestos escolares ofertados para cada módulo profesional en la modalidad A vendrá determinado por el número de plazas que hayan quedado vacantes al finalizar el proceso general de admisión, regulado por la Orden de 3 de junio de 2014, así como las correspondientes a plazas libres a consecuencia del alumnado que repite curso y tiene módulos superados, hasta completar el número de plazas autorizadas.
2. En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, del total de puestos escolares que se ofrecen se reserva-



rá un 7 % para aspirantes con un contrato para la formación y el aprendizaje en vigor. Los puestos escolares reservados que no resulten cubiertos se acumularán a los restantes ofertados.

Noveno. Modalidad A. Criterios de Admisión.

1. En los centros sostenidos con fondos públicos cuando el número de plazas vacantes de una oferta formativa sea igual o superior al de solicitudes presentadas, serán admitidas todas las solicitudes.
2. Cuando el número de plazas vacantes de esta oferta formativa sea inferior al de las solicitudes presentadas, el centro elaborará la lista de alumnos admitidos y excluidos de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Se establecerá el siguiente orden de preferencia:
 - 1.º Solicitudes que permitan al alumnado completar un curso del ciclo formativo al que pertenece el módulo o los módulos que desea cursar.
 - 2.º Solicitudes de alumnos que tengan superado algún módulo formativo o unidad de competencia del mismo ciclo.
 - 3.º Trabajadores empleados o en desempleo con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo al que pertenece la oferta formativa parcial.
 - 4.º Resto de alumnos que cumplan con los requisitos académicos de acceso.
 - b) En los casos de empate de alumnos que cumplan los requisitos académicos de acceso se establecerá un orden decreciente de la nota media del expediente académico correspondiente a la enseñanza que da acceso a los ciclos formativos de grado medio o superior o de la nota correspondiente a la prueba de acceso a dicho ciclo o equivalente. En el cálculo de la nota media se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 3 de junio de 2014.
 - c) En los casos de empate de alumnos que no acrediten los requisitos académicos de acceso se establecerá un orden decreciente de la experiencia laboral expresada en días. De persistir el empate se dará prioridad a la persona solicitante de mayor edad.
 - d) De persistir el empate tras la aplicación de los apartados b) y c) se resolverán en atención al resultado del sorteo publicado por Resolución de 18 de febrero de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes, correspondientes al año 2013, del que se extrajeron las letras "UN". De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de las letras extraídas, para los apellidos primero con la letra "U" y segundo con la letra "N" en orden alfabético ascendente. Si no existiera segundo apellido, la letra de referencia "N" se entenderá referida al primer nombre.

***Décimo. Modalidad B. Oferta formativa.***

1. Los centros podrán ofertar módulos profesionales en esta modalidad por iniciativa propia o como resultado de acuerdos específicos de formación y colaboración establecidos entre la Consejería de Educación y Cultura, bien directamente o a través de centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan formación profesional, y entidades o empresas públicas o privadas.
2. Los centros determinarán su oferta formativa para esta modalidad teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
 - a) Podrán ofertarse módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, pertenecientes al primer y/o segundo curso, a excepción del módulo de Formación en Centros de Trabajo y proyecto y deberán estar incluidos en ciclos formativos que el centro educativo tenga autorizados.
 - b) Los módulos profesionales podrán desarrollarse en cualquier momento del curso escolar, en periodos y horarios adaptados a los posibles alumnos.
 - c) La utilización de las instalaciones y equipamientos no interferirá en las actividades docentes ordinarias del centro.
 - d) El centro debe contar con profesorado con disponibilidad horaria para impartir los módulos profesionales.
 - e) Un módulo profesional podrá ser impartido por más de un profesor con atribución docente, para garantizar el total de horas presenciales previstas en la normativa para Comunidad Autónoma de Extremadura del módulo profesional correspondiente.
 - f) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el número de horas semanales de cada módulo profesional podrá adaptarse a las características del alumnado y a la disponibilidad de los espacios formativos y de profesorado. Asimismo, los centros docentes podrán acordar con las empresas participantes un horario adaptado a las necesidades de sus trabajadores.
 - g) En ningún caso el alumnado matriculado en estas enseñanzas computa a los efectos de cubrir el umbral mínimo de alumnado necesario para autorizar la unidad de escolarización del ciclo formativo.

Undécimo. Modalidad B. Solicitud de ofertas formativas.

1. La dirección del centro educativo que desee impartir uno o más módulos profesionales en esta modalidad, y previo acuerdo favorable del Consejo Escolar del Centro, remitirá una solicitud de autorización a la correspondiente Delegación Provincial de Educación, la cual remitirá a su vez las solicitudes debidamente informadas por el Servicio de Inspección, a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente información:
 - a) Interés de la oferta basada en las necesidades de cualificación profesional del sistema productivo del entorno del centro educativo.



- b) De existir acuerdos de colaboración, documento en el que se recoja el interés mutuo del centro y la empresa, asociación sindical o empresarial para desarrollar la acción formativa.
- c) Recursos personales y materiales disponibles.
- d) El número de puestos escolares ofertados.
- e) Periodo en el que se desarrollará el módulo o módulos para los que se solicita autorización.
- f) Propuesta de horarios.
- g) En caso de ser necesario, formación previa exigible como la acreditación de otros módulos profesionales, unidades de competencia o experiencia laboral requeridas para seguir con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.
- h) Otros datos de interés a juicio del centro solicitante.

Duodécimo. Modalidad B. Proceso de valoración de ofertas.

1. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Selección constituida al efecto e integrada por el Director General de Formación Profesional y Universidad o persona en quien delegue, que la presidirá, e integrada por cuatro representantes de la Consejería de Educación y Cultura y nombradas por el titular de la mencionada Dirección General, uno de los cuales actuará como secretario.
2. Los centros autorizados por la Comisión de Selección deberán publicar en sus tablones de anuncios su oferta formativa para esta modalidad con indicación del número de plazas vacantes y el horario de cada uno de los módulos ofertados, así como las unidades de competencia asociadas a los mismos.

Decimotercero. Modalidad B. Puestos Escolares.

1. El número de puestos escolares ofertados para cada módulo profesional en la modalidad B será de un mínimo de 10 y un máximo de 25.
2. La oferta de puestos escolares deberá seguir los siguientes criterios:
 - a) En cumplimiento del apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del total de puestos escolares que se ofrecen se reservará como mínimo un 5 % para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
 - b) En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, del total de puestos escolares que se ofrecen se reservará un 7 % para aspirantes con un contrato para la formación y el aprendizaje en vigor.
 - c) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento del total de puestos escolares que se ofrecen se reservará un 5% para aspirantes que acrediten la condición de



deportista de alto nivel o de alto rendimiento y que cumplan los requisitos académicos correspondientes.

- d) Los puestos escolares reservados en los apartados a), b) y c) que no resulten cubiertos se acumularán a los restantes ofertados.
3. En ningún caso, la oferta modular recogida en esta modalidad supondrá un aumento de los grupos y puestos escolares autorizados para cada centro, ni de los recursos humanos y materiales del centro educativo.

Decimocuarto. Modalidad B. Criterios de Admisión.

1. En los centros sostenidos con fondos públicos cuando el número de plazas vacantes de una oferta formativa sea igual o superior al de solicitudes presentadas, serán admitidas todas las solicitudes.
2. Cuando el número de plazas vacantes de esta oferta formativa sea inferior al de las solicitudes presentadas, el centro elaborará la lista de alumnos admitidos y excluidos de acuerdo con los siguientes criterios :
 - a) Se establecerá el siguiente orden de preferencia:
 - 1.º En el supuesto de que se hubiera suscrito convenio con entidades o empresas públicas o privadas la prioridad corresponderá en primer lugar a los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación.
 - 2.º Trabajadores empleados o en desempleo con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo al que pertenece la oferta formativa parcial.
 - 3.º Solicitudes que permitan al alumnado completar un curso del ciclo formativo al que pertenece el módulo o los módulos que desea cursar.
 - 4.º Solicitudes de alumnos que tengan superado algún módulo formativo o unidad de competencia del mismo ciclo.
 - 5.º Resto de alumnos que cumplan con los requisitos académicos de acceso.
 - b) En los casos de empate de alumnos que cumplan los requisitos académicos de acceso se establecerá un orden decreciente de la nota media del expediente académico correspondiente a la enseñanza que da acceso a los ciclos formativos de grado medio o superior o de la nota correspondiente a la prueba de acceso a dicho ciclo o equivalente. En el cálculo de la nota media se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 3 de junio de 2014.
 - c) En los casos de empate de alumnos que no acrediten los requisitos académicos de acceso se establecerá un orden decreciente de la experiencia laboral expresada en días. De persistir el empate se dará prioridad a la persona solicitante de mayor edad.
 - d) De persistir el empate tras la aplicación de los apartados b) y c) se resolverán en atención al resultado del sorteo publicado por Resolución de 18 de febrero de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sor-



teo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes, correspondientes al año 2013, del que se extrajeron las letras "UN". De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de las letras extraídas, para los apellidos primero con la letra "U" y segundo con la letra "N" en orden alfabético ascendente. Si no existiera segundo apellido, la letra de referencia "N" se entenderá referida al primer nombre.

Decimoquinto. Modalidad B. Cómputo de dedicación docente del profesorado.

1. Para el profesorado que imparta módulos profesionales en los que exista alumnado matriculado al amparo de esta resolución se computarán las horas docentes efectivamente dedicadas a esta oferta durante el tiempo en que se realice la correspondiente labor docente.
2. En el caso de los centros concertados, esta oferta no supondrá ninguna modificación del concierto.

II. PROCEDIMIENTO

Decimosexto. Solicitudes.

1. Las personas interesadas en seguir estas enseñanzas presentarán la solicitud de admisión, siguiendo el modelo contenido en el Anexo II de esta resolución, en el centro en donde se impartan los módulos que desea cursar. Dicha solicitud sólo podrá contener módulos impartidos en el mismo centro educativo y se ordenarán según el orden de preferencia del solicitante.
2. La matrícula podrá realizarse en uno o varios módulos profesionales independientemente del curso al que pertenezcan, sin más límite que el hecho de la compatibilidad horaria y que la carga lectiva total no supere las 1000 horas.
3. El centro orientará a los solicitantes sobre la elección de los módulos profesionales más adecuados a fin de favorecer el aprovechamiento de las enseñanzas.
4. Durante el mismo curso académico el alumno no podrá estar matriculado en un mismo módulo profesional en la modalidad de oferta parcial y en otra modalidad de formación profesional así como en las pruebas de los títulos de Técnico y Técnico Superior que permitan la obtención del mismo.

Decimoséptimo. Documentación.

1. La acreditación de estar en posesión de los requisitos académicos y de la experiencia laboral se realizará conforme a lo que se establece en el artículo 12 de la Orden de 3 de junio de 2014. Si el título académico de ESO o Bachillerato o las pruebas de acceso a ciclos formativos se hubiesen obtenido o superado en centros públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



2. En cuanto a la acreditación de la identidad del solicitante, se consignará en la solicitud un apartado por el que se autorice expresamente a la Administración educativa a recabar dicha información del Sistema de Verificación de Datos de identidad. En el caso de no otorgarse dicha autorización, el solicitante deberá aportar fotocopia compulsada de cualquier documento oficial en el que figuren su nombre, apellidos, y fecha de nacimiento.

Decimotavo. Proceso de admisión y matrícula.

1. Corresponde al equipo directivo de los centros docentes públicos el estudio de las solicitudes presentadas así como de la documentación acreditativa.
2. En los centros privados concertados, corresponde al titular del mismo la admisión del alumnado, debiendo garantizar el Consejo Escolar el cumplimiento de las normas generales de admisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.c) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Con este fin, el referido Consejo Escolar asesorará al titular del centro, que será el responsable del cumplimiento de las citadas normas.
3. El centro publicará en su tablón de anuncios el listado provisional de solicitantes admitidos, según el modelo establecido en el Anexo IV y V para las modalidades A y B respectivamente, donde se hará constar el título académico o prueba de acceso que se hace valer en la solicitud así como la calificación que corresponda, o los años de experiencia laboral y si tal experiencia está o no relacionada con el ciclo formativo en el que se inscribe el módulo o módulos para los que se solicita la admisión.
4. Asimismo se publicará el listado de solicitantes excluidos según el modelo establecido en el Anexo VI, donde se indicará el motivo de tal exclusión.
5. El equipo directivo en los centros públicos o el titular en el caso de los centros concertados decidirán sobre las reclamaciones a la lista provisional de solicitudes.
6. Transcurrido el periodo de reclamaciones el centro publicará las listas definitivas con indicación de las personas excluidas del proceso y el motivo de la exclusión, y de las personas admitidas y no admitidas a las enseñanzas mediante los Anexos IV, V y VI mencionados según corresponda. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Delegación Provincial que corresponda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
7. Las personas admitidas en los listados definitivos deberán formalizar su matrícula entregando el Anexo III de esta resolución y la documentación que en el mismo se indica.
8. Las personas que no hayan sido admitidas quedarán integradas en una lista de espera a la que se incorporarán, por orden de entrada, las solicitudes realizadas fuera de plazo y las de nuevos solicitantes. En caso de que se generaran nuevas vacantes, el centro educativo realizará el llamamiento a los solicitantes incluidos en estas listas de espera según el orden en ellas establecido.

***Decimonoveno. Programación didáctica.***

La carga lectiva total y el currículo de cada módulo profesional serán los vigentes en Extremadura para el ciclo formativo que corresponda. La programación didáctica será, en general, la establecida para el régimen ordinario en el proyecto curricular del centro. No obstante, para la modalidad B, podrán aprobarse programaciones didácticas específicas.

Vigésimo. Evaluación, certificación y titulación.

1. El proceso de evaluación, los documentos de evaluación y las certificaciones académicas del alumnado matriculado en la modular parcial serán los mismos que los establecidos con criterio general para el régimen ordinario de estas enseñanzas. En el expediente académico, actas e informes de evaluación se incluirá una diligencia en la que se haga constar que las enseñanzas se han seguido en régimen de matrícula parcial.
2. El alumnado con matrícula en la modalidad A se integrará en el grupo-clase que corresponda del ciclo formativo y se incluirá en las actas de evaluación. Dicha evaluación se hará en las mismas condiciones y convocatorias que las establecidas para el alumnado de régimen ordinario.
3. El alumnado con matrícula en la modalidad B formará grupo-clase propio y se incluirá en las actas de evaluación correspondientes a esta oferta. Dicha evaluación se hará en las mismas condiciones y convocatorias que las establecidas para el alumnado de régimen ordinario.
4. Para cada módulo profesional se aplicará el régimen general de permanencia en los estudios de Formación Profesional del sistema educativo. Asimismo, se aplicarán las normas generales sobre anulación de matrícula y convocatoria vigentes para el régimen ordinario.
5. A solicitud del interesado, el centro educativo expedirá tanto el certificado académico de calificaciones obtenidas como la certificación de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia superados que tendrá, además de los efectos académicos, efectos de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.
6. El alumnado que supere la totalidad de los módulos que componen un ciclo formativo podrá solicitar la expedición del título de Técnico o Técnico Superior que corresponda siempre que, a fecha de la solicitud, cumpla los requisitos de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo de grado medio o superior establecidas por la normativa vigente.

Vigésimoprimer. Régimen jurídico.

Para todo lo no previsto en esta resolución será de aplicación la normativa vigente sobre enseñanzas de Formación Profesional en régimen presencial ordinario.

Vigésimosegundo. Recursos.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su



publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 19 de junio de 2014.

El Director General de Formación
Profesional y Universidad,
FRANCISCO JAVIER HIERRO HIERRO



ANEXO I

**OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
PROCESO DE ADMISIÓN. CURSO 2014-2015
CALENDARIO DE ACTUACIONES**

a) Modalidad A

ACTIVIDAD	PERIODO
Publicación oferta formativa parcial.	Del 15 al 17 de octubre de 2014.
Proceso de admisión de solicitudes.	Del 20 al 24 de octubre de 2014.
Publicación de la lista provisional de admitidos.	Hasta el 27 de octubre de 2014.
Periodo de reclamaciones.	27 y 28 de octubre de 2014.
Publicación de la lista definitiva de admitidos.	29 de octubre de 2014.
Matriculación de alumnos.	Del 29 al 31 de octubre de 2014.
Plazo extraordinario de matrícula.	Del 3 al 15 de noviembre de 2014.

b) Modalidad B

ACTIVIDAD	1ª CONVOCATORIA	2ª CONVOCATORIA
Solicitud de valoración de ofertas formativas.	Hasta el 1 de octubre de 2014	Hasta el 3 de febrero de 2015.
Publicación de la oferta formativa parcial.	Hasta el 14 de octubre de 2014.	Hasta el 13 de febrero de 2015.
Proceso de admisión de solicitudes.	Desde el 15 de octubre hasta el 21 de octubre de 2014.	Desde el 17 de febrero hasta el 23 de febrero de 2015.
Publicación de la lista provisional de admitidos.	Hasta el 23 de octubre de 2014.	Hasta el 24 de febrero de 2015.
Periodo de reclamaciones.	Desde el 23 y 24 de octubre de 2014.	Desde el 25 y 26 de febrero de 2015.
Publicación de la lista definitiva de admitidos.	Hasta el 27 de octubre de 2014.	El 2 de marzo de 2015.
Matriculación de alumnos	Desde el 27 de octubre hasta el 31 de octubre de 2014.	Desde el 3 de marzo hasta el 6 de marzo de 2015.



ANEXO II
OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
PROCESO DE ADMISIÓN. CURSO 2014-2015
SOLICITUD DE ADMISIÓN

1. Datos personales del solicitante					
Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre	
D.N.I. o equivalente	Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	Edad a 31/12/2014	Lugar de nacimiento	Sexo <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	
Nacionalidad	Teléfonos	Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. nº		
Código postal	Localidad		Provincia		
2. Para quienes están en posesión de los requisitos de acceso a ciclos formativos					
<input type="checkbox"/> Directo. Titulación: _____ Nota media: _____					
<input type="checkbox"/> Prueba de Acceso a CF de grado medio. Calificación de la prueba: <input type="checkbox"/> Apto <input type="checkbox"/> Nota Media (consigne la nota): _____					
<input type="checkbox"/> Prueba de Acceso a CF de grado superior. Calificación de la prueba: <input type="checkbox"/> Apto <input type="checkbox"/> Nota Media (consigne la nota): _____					
<input type="checkbox"/> Prueba de Acceso a la universidad para mayores de 25 años. Calificación: <input type="checkbox"/> Apto <input type="checkbox"/> Nota Media (consigne la nota): _____					
3. Para quienes no están en posesión de los requisitos de acceso a ciclos formativos					
<input type="checkbox"/> Experiencia laboral relacionada con el ciclo al que pertenecen los módulos que se solicitan. Nº de días: _____					
<input type="checkbox"/> Experiencia laboral en cualquier sector productivo Nº de días: _____					
4. Documentación aportada					
La información académica correspondiente al título o a la prueba de acceso está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No					
<input type="checkbox"/> Certificación Académica o libro de calificaciones y <input type="checkbox"/> Título académico			<input type="checkbox"/> Homologación de estudios extranjeros.		
Certificado de Prueba de Acceso: <input type="checkbox"/> CF de grado medio <input type="checkbox"/> CF de grado superior <input type="checkbox"/> a la universidad para mayores de 25 años					
Acreditación de experiencia laboral: <input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social o equivalente <input type="checkbox"/> Certificado de empresa <input type="checkbox"/> Certificación de alta en el censo de obligados tributarios					
<input type="checkbox"/> Contrato para la formación y el aprendizaje relacionado con el ciclo formativo.					
5. Circunstancias que otorgan prioridad en la admisión					
<input type="checkbox"/> Completa curso <input type="checkbox"/> Ha superado algún módulo o unidad de competencia del ciclo... <input type="checkbox"/> Includido en ámbito de aplicación de convenio de formación.					
5. Módulos que solicita					
Centro Educativo: _____			Localidad: _____		
Grado (Medio o Superior): _____			Denominación del ciclo: _____		
Nº	Turno (M/T)	Curso (1º o 2º)	Denominación del módulo		
01					
02					
03					
04					
05					
06					

Autorizo, de acuerdo con el apartado octavo de esta resolución, a la Administración Educativa a recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de Datos de Identidad Sí No

En _____, a _____ de _____ de 201__ Firma del solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 201__
SR./A. DIRECTOR/A DEL _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás documentos que se adjunten van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avd. de Valhondo s/n, Edificio Administrativo Tercer Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800 Mérida).



ANEXO III
OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
PROCESO DE ADMISIÓN. CURSO 2014-2015
IMPRESO DE MATRÍCULA

1. Datos personales del solicitante			
Apellido 1º		Apellido 2º	
D.N.I. o equivalente		Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento
Nº Seguridad Social		Nacionalidad	Sexo <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M
Teléfonos		Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. nº
Código postal		Localidad	Provincia

2. Datos de acceso a la matrícula en módulos de ciclos formativos en régimen de oferta parcial	
<input type="checkbox"/> Poseer requisitos de acceso a ciclos formativos de grado _____ (Medio o superior)	
<input type="checkbox"/> Titulación académica: _____ (ESO, ESPA, Bachillerato, Diplomado, etc.)	
<input type="checkbox"/> Prueba de acceso a <input type="checkbox"/> CF de grado medio <input type="checkbox"/> CF de grado superior <input type="checkbox"/> a la Universidad para mayores de 25 años	
<input type="checkbox"/> Tener experiencia laboral: <input type="checkbox"/> Relacionada <input type="checkbox"/> No relacionada	

3. Datos de matrícula			
Centro educativo			Localidad
Denominación del ciclo formativo			Clave del ciclo formativo
	Curso (1º o 2º)	Turno (M/T)	Denominación del Módulo
01			
02			
03			

4. Documentación que debe adjuntarse	
<input type="checkbox"/> Justificante del pago del seguro escolar (para menores de 28 años) <input type="checkbox"/> 2 fotografías tamaño carné.	

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, expresamente, que reúne todos los requisitos establecidos en la Resolución de convocatoria y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración, y SOLICITA la matriculación en los módulos formativos referenciados.

En _____, a ____ de _____ de 201__ Firma del solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que realiza la matrícula	_____ de _____ de 201__

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás documentos que se adjunten van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avd. de Valhondo s/n, Edificio Administrativo Tercer Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800 Mérida).



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2014, de la Consejera, de concesión de los Premios "Teenemprende" en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2013/2014. (2014061401)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de marzo de 2014 (DOE n.º 47, de 10 de marzo) por la que se establecen y convocan los Premios de Cultura Emprendedora en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2013/2014, y de acuerdo con la propuesta definitiva realizada por la Secretaría General de Educación a la vista del acta del Jurado,

RESUELVO :

Conceder los premios "Teenemprende", recogidos dentro de la orden citada, a los proyectos y centros que se especifican en el Anexo a esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 24 de junio de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO**

PREMIOS "TEENEMPRENDE". CURSO 2013/2014

- A) Premios a proyectos presentados por alumnado de 1.º y 2.º de ESO, consistentes en una actividad denominada "Experiencia Teen":
- Proyecto "Regalando sonrisas" del Colegio "Giner de los Ríos" de Cáceres.
 - Proyecto "Sport Community" del Colegio "Licenciados Reunidos" de Cáceres
 - Proyecto "Tecno-Giner" del Colegio "Giner de los Ríos" de Cáceres.
- B) Premio a proyectos presentados por alumnado de 3.º y 4.º de ESO, consistente en un viaje experiencial dotado con 12.000 euros:
- Proyecto "Repartiendo sonrisas" del IES "Reino Aftasí" de Badajoz.
- C) Dos premios a la participación de los centros, dotados con 1.000 euros cada uno:
- Para grupos de 1.º y 2.º de ESO: Colegio "Giner de los Ríos" de Cáceres.
 - Para grupos de 3.º y 4.º de ESO: IES "Cuatro Caminos" de Don Benito.





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 138/2014 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2014061425)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 138/2014, promovido D. Manuel María Paniagua Paredes frente a la decisión de 25 de enero de 2014 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la categoría de Veterinario de Equipos de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que desestimaba la solicitud de fecha de 23 de enero de 2014 de ampliación del tiempo para la realización del ejercicio escrito.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna. Mérida, a 30 de junio de 2014.

El Secretario General,
CÉSAR SANTOS HIDALGO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 27 de junio de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2014082449)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en avda. Primo de Rivera, 2 (Ed. Múltiple) planta 9.ª de Cáceres, así como realizar las actuaciones que en cada caso procedan, todo ello en el plazo que se indica en cada acto relacionado, plazo a computar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 27 de junio de 2014. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

EXPEDIENTE: SEPC-00079/2014 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: No funcionamiento de las medidas de seguridad obligatorias en un establecimiento público.
DENUNCIADO: INÉS ALARCÓN CARBALLO **DNI/NIE/CIF:** 07050640J.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Rivera, 19 10500 – VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES).
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.
INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.
ORGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.
TIPIFICACIÓN: Art 26.Ñ de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.
CALIFICACIÓN: GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 600 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SEPC-00086/2014 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: No colocar en lugar visible cartel/es informativo/s recogiendo las correspondientes medidas de prevención del consumo de alcohol en menores de edad.
DENUNCIADO: SERVICIOS Y CONTRATAS JERTE, S.L. **DNI/NIE/CIF:** B10389500.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pasaje La Isla, s/n. 10612 – JERTE(CÁCERES).
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.
INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.
ORGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.
TIPIFICACIÓN: Art 23.1 y 11 de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio en Extremadura.
CALIFICACIÓN: GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 300 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.



EXPEDIENTE: SETC-00033/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: PLANETAURO, S.L.

DNI/NIE/CIF: B14919427.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Salamanca, nº 7, 1º A 10800 – CORIA (CÁCERES).

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

TIPIFICACIÓN: Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 150,25 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

EXPEDIENTE: SETC-00041/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: AGENCIA TAURINA EXTREMEÑA, S.C.

DNI/NIE/CIF: J06465058.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan Canet, Bloque 10, 2º A.

06800 – MÉRIDA (BADAJOZ).

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

TIPIFICACIÓN: Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 300,5 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

EXPEDIENTE: SETC-00057/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

DENUNCIADO: AGENCIA TAURINA EXTREMEÑA, S.C.

DNI/NIE/CIF: J06465058.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan Canet, Bloque 10, 2º A.

06800 – MÉRIDA (BADAJOZ).

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

TIPIFICACIÓN: Art. 15.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 2000 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

EXPEDIENTE: SETC-00064/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: AGENCIA TAURINA EXTREMEÑA, S.C.

DNI/NIE/CIF: J06465058.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan Canet, Bloque 10, 2º A.

06800 – MÉRIDA (BADAJOZ).

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

TIPIFICACIÓN: Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 2000 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 10 de junio de 2014 sobre legalización y reforma de vivienda y nave para adecuación a alojamiento rural. Situación: parcela 10 del polígono 49. Promotor: Mirador del Abuelo, CB, en Cabeza del Buey. (2014082351)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y reforma de vivienda y nave para adecuación a alojamiento rural. Situación: parcela 10 del polígono 49. Promotor: Mirador del Abuelo, CB, en Cabeza del Buey.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 10 de junio de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 12 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de revocación de ayudas en expedientes de renta básica de emancipación de los jóvenes. (2014082409)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, sobre resolución de revocación del derecho del procedimiento de reintegro de ayudas indebidamente percibidas de la renta básica de emancipación de los jóvenes de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los expedientes con toda la documentación se encuentran archivados en el Servicio Territorial de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 12 de junio de 2014. La Jefa del Servicio Territorial de Badajoz, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

**ANEXO**

EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
RBE1060010100293708L	LOPEZ RIVADENEIRA	JAVIER	CL. AMAPOLA Nº 3	PUEBLA DE SANCHO PEREZ
RBE0061010100136308Q	MORENO RAMADA	AMBROSIO DAVID	CL. SANDE Nº 44, 1ºDCHA.	CÁCERES

• • •

ANUNCIO de 13 de junio de 2014 sobre notificación de emplazamiento en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 152/2014, seguido a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2014082410)

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 152/2014, seguido a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena sobre Decreto 246/2013, por el que se deroga el Decreto 41/2009, por el que se aprueba definitivamente el "Proyecto de Interés Regional para la construcción de nuevo hospital en Don Benito".

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se emplaza a los interesados relacionados a continuación y cuyo domicilio se desconoce, para que puedan personarse ante dicha Sala, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución:

- D. Joaquín Reseco Jiménez.
- D. Antonio Raposo Andúlar.
- Dña. Quintina Palomino Lozano.

Así mismo, intentada la notificación, y no habiendo sido posible practicar ésta, por el presente anuncio se emplaza al interesado que a continuación se relaciona:

- D. Saturnino Sánchez Moreno.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 13 de junio de 2014. El Secretario General, ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •



ANUNCIO de 13 de junio de 2014 sobre notificación de emplazamiento en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 432/2013 ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2014082419)

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, por el presente anuncio se emplaza a los interesados que se relacionan a continuación:

Órgano	Asunto	Destinatarios	Expediente
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Abdelaz Rhaouti Fillal	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Abdelaziz Yassar	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Abdelkebir er Ratby Ghalmi	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Adil Khribech	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Ahmed El Hamedi	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Alina Lónica Girndeanu	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Ana Mª Cabuz	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Angel Santiago Robledo	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Angel M. Campanón Domínguez	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Antonio Vargas Salazar	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Asan Enaidi	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Asís Khribech	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Boutizoua Lasri Habiba	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Brahim Fillal Lamkhanter	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Calin Ioan Ilofsai	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Carmen Salazar Arencón	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Carmen Silva Montaña	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Catalina Morán Ovidio	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	David Sánchez Copete	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Elena Iliescu	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Fátima Guadani Firhat	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Filomena Gabino González	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Francisca Lorenzo Merchán	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Francisco Bote García	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Francisco Javier Espinosa García	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Francisco José Santiago Robledo	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Francisco J. Ramos Torrado	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Gheorghe Sali	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Ghizlane el Rhaouti	0165-14-14



Secretaría General	Emplazamiento interesado	Guadalupe Llano Cortés	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Hajaj Khrubech	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Hanane Assouli	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Hicham Hounkara	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Higinio M ^a Moya Pérez	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Houria Moutanabi Labdaouoi	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Isidro Naharro Picón	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Jesús Montañés Vargas	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Jonathan Giraldo Castaño	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	José A. Mateo Rastrollo	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	José Carlos Blanco Martín	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Josefa González Delgado	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Josefa Piedad Barrientos Sierra	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Juan Francisco Santos Rangel	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Khlifia Belcaid Jamai	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Lamía Hounkara	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Magda Burciu	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Manuel Madrid Pajuelo	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Manuel Zambrano Amigo	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	M ^a Concepción Gallego Argüello	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	M ^a del Carmen Molina Cerezo	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	M ^a José Asensio González	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	M ^a José García Hierro	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	M ^a José González Delgado	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	M ^a José Muñoz Osuna	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	M ^a Manuela Naharro Cuéllar	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	M ^a Petra Salguero Espejo	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	M ^a Teresa Aguilar Barneto	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	M ^a Teresa Montaña Silva	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Moloua Hounkara	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Mhammed Rajih Ralluan	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Mohammed Idbella	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Mohamed Taji Ou Mouloud	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Mustapha Eddahaoui	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Paulina González Valero	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Pedro Vargas Salazar	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Rahal El Rhaouti Hamraoui	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Raquel Salazar Manzano	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Rodica Burciu	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Rosa Pozo Suárez	0165-14-14



Secretaría General	Emplazamiento interesado	Saadia Kihal	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Saadya Lagrouka	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Stoica Lida-Marinela	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Tamara Pozo Ruiz	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Tamara Salazar Salazar	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Tamara Vargas Iglesias	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Tomás Vallina Rodríguez	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Vasilica Rad	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Verginia Fudulu	0165-14-14
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Yolanda Cardenal Carmona	0165-14-14

“En cumplimiento del requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se le comunica la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 432/2013, seguido a instancias de Abdelaouahd El Mohsine sobre proceso de adjudicación de 21 viviendas de promoción pública en Almendralejo.

Por ello, se les emplaza como interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el mencionado Tribunal, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación del presente escrito”.

Mérida, a 13 de junio de 2014. El Secretario General, ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 12 de junio de 2014 por el que se hace pública la Resolución de 11 de junio de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes certificados de bienestar animal. (2014082413)

De acuerdo con artículo 8, punto 4, del Decreto 270/2011, de 11 de noviembre, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola y/o ganadero y el bienestar animal, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné o certificado procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se hace pública la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 11 de junio de 2014, que se transcribe como Anexo, otorgando los correspondientes certificados de bienestar animal, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.



Mérida, a 12 de junio de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

ANEXO

"De conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1/2005 del Consejo de 22 diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) n.º 1255/97, vista la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio; así como de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 270/2011, de 11 de noviembre, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola y/o ganadero y el bienestar animal, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné o certificado procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del certificado de bienestar animal, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado certificado.

Esta Dirección General de Desarrollo Rural, a propuesta de la Jefa de Servicio de Formación del Medio Rural, en base a la competencia reconocida en el punto 3 del artículo 8 del citado Decreto 270/2011, y en aplicación del punto 4 del mismo artículo; y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 209/2011 de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, modificado por el Decreto 214/2012, de 19 de octubre, y por el Decreto 184/2013 de 8 de octubre, y en virtud del Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, RESUELVE otorgar los correspondientes certificados de bienestar animal a los siguientes:



Entidad: ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS DE EXTREMADURA

CURSO Nº 0176/470/06/0158/2012/00B/T/ Fuente de Cantos. 18/06/2012 A 22/06/2012 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008884808T	ESPACIO GIRON, RUFINO

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO Nº 0267/276/10/0140/2011/00B/X/ Peraleda de la Mata. 17/11/2011 A 29/11/2011

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
011775822Y	CAMACHO BALLESTEROS, FRANCISCO JAVIER

Entidad: AGROINGAS S.L.

CURSO Nº 0075/559/06/0109/2013/00B/X/ Quintana de la Serena. 02/04/2013 A 11/04/2013

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007046954F	ARRANZ DORADO, ÁNGEL JULIÁN
008873159N	CAÑAMERO PAULINO, JAVIER
008877213H	GONZALEZ PEREZ, JAVIER
008890255L	DAVILA GARCIA, DIEGO
008890269X	GOMEZ LEON, JUAN
015751713W	LEÓN BARQUERO, EZEQUIEL
033987654W	SÁNCHEZ MURILLO, ARTURO
052357413Y	HIDALGO GOMEZ, DIEGO ANTONIO
052960903E	GARCIA JARA, FLORENCIO
053578337K	FERNÁNDEZ TENA, FRANCISCO
053578701V	GARCIA PAQUICO, EZEQUIEL
053738196F	GARCIA GUERRERO, PEDRO
076215177P	SANCHEZ MURILLO, VICTORIANO
079264842B	MACIAS BABUGLIA, LEOPOLDO
079264861F	SANABRIA GARCÍA, ÁNGEL
079264877T	NOGALES GRACIA, AMALIO
080062425T	LÓPEZ ORTIZ, ANDRES ANGEL

Entidad: AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS, S.L.

CURSO Nº 0381/535/06/0014/2013/00B/X/ Azuaga. 16/09/2013 A 25/09/2013 (GANADEROS+TRANSPORTISTAS)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008878755L	GALA BURGOS, PABLO
053579491W	CHAPARRO PALOMERO, JUAN FRANCISCO
076244829J	MONTERO DE ESPINOSA GOMEZ, ALFONSO
080036128S	DURAN DELGADO, FRANCISCO JOSÉ
080047945X	HIDALGO EXPOSITO, JULIÁN

Entidad: AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS, S.L.

CURSO Nº 0804/535/06/0074/2013/00B/X/ Llerena. 04/11/2013 A 13/11/2013 (GANADEROS+TRANSPORTISTAS)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008753470S	MUÑOZ BUENO, GREGORIO
008784612S	CORDERO JIMENEZ, EULOGIO
008830986K	RODRIGUEZ CASTELLO, LUIS MANUEL



008847203T MAESSO CORRAL, MARIA LUCIA
008852215K LOPEZ GUTIERREZ, RAFAEL
008881286C MILLAN MATEOS, ROMUALDO
009199316Y FERNANDEZ JIMENEZ, JESUS ENRIQUE
015374155N GONZALEZ MIRANDA, FRANCISCO
028394791A MAESSO SÁNCHEZ-ARJONA, RAFAEL
028747032E RINCON VELOSO, ANTONIO
028854536R MILLAN ACEDO, PRAXEDES
028878001Y CALDERO SANTOS, JUAN ISIDRO
031591865P GIL CARRILLO, ANTONIO
033977121A RODRIGUEZ HERNANDEZ, EMILIO
044782119S PALACIOS RUBIAS, JAVIER
076243619E FERNANDEZ GALVAN, ANTONIO
076247405J BENITEZ CORRIENTE, GABRIEL
076252850F MILLAN GALLEGO, JOSE FRANCISCO
080024825M MATEO PAGADOR, JUAN LUIS
080026600D CORTÉS GUIJEÑO, JOSÉ MARÍA
080027205Q LEON VELAZQUEZ, JESUS ANTONIO
080033498F SANTOS GALAN, RAFAEL
080033765K FRANCO BORDALLO, RUFINO FRANCISCO
080061782R MARTINEZ RODRIGUEZ, JOSÉ LUIS

Entidad: AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA LAS SIETE SILLAS
CURSO Nº 0280/544/06/0083/2012/00B/G/ Mérida. 21/08/2012 A 31/08/2012 (GANADERO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
009192175H	VIZCAINO GUERRERO, PEDRO

Entidad: AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA LAS SIETE SILLAS
CURSO Nº 0658/544/06/0083/2013/00B/T/ Mérida. 24/10/2013 A 30/10/2013 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008617457R	AMADO PÉREZ, BENITO
008671108Q	PLANO CASTRO, ANTONIO MARIA
008694702N	JIMENEZ GALLARDO, EMILIANO
009150616C	PONCE OLIVA, SANTIAGO
009165942M	DOMINGUEZ CARMONA, ABDON
009166524N	ROMERO IGLESIAS, FERMIN
009183035D	REYMAN DIAZ, JUAN FERNANDO
009187913B	AMADO RUIZ, PEDRO
009192354J	RUÍZ ALVAREZ, JUAN CARLOS
009197779X	GALAN VIZCANO, FRANCISCO
009208728B	DONOSO MORENO, NAZARET
053065688L	GARCÍA PAREDES, JOSÉ MANUEL
076255188E	MARTIN EGIDO, JUAN JOSE
076256149V	VELARDE RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER
076267388D	GONZALEZ GONZALEZ, MIGUEL
076269414B	MORENO GALAN, JOSÉ MANUEL

**Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA****CURSO N° 0443/289/06/0014/2012/00B/X/ Azuaga. 22/10/2012 A 31/10/2012 (GANADEROS+TRANSPORTISTAS)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
080059095M	SÁNCHEZ PULGARÍN, JOSÉ

Entidad: CONSULFORMEX**CURSO N° 0958/515/06/0121/2013/00B/T/ Santa Marta. 16/12/2013 A 20/12/2013 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008367780N	CORBACHO CORTÉS, JOSÉ MIGUEL
008779027L	MARIN ALISEDA, DEMETRIO
008805227E	ALBANDOR GONZÁLEZ, LORENZO JOSÉ
008819970E	SANTOS CASADO, JOSÉ ANTONIO
009161632L	ARCE MENDEZ, EDUARDO
034774466F	CORBACHO GUIADO, RAFAEL
034780294Q	CANSADO NIETO, CARLOS MARÍA
034781843R	GONZÁLEZ MORALES, FRANCISCO
044786641Y	REJANO MORALES, ANTONIO MANUEL
076238486H	CUMPLIDO RUBIALES, FRANCISCO JOSÉ
076238608W	GALINDO GALINDO, JOSÉ
079259174R	CRUZ HIPOLITO, EMILIO
079260312N	GALINDO GALINDO, JUAN ANTONIO

Entidad: COOPERATIVA AGROPECUARIA "FRANCISCO DE ZURBARÁN"**CURSO N° 0625/448/06/0052/2012/00B/T/ Fuente de Cantos. 12/11/2012 A 16/11/2012 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
027307689L	MURILLO CARRASCAL, JOSÉ LUIS

Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)**CURSO N° 0305/054/06/0156/2012/00B/X/ Villar de Rena. 01/10/2012 A 10/10/2012 (GANADEROS+TRANSPORTISTAS)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008038738P	CARRASCO NIETO, NATALIA

Entidad: FEDERACION A.D.S. DE MERIDA**CURSO N° 0701/603/06/0084/2013/00B/T/ Mirandilla. 07/11/2013 A 13/11/2013 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008672877Z	DE LA ROSA MEDINA, ANDRES
008687896Z	MORENO CRUCES, AMBROSIO
008881045D	MARQUEZ GARCIA, MANUEL
009151018P	RAMIREZ MURIEL, MANUEL
009151702W	RAMIREZ RODRIGUEZ, FRANCISCO
009153927L	FUERTE MARQUEZ, ABELARDO
009155186J	GOMEZ SANCHEZ, AGAPITO
009158959Z	GONZÁLEZ RAMÍREZ, PEDRO
009178470K	MONTERO PATO, MANUEL
009185633P	BURIAN ARDILA, DEMITRIO FRANCISCO
009192471S	CALATRAVA CALDERA, JOSE LUIS



009195202D SALGUERO RUBIO, VICENTE
009198786M MORENO JIMÉNEZ, PEDRO MIGUEL
009203585C ROMERO TABARES, ANTONIO
009207341G GOMEZ CACERES, SERGIO
053570949Q MORATO MOGIO, JUAN CARLOS
053576751E GOMEZ BALLESTEROS, CARLOS ENRIQUE
076265103R MARQUEZ NIETO, JONATHAN

Entidad: FEDERACION A.D.S. DE MERIDA

CURSO N° 0798/603/06/0083/2013/00B/T/ Mérida. 14/11/2013 A 20/11/2013 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008863407N	NAVARRETE SÁNCHEZ, LUIS LORENZO
009158663V	LÓPEZ REYES, FERNANDO
009165340R	GALAN MACIAS, ALFONSO
009185836G	GRAGERA MORENO, BERNARDO
009186748L	GALVAN GONZÁLEZ, MIGUEL
009210111Z	BLANCO CAMPO, JUAN FRANCISCO
009210311F	LÓPEZ GAGO, JOSÉ MARIA
033990125N	TAPIA MEJIAS, MANUEL
052965868L	RAMOS LOZANO, JUAN CARLOS
052965869C	RAMOS LOZANO, CESAR EDUARDO
053262011Z	FLORES GARCÍA, VICTOR LUIS
053269406A	LOPEZ SERRANO, PEDRO JOSE
053575435V	GÓMEZ GARCÍA, FRANCISCO MARTÍN
076265882K	GONZÁLEZ CONCEPCIÓN, EDUARDO
076269948Q	BUENO AYUSO, FELIX

Entidad: FEDERACION A.D.S. DE MERIDA

CURSO N° : 0805/603/06/0128/2013/00B/T/ Talavera la Real. 11/11/2013 A 19/11/2013 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008747875D	RODRÍGUEZ MARÍN, ÁNGEL
008796716K	DONCEL BARRERA, JUAN ANTONIO
008845258X	GÓMEZ BRONCANO, MANUEL
008849949D	PLATA GAMERO, JOSÉ ANTONIO
008850921S	GÓMEZ BRONCANO, ERNESTO RAMON
008855219N	REY PINTO, JOSÉ CARLOS
008862665Y	BAUTISTA ARDILA, M ^a CARMEN
008866930Q	VALLE SÁNCHEZ, JUAN DIEGO
008873477P	SALGUERO BAEZ, JOSÉ ANTONIO
076072607S	HERRERA DE LA PURIFICACIÓN, ENRIQUE
080030720N	FERRERA PEREZ, DIEGO
080079694L	RODAO PÉREZ, JOSÉ MANUEL
080088771B	ESCALERA FERRERA, FERNANDO
080089093B	FRANCO TIENZA, JUAN PEDRO
080096278C	MARQUEZ ANTUNEZ, JOSÉ JOAQUÍN
080098949T	SÁNCHEZ DELICADO, JESÚS MARÍA
080106961P	ALGABA VÁZQUEZ, ABEL MARÍA

**Entidad: FEDERACION A.D.S. DE MERIDA****CURSO Nº 0807/603/06/0128/2013/00B/G/ Talavera la Real. 14/11/2013 A 20/11/2013 (GANADERO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008688841Q	CALDERON RIERA, LUIS MIGUEL
008747225A	MILLAN VAREA, MANUEL
008758827J	RODRIGUEZ MORENO, RAMON
008860063A	GOMEZ PAREJO, ANA ISABEL
009167348P	CALDERON RIERA, JOSE CARLOS
009204153J	PAREDES LOPES, MOISES
080068479M	MILLAN ARIAS, ROMAN
080098949T	SÁNCHEZ DELICADO, JESÚS MARÍA

Entidad: FUNDACION ASISTENCIAL PARA LA FORMACION, INVESTIGACION Y EL ESTUDIO**CURSO Nº 0304/510/06/0044/2011/00B/X/ Don Benito. 02/11/2011 A 15/11/2011 (GANADEROS+TRANSPORTISTAS)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
034768665W	MORCILLO GARCIA, JUAN CARLOS

Entidad: MULTISERVICIOS UGALDE, S.L.**CURSO Nº 0957/614/06/0054/2013/00B/T/ Fuente del Maestre. 16/12/2013 A 20/12/2013 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007269311T	ROMERO HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO
008788782E	MORGADO ORTIZ, ENRIQUE
008793454W	SAYAGO LLAMAZARES, ANTONIO
008888981X	SÁNCHEZ SANTIAGO, JOSÉ MARÍA
008888987Q	MUÑOZ SANTIAGO, PEDRO JOSÉ
034775120V	MERCHAN MACIAS, FELIX ANTONIO
034781761B	SANCHEZ OLMOS, RAUL
044775021R	ROMERO CUELLAR, PEDRO
044781034B	GORDILLO OLMO, ANGEL
044781549C	ZAMBRANO ARIAS, JUAN MIGUEL
044787805C	LOPEZ DIAZ, TEODORO
045559493N	MORGADO DE LA CRUZ, ENRIQUE
045879404Q	MUÑOZ ARIAS, ANGEL JESUS
047806940Z	GARCÍA DEL VALLE, DANIEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA**CURSO Nº 0105/268/06/0087/2011/00B/T/ Monterrubio de la Serena. 25/04/2011 A 29/04/2011 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
033985753X	ROMERO CARRASCO, SANTOS

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA**CURSO Nº 0320/268/06/0143/2012/00B/T/ Valverde de Leganés. 10/09/2012 A 17/10/2012 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
080044625W	SANCHEZ DELICADO, FRANCISCO
080052742T	AGUEDO MARTINEZ, AURELIO

**Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA****CURSO Nº 0487/268/06/0012/2013/00B/T/ Arroyo de San Serván. 07/10/2013 A 11/10/2013 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
005609851J	SANCHEZ MORENO, MIGUEL
008894918J	GORDILLO GALAN, MANUEL
008894923H	GONZÁLEZ IGLESIAS, JUAN MANUEL
009158815P	ROMERO CORREA, CARMELO
009171407L	FERRERO FERNÁNDEZ, RODRÍGO
009175353D	GONZALEZ DOMINGUEZ, CANDIDO
009185201J	GARCÍA MORENO, JUAN ANTONIO
009190388W	MORENO PEÑATO, JUAN
009191355A	GALAN LOPEZ, JOSE ANTONIO
009202429Z	SERRANO SÁNCHEZ, FRANCISCO
009203404T	GONZALEZ GALAN, IVAN
009206744M	IGLESIAS FRANCO, MAXIMINO
009216389J	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, JESÚS
076132842J	RODRÍGUEZ TORRECILLA, JAVIER
076257977M	GARCÍA NIETO, CRISTIAN
076258073D	FERRERO ROJO, VICTORIA
076259499D	NIETO GARCÍA, PEDRO
076265796G	MACIAS BARRENA, JUAN TEOFILO
076265814E	PÉREZ GRANDE, BENITO
076269262C	RODRÍGUEZ BARRO, MANUEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA**CURSO Nº 0580/268/06/0085/2012/00B/X/ Monesterio. 05/11/2012 A 14/11/2012 (GANADEROS+TRANSPORTISTAS)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008849743X	SANCHEZ LOZANO, JOSE MIGUEL
008884552C	DELGADO DELGADO, JESUS
008884633D	DELGADO ROMERO, MANUEL
008884803H	NOGUES SANZ, ALEJANDRA
008890884G	GONZÁLEZ PEREIRA, PABLO MANUEL
033973467Y	VILLALBA CANTILLO, LORENZO
034778767F	ZAPATA LÓPEZ, JUÁN ANTONIO
044778894X	GRANADOS JEREZ, FRANCISCO
044784633E	FERRERO GOMEZ, JESUS
080025562Y	GORDITO BLANCO, MAXIMILIANO
080036950D	CALDERON MATITOS, FRANCISCO
080055501E	LLIMONA DELGADO, JOSE CARLOS
080055522C	NEGUILLO ORTEGA, RICARDO
080055735A	GONZALEZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida, a 11 de junio de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, José Luis Gil Soto".



ANUNCIO de 12 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña. (2014082395)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de las resoluciones, por la que se estima la ayuda destinada a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña, recaída en los siguientes titulares:

- Antonio García Guisado. Expte: 03/2184.
- Santiago Tolosa Prieto. Expte: 03/2308.
- Luis Miguel Salguero Romero. Expte: 05/0012.
- Antonio Sánchez Naranjo. Expte: 05/0506.
- Eva Lorenzana Maturana. Expte: 05/0220.
- María Isabel Lucas Pimienta. Expte: 07/0035.
- José Antonio Tena Raya. Expte: 08/0999.
- Agustín Román Hisado. Expte: 09/1523.
- Juan Antonio Cejuela Antón. Expte: 13/0564.
- Víctor Montero Vera. Expte: 13/0571.
- Ignacio Martín López. Expte: 13/0107.
- Francisco Caldera Valle. Expte: 16/0325.
- Félix José Treviño Villar. Expte: 15/1378.
- Manuel Fernández Real. Expte: 18/0383.
- Enrique Delgado Cachero. Expte: 19/0044.
- María del Carmen Pereira Lajas. Expte: 25/0060.
- Jesús María Toribio Rama. Expte: 28/1496.
- Ubaldo Pérez Fernández. Expte: 47/0518.
- Aurelio Gallardo Domínguez. Expte: 47/1356.
- Francisco Acera Amores. Expte: 38/1199.
- Raúl González Morales. Expte: 53/0234.
- José Antonio Calle Enrique. Expte: 60/0458.

Se comunican las mismas, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponer cada interesado, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de



26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El texto íntegro de estas resoluciones se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de junio de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 16 de junio de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores, incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2014082411)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 16 de junio de 2014. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

ANEXO

Expediente: LEY5-RABIA-2407

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE de 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Cristian Pérez González.

Último domicilio conocido: C/ María Manuel, 1-2.º B.

Localidad: Zafra-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro sin la vacunación antirrábica según lo preceptuado por la legislación vigente.



Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RABIA-2456

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.n, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE de 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Pablo Rodríguez Dama.

Último domicilio conocido: C/ Pirra, 14-5.º-E.

Localidad: Madrid.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: L5-TTT-1257

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 14.2.c de la ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio (BOE n.º 268, 8 de noviembre de 2007) y al artículo 83.4 de la citada Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

Denunciado: Juansofer, SL.

Último domicilio conocido: Urb. Valdelegua. C/ Tenca, 23.



Localidad: Santa Marta de Tormes-Salamanca.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Carecer de autorización del medio de transporte que acredite la inscripción del vehículo en el registro correspondiente de vehículos de animales vivos, carecer de autorización de transportista de animales vivos y no presentar el libro de registro de actividades del transporte debidamente cumplimentado

Artículo: 16.1.b de la citada Ley 32/2007.

Sanción: de 601 a 6.000 euros

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: L5-TTT-1262.

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 14.2.c de la ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio (BOE n.º 268, 8 de noviembre de 2007) y al artículo 83.4 de la citada Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

Denunciado: Miguel Ángel Hidalgo Fernández.

Último domicilio conocido: C/ Badajoz, 49.

Localidad: Castuera-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Carecer de autorización del medio de transporte que acredite la inscripción del vehículo en el registro correspondiente de vehículos de animales vivos, carecer de autorización de transportista de animales vivos y no presentar el libro de registro de actividades del transporte debidamente cumplimentado

Artículo: 16.1.b de la citada Ley 32/2007.

Sanción: de 601 a 6.000 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.



Expediente: LSA-GOS-952

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 84.23 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Francisca Cabanillas Morcillo.

Ultimo domicilio conocido: C/ Carretas, 32-1.º-B.

Localidad: Don Benito-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Trasladar un equino sin la correspondientes guías de origen y sanidad pecuaria.

Artículo: 88.1.b de la ley 8/2003, de Sanidad Animal.

Sanción: 3.001 a 60.000 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-603

Documento que se notifica: Pliego de Cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.r), 32.3.n) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83 de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Infracción administrativa al artículo 84.2, 84.7 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Enrique Lancha Barbero.

Ultimo domicilio conocido: C/ Buitrera, n.º 6.

Localidad: 10003-Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) Tenencia de una explotación de animales de la especie equina sin autorización administrativa y/o registro correspondiente, II-) Carece del libro de registro de explotación, III-) Tenencia de cuatro animales de la especie equina sin identificar de acuerdo a la normativa vigente, IV-) Tenencia de dos perros sin identificar y sin aplicar los tratamientos preventivos y/o curativos obligatorios (rabia y quiste hidatídico).

Artículo: 88.1.b) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

Sanción: de 3.001 a 60.000 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días con-



tados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-627

Documento que se notifica: Pliego de Cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.r), 32.3.n), 32.3.e), de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83 de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Infracción administrativa al artículo 84.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Luciano Morillo Fernández.

Ultimo domicilio conocido: C/ Antigua del Polvo, n.º 19.

Localidad: 06420-Castuera.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) Tenencia de una explotación de animales (perros) sin autorización administrativa y/o registro correspondiente, II-) Tenencia de perros sin identificar y sin aplicar los tratamientos preventivos y/o curativos obligatorios (rabia y quiste hidatídico), III-) Tenencia de un perro cruce de Pitt Bull y Dálmata sin identificar y con amputación en las orejas.

Artículo: 88.1.b) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

Sanción: de 3.001 a 60.000 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-610

Documento que se notifica: Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.r) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83 de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Antonio Santos Montañés.

Ultimo domicilio conocido: C/ Juan Ramón Jiménez, n.º 61, 3.º-D.

Localidad: 06800-Mérida.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Tenencia de un animal de la especie equina sin identificar.



Artículo: 33.1.b) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83 de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-615

Documento que se notifica: Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.c) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83 de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Luis Miguel Márquez Palomino.

Ultimo domicilio conocido: C/ Altozano, n.º 17.

Localidad: 10184-Torremocha.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: El uso de sistemas destinados a limitar o impedir la movilidad de un animal de la especie caprina injustificadamente.

Artículo: 33.1.b) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83 de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-616

Documento que se notifica: Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.2.g) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83 de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Rufino Rodríguez Otero.

Ultimo domicilio conocido: C/ San Blas, n.º 54, Pta. BJ.



Localidad: 06510-Alburquerque.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: No disponer de cierres u otros sistemas que sin producir daños o molestias físicas a los animales, evite que éstos se escapen.

Artículo: 33.1.a) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83 de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: de 60 a 300 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-619

Documento que se notifica: Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.d), 32.2.g) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83 de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Miguel Ángel Alonso Blanco.

Ultimo domicilio conocido: Camino Finca el Ribero.

Localidad: 10470-Villanueva de la Vera.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) Instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-santiario, II-) No disponer de cierres u otros sistemas que sin producir daños o molestias físicas a los animales evite que éstos se escapen.

Artículo: 33.1.b) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83 de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.



Expediente: LEY5-635

Documento que se notifica: Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.d), 32.3.n) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83 de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Infracción administrativa al artículo 84.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: José Rueda Haba.

Ultimo domicilio conocido: C/ La Pimienta, n.º 8-2.

Localidad: 06010-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) Tenencia de una explotación de animales de la especie equina sin autorización administrativa y/o registro correspondiente, II-) Tenencia de animales de la especie equina en estado de desnutrición, III-) No proporcionar los tratamientos preventivos y/o curativos a los animales.

Artículo: 88.1.b) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE 25 de abril de 2003).

Sanción: de 3.001 a 60.000 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RABIA-2399

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE de 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Florindo Domingo Fernández Pascual.

Último domicilio conocido: Plaza Constitución, s/n.

Localidad: Valverde del Fresno-Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: de 301 a 1.500 euros.



Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RABIA-2402

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE de 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Enrique Simón Salgueira.

Último domicilio conocido: C/ La Pica, 5.

Localidad: Cilleros-Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 4 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RABIA-2415

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.n, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE de 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Alejandro Sánchez Rodríguez.

Último domicilio conocido: C7 Dolores Ibarruri, 21-2.º-A.

Localidad: Plasencia-Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.



Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses).

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RABIA-2421

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE de 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Auras Dragomir.

Último domicilio conocido: Cmno. Real Villa del Río, 1.

Localidad: Marmolejo-Jaen.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RABIA-2431

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE de 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Juan Antonio Rodríguez Gallardo.

Último domicilio conocido: C/ Sevilla, 8-1.º A.



Localidad: Campanario-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 2 perros no justificando la desparasitación de ninguno de ellos contra quiste hidatídico según lo preceptuado por la legislación vigente -cada tres meses y partir de los tres meses de edad- y no acreditando la vacunación antirrábica y sin la identificación electrónica obligatoria según la legislación vigente de 1 de ellos.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RABIA-2439

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE de 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Héctor Rodríguez Lázaro.

Último domicilio conocido: C/ Conde de la Cañada, 9.

Localidad: Acebo-Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro sin la identificación electrónica obligatoria según la legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LSA-3375-B

Documento que se notifica: Propuesta resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 83.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).



Denunciado: El Soto de los Novases, SA.

Ultimo domicilio conocido: C/ Fernando Calzadilla, 9-1.º-A.

Localidad: Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Comunicar la baja de los animales de la especie bovina en la explotación, transcurridos más de 14 días desde la misma, cuya identificación ES: ES031003118127.

Artículo: 88.1.C de la ley 8/2003, general de Sanidad Animal.

Sanción: apercibimiento.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-2297

Documento que se notifica: Propuesta resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE de 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Jesús Barbero Juárez.

Último domicilio conocido: C/ Andalucía, 15.

Localidad: Espiel-Cordoba.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 2 perros no acreditando la vacunación antirrábica según lo preceptuado por la legislación y sin la identificación electrónica obligatoria según la legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-2330

Documento que se notifica: Propuesta resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE de 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Denunciado: Carlos Alonso Martínez Sánchez.

Último domicilio conocido: C/ Santiago, 33-9-2.º Izq.

Localidad: Almendralejo-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-2387

Documento que se notifica: Propuesta resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE de 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Miguel Ángel Alonso Blanco.

Último domicilio conocido: Finca el Rivero, s/n.

Localidad: Villanueva de la Vera-Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-QH-370

Documento que se notifica: Propuesta resolución.



Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al Decreto 24/1988, sobre la lucha contra la hidatidosis; Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la dehesa en Extremadura, en el artículo 7 del anexo 3 recoge la obligatoriedad de desparasitar de quiste hidatídico cada tres meses y artículo 2.1 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE de 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Rafael Rosado Navo.

Último domicilio conocido: C/ General Margallo, 48-I.

Localidad: Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: no justificar la desparasitación de 3 perros contra quiste hidatídico según lo preceptuado por la legislación vigente - cada tres meses y partir de los tres meses de edad.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LSA-DDD-707

Documento que se notifica: Propuesta resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 169 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (BOE 25 de marzo de 1955); al artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, al artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal, al artículo 14.2.c de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio (BOE n.º 268, 8 de noviembre de 2007) y a los artículos 83.4 y 84.21 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Rafael Rosado Navo.

Ultimo domicilio conocido: C/ General Margallo, 48-I.

Localidad: Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Transportar una rehala de 30 perros careciendo del certificado de desinfección, carecer de autorización del medio de transporte que acredite la inscripción del vehículo en el registro correspondiente de vehículos de animales vivos, carecer de autorización de transportista de animales vivos y no presentar el libro de registro de actividades del transporte debidamente cumplimentado.



Artículo: 88.1.b de la ley 8/2003, general de Sanidad Animal.

Sanción: 3.001 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-594

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.r), 32.3.n) de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE de 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Infracción administrativa a los artículos 84.1, 84.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: M.^a Luisa López Saucedá.

Último domicilio conocido: C/ Torres Cabrera, n.º 3.

Localidad: 06700-Villanueva de la Serena.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) Tenencia de una explotación de animales de la especie equina y suido sin autorización administrativa y/o registro correspondiente, II-) Tenencia de 4 perros sin identificar, III-) Tenencia de 6 perros sin aplicar los tratamientos preventivos obligatorios (sin vacunar de la rabia y sin desparasitar), IV-) Tenencia de un suido sin identificar

Artículo: 88.1. c) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

Sanción: 600 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-2226

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE de 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Hugo Barrero Miranda.

Último domicilio conocido: C/ Tenerías, 45-2.º B.

Localidad: Cáceres.



Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 3 perros sin la vacunación antirrábica según lo preceptuado por la legislación vigente y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Sanción: Archivo de actuaciones.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación.

Expediente: LEY5-RABIA-2238

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE de 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Juan Antonio Palacios Vila.

Último domicilio conocido: C/ Marcial, 115.

Localidad: Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación.

Expediente: LEY5-RABIA-2263

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.n, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE de 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Daniel Faustino Benítez de la Rosa.

Último domicilio conocido: C/ Povedilla, 4-3.º E.

Localidad: Madrid.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.



Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro sin la vacunación antirrábica según lo preceptuado por la legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación.

Expediente: LEY5-RABIA-2281

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE de 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: José Antonio Rocho Sosa.

Último domicilio conocido: C/ José Sansegundo Flor, 3.

Localidad: Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 2 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación.

Expediente: LEY5-RABIA-2284

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE de 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Enrique Gómez Robledo.

Último domicilio conocido: C/ Nicaragua, 7.

Localidad: Soto del Real-Madrid.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.



Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando la vacunación antirrábica según lo preceptuado por la legislación y sin la identificación electrónica obligatoria según la legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación.

Expediente: LSA-GOS-917

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 84.23 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Isidro Vargas Vargas.

Ultimo domicilio conocido: C/ Luis Chamizo, 5.

Localidad: Vivares-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: no justificar la salida de 22 animales de la especie equina desde la explotación con n.º de registro 060/BA/0270, ni de otros 3 equinos desde la explotación con n.º de registro 044/BA/0063 con las correspondientes guías de origen y sanidad pecuaria.

Artículo: 88.1.B de la ley 8/2003, de Sanidad Animal.

Sanción: 3.001 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación.

Expediente: LSA-GOS-924

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 84.23 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Antonio González Martín.

Ultimo domicilio conocido: Avd. Conquistadores, 8-8-4.º.

Localidad: Villanueva de la Serena-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.



Hechos: No justificar la salida de 3 equinos desde la explotación con n.º de registro 153/BA/0708 con las correspondientes guías de origen y sanidad pecuaria.

Artículo: 88.1.C de la ley 8/2003, de Sanidad Animal.

Sanción: 1.000 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación.

Expediente: LSA-GOS-933

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa a los artículos 83.4 y 83.12 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Alejandro Diez de la Cortina Sánchez.

Ultimo domicilio conocido: C/ Las Cigarreras, 1-10.º C.

Localidad: Sevilla.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Traslado de un animal a un destino diferente del especificado en la guía de origen y sanidad pecuaria.

Artículo: 88.1.C de la ley 8/2003, de Sanidad Animal.

Sanción: 600 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación.

Expediente: L5-TTT-1229

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 83.4 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Roberto Martín Moreno.

Ultimo domicilio conocido: C/ José Antonio, 11.

Localidad: Plasencia-Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Carecer de certificado de formación en materia de bienestar animal para el transporte de animales vivos.



Artículo: 88.1.C de la ley 8/2003, general de Sanidad Animal.

Sanción: 600 euros

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación.

Expediente: LSA-DDD-664

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 169 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (BOE 25 de marzo de 1955); al artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, al artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal, y al artículo 83.4 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Cesar Rodríguez García.

Ultimo domicilio conocido: C/ José Martínez Azorín, Edif. Zeus, 21-1.º B.

Localidad: Mérida-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Transportar 40 ovinos careciendo del certificado de desinfección y no presentar el libro de registro de actividades del transporte debidamente cumplimentado.

Artículo: 88.1.b de la ley 8/2003, general de Sanidad Animal.

Sanción: 3.001 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación.

Expediente: LSA-DDD-668

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 169 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (BOE 25 de marzo de 1955); al artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, al artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal, y a los artículos 83.4 y 84.21 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Héctor Salgado Aceituno.

Ultimo domicilio conocido: C/ Diego Maria Crehuet, 14-2.º C.



Localidad: Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Transportar 1 equino careciendo del certificado de desinfección y sin la correspondiente guía de origen y sanidad pecuaria.

Artículo: 88.1.b de la ley 8/2003, general de Sanidad Animal.

Sanción: 3.001 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación.

Expediente: LEY5-QH-340

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al Decreto 24/1988, sobre la lucha contra la hidatidosis; Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la dehesa en Extremadura, en el artículo 7 del anexo 3 recoge la obligatoriedad de desparasitar de quiste hidatídico cada tres meses y artículo 2.1 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE de 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Maria Reyes Rossello Jiménez.

Último domicilio conocido: C/ San José, 22.

Localidad: Alburquerque-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: no justificar la desparasitación de 1 perro contra quiste hidatídico según lo preceptuado por la legislación vigente - cada tres meses y partir de los tres meses de edad.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación.

• • •



ANUNCIO de 17 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AAU 13/089, relativo a autorización ambiental unificada. (2014082404)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución de Dirección General de Medio Ambiente por la que se deniega la autorización ambiental unificada al proyecto de planta de reciclaje y valoración de residuos de construcción y demolición, promovido por Reciclados Extremeños, SL, en la localidad de Gévora, término municipal de Badajoz, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida-Badajoz.

Mérida, a 17 de junio de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPTE. AAU	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
AAU 13/089	Manuel Llera González	Resolución denegación de AAU	Badajoz

• • •

ANUNCIO de 17 de junio de 2014 sobre notificación de trámite de información pública y consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el expediente de autorización ambiental integrada del proyecto de explotación avícola, promovido por Pollos Cano, SL, en el término municipal de Salvatierra de los Barros. (2014082405)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del trámite de información pública y consulta a las administraciones públicas afectadas, correspondiente al expediente de autorización ambiental integrada, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida Badajoz.



Mérida, a 17 de junio de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

A N E X O

EXPTE AAU	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
AAI 14/003	Sociedad Española de Ornitología, Seo Bird/Life	Trámite de información pública y y consulta a las administraciones públicas afectadas	Cáceres

• • •

ANUNCIO de 18 de junio de 2014 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Puesta en riego de 250 hectáreas en la Finca Telena", en el término municipal de Badajoz. (2014082415)

Para dar cumplimiento al artículo 37.1.b) de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Puesta en riego de 250 hectáreas en la finca Telena", en el término municipal de Badajoz (IA14/511), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

El proyecto tiene por objeto la transformación en regadío de 250 hectáreas, para los cultivos de maíz y viñedo. La captación de agua se realizará en el Río Guadiana.

Las superficie afectada por el proyecto se corresponde con las parcelas 4 y 6 del polígono 221 y la parcela 28 del polígono 223, en el término municipal de Badajoz.

El promotor es José María Albarrán García.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, le corresponde el ejercicio de las competencias para la supervisión, redacción y dirección de planes y estudios de regadíos y de aprovechamiento de aguas superficiales, subterráneas y residuales con interés agropecuario. Corresponde asimismo a esta Dirección la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.



Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 18 de junio de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 19 de junio de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Red de caminos y mejoras en la zona de concentración parcelaria de Pescueza II". Expte.: 1433OB1FR070. (2014082396)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1433OB1FR070.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Red de caminos y mejoras en la zona de concentración parcelaria de Pescueza II (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 42 de fecha 3 de marzo de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 430.809,51 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125.2: Medida 125.2: Actuación horizontal de otras infraestructuras rurales, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 18 de junio de 2014.
- b) Contratista: Copugusa, SL. CIF: B06245658.
- c) Importe de adjudicación: 302.742,00 € (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 19 de junio de 2014.

Mérida, a 19 de junio de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 20 de junio de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia y propuesta de resolución provisional en la solicitud de ayuda y de pago de 3.º año de compromiso de las ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo del tabaco, campaña 2013. (2014082390)

Para el régimen de ayuda a la producción integrada en el cultivo del tabaco, cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y la Comunidad Autónoma de Extremadura, periodo de programación 2007-2013, se ha realizado la instrucción de la solicitud de pago correspondiente a la tercera anualidad 2013/2014, dentro del período de compromiso 2011 a 2016, de conformidad con el Decreto 9/2009, de 23 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, derogado por la Disposición derogatoria única del Decreto 4/2013, de 29 de enero (DOE n.º 21, de 31 de enero de 2013), pero aplicable en virtud de la Disposición transitoria única de éste último, excepto en lo relativo a la graduación de incumplimientos a los que se aplica el artículo 22 del Decreto 4/2013, y de acuerdo con la Orden de solicitud única de 30 de enero de 2013 (DOE n.º 21 de 31 de enero de 2013) y demás normativa de aplicación.

Antes de redactarse la propuesta de resolución definitiva, por el presente se notifica trámite de audiencia y propuesta de resolución provisional a los interesados, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 del Decreto 9/2009 y 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación mediante esta publicación, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

La relación de solicitantes afectados por dicho trámite, se encuentra publicada en internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, <http://agralia.juntaex.es>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación laboreo para consultar el estado de los expedientes.

Las alegaciones a dicho trámite podrán presentarlas en el Registro General de esta Consejería, así como en los demás lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se



implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dirigirán al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en la avenida Luis Ramallo, s/n., CP 06800, Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia: Ayuda y Número de expediente.

En los casos de errores de Certificación en el Registro de Operadores Productores de Producción Integrada (ROPPI) de las explotaciones, los interesados pueden dirigirse, en los mismos plazos y términos, al Servicio de Producción Agraria de esta Consejería, que es el competente en materia de inscripción y certificación de las explotaciones. El órgano gestor de estas ayudas recabará del mismo la información que se actualice en cuanto al estado de las explotaciones.

Mérida, a 20 de junio de 2014. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, M.^a DEL CARMEN MORENO RUIZ.

• • •

ANUNCIO de 20 de junio de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia y propuesta de resolución provisional en la solicitud de pago de 4.º año de compromiso de las ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo del tabaco, campaña 2013. (2014082391)

Para el régimen de ayuda a la producción integrada en el cultivo del tabaco, cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y la Comunidad Autónoma de Extremadura, periodo de programación 2007-2013, se ha realizado la instrucción de la solicitud de pago correspondiente a la cuarta anualidad 2013/2014, dentro del período de compromiso 2010 a 2015, de conformidad con el Decreto 9/2009, de 23 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, derogado por la Disposición derogatoria única del Decreto 4/2013, de 29 de enero (DOE n.º 21, de 31 de enero de 2013), pero aplicable en virtud de la Disposición transitoria única de éste último, excepto en lo relativo a la graduación de incumplimientos a los que se aplica el artículo 22 del Decreto 4/2013, y de acuerdo con la Orden de solicitud única de 30 de enero de 2013 (DOE n.º 21 de 31 de enero de 2013) y demás normativa de aplicación.

Antes de redactarse la propuesta de resolución definitiva, por el presente se notifica trámite de audiencia y propuesta de resolución provisional a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 del Decreto 9/2009 y 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se les concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación mediante esta publicación, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

La relación de solicitantes afectados por dicho trámite, se encuentra publicada en internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, <http://agralia.juntaex.es>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación laboreo para consultar el estado de los expedientes.



Las alegaciones a dicho trámite podrán presentarlas en el Registro General de esta Consejería, así como en los demás lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dirigirán al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en la avenida Luis Ramallo, s/n., CP 06800, Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia: Ayuda y Número de expediente.

En los casos de errores de Certificación en el Registro de Operadores Productores de Producción Integrada (ROPPI) de las explotaciones, los interesados pueden dirigirse, en los mismos plazos y términos, al Servicio de Producción Agraria de esta Consejería, que es el competente en materia de inscripción y certificación de las explotaciones. El órgano gestor de estas ayudas recabará del mismo la información que se actualice en cuanto al estado de las explotaciones.

Mérida, a 20 de junio de 2014. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, M.^a DEL CARMEN MORENO RUIZ.

• • •

ANUNCIO de 20 de junio de 2014 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria "Cordel Antiguo al Puente del Conde", en el término municipal de Berrocalejo. (2014082414)

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Antiguo al Puente del Conde" en el término municipal de Berrocalejo (Cáceres), tramo "todo el término municipal", y de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de (DOE n.º 30 de 14 de marzo), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142 de 13 de diciembre), se hace público, para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Berrocalejo, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes, y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 20 de junio de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •



ANUNCIO de 20 de junio de 2014 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria "Cordel de Ganados", en el término municipal de Peraleda de San Román. (2014082422)

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Ganados" en el término municipal de Peraleda de San Román (Cáceres). Tramo "todo el término municipal", y de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30 de 14 de marzo), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142 de 13 de diciembre), se hace público, para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Peraleda de San Román, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes, y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 20 de junio de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •

ANUNCIO de 2 de julio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Mejora del firme del camino rural de Torrecilla de la Tiesa a Deleitosa en los términos municipales de Torrecilla de la Tiesa y Deleitosa". Expte: 1434OB1FR535. (2014082471)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1434OB1FR535.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Mejora del firme del camino rural de Torrecilla de la Tiesa a Deleitosa en los términos municipales de Torrecilla de la Tiesa y Deleitosa (Cáceres).
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 5 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

Varios Criterios:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Proposición económica: 60 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

— Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: 24 puntos.

— Seguridad y salud: 8 puntos.

— Medidas medioambientales: 8 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 470.655,21 euros.

IVA (21,00 %): 98.837,59 euros.

Importe total: 569.492,80 euros.

A anualidades:

2014341.695,68 euros.

2015227.797,12 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002155.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.



8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 7 de agosto de 2014.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 14 de agosto de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
 - Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 21 de agosto de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).



- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 19 de septiembre de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN.

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125.3B: Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Porcentaje: 75,00 %.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Mérida, a 2 de julio de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Equipamiento del nuevo IES de Coria (12+4 uds), dependiente de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura. Lote n.º 1: Mobiliario General. Lote n.º 2: Material Didáctico. Lote n.º 3: Material Deportivo. Lote n.º 4: Laboratorios". Expte.: ESUM1401001. (2014061432)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Gobierno de Extremadura. Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: ESUM1401001.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento del nuevo IES de Coria (12+4 uds), dependiente de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura. Lote n.º 1: Mobiliario General. Lote n.º 2: Material Didáctico. Lote n.º 3: Material Deportivo. Lote n.º 4: Laboratorios.
- c) Fecha del anuncio de licitación: DOE n.º 66, de 4 de abril de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe Lote n.º 1: 296.332,40 euros (IVA incluido).
Importe Lote n.º 2: 122.078,00 euros (IVA incluido).
Importe Lote n.º 3: 33.014,60 euros (IVA incluido).
Importe Lote n.º 4: 79.575,00 euros (IVA incluido).

5. ADJUDICACIÓN:

Lote n.º 1: Mobiliario General.

- a) Fecha: 3 de junio de 2014
- b) Contratista: El Corte Inglés, SA.
- c) Importe de adjudicación: 171.202,90 euros IVA incluido.



Lote n.º 2: Material Didáctico.

- a) Fecha: 3 de junio de 2014.
- b) Contratista: El Secretario, SL.
- c) Importe de adjudicación: 106.201,39 euros IVA incluido.

Lote n.º 3: Material Deportivo.

- a) Fecha: 3 de junio de 2014.
- b) Contratista: Juan Carlos Núñez Carmona.
- c) Importe de adjudicación: 28.061,11 euros IVA incluido.

Lote n.º 4: Laboratorios.

- a) Fecha: 3 de junio de 2014.
- b) Contratista: Mobicol 97, SL.
- c) Importe de adjudicación: 62.989,85 euros IVA incluido.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato Lote n.º 1: 30 de junio de 2014.

Fecha de formalización del contrato Lote n.º 2: 26 de junio de 2014.

Fecha de formalización del contrato Lote n.º 3: 27 de junio de 2014.

Fecha de formalización del contrato Lote n.º 4: 30 de junio de 2014.

Mérida, a 30 de junio de 2014. El Secretario General (PD Res. de 2 de agosto de 2011, DOE n.º 154 de 10/08/11), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

ANUNCIO de 25 de junio de 2014 por el que se hace pública la formalización del "Contrato administrativo especial en Extremadura para la mejora de la competencia lingüística en lengua inglesa del alumnado de Secundaria y Bachillerato de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SER1402003. (2014082432)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: SER1402003.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Contrato administrativo especial en Extremadura para la mejora de la competencia lingüística en lengua inglesa del alumnado de Secundaria y Bachillerato de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) División por lotes y números: Cuatro (4).
- d) CPV: 80580000-3 "Provisión de cursos de idiomas".
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE de 15/04/2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 265.178,50 euros.**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- c) Importe neto: 265.178,50 euros.
- d) IVA: Exento.
- e) Importe total: 265.178,50 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 30 de mayo de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato:

LOTE 1: 20 de junio de 2014.

Adjudicatario: UTE: The a Academy, SL/English Plus Languages Services, SL. CIF: U-87028197.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 67.502,40 euros.

IVA: Exento.

Importe total de adjudicación: 67.502,40 euros.

Precio unitario: 912,20 euros.

Número de estancias: 74.

LOTE 2: 18 de junio de 2014.

Adjudicatario: Centro de Actividades Vera, SL. CIF: B-80333347.



Importe de adjudicación:

Importe neto: 32.391,20 euros.

IVA: Exento.

Importe total de adjudicación: 32.391,20 euros.

Precio unitario: 633,17 euros.

Número de estancias: 52.

LOTE 3. 18 de junio de 2014.

Adjudicatario: Centro de Actividades Vera, SL. CIF: B-80333347.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 102.812,30 euros.

IVA: Exento.

Importe Total de Adjudicación: 102.812,30 euros.

Precio unitario: 634.78 euros.

Número de estancias: 162.

LOTE 4. 18 de junio de 2014.

Adjudicatario: Centro de Actividades Vera, SL. CIF: B-80333347.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 62.472,60 euros.

IVA: Exento.

Importe Total de Adjudicación: 62.472,60 euros.

Precio unitario: 886,93 euros.

Número de estancias: 71.

c) Fuente de Financiación:

Comunidad Autónoma.

d) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Han resultando ser las ofertas económica y técnicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 25 de junio de 2014. El Secretario General (PD Res. de 02/08/11, DOE núm. 154, de 10 de agosto), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 24 de junio de 2014 de comunicación de inicio de expediente sancionador a demandantes de empleo por presunta comisión de infracción. (2014082428)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de comunicación de inicio de expediente sancionador a los interesados que se relacionan en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social competente ha comunicado al Servicio Extremeño Público de Empleo, inicio de expediente sancionador contra los interesados que se relacionan en el Anexo como consecuencia de la falta de comparecencia de éstos ante el centro de empleo correspondiente, ya que dicha actuación supone un incumplimiento de la obligación de comparecencia contemplada en el artículo 231.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, BOE del 29) y puede ser constitutiva de la infracción tipificada como leve en el artículo 17.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, BOE de 8 de agosto).

En dicha comunicación de inicio se propone como sanción el cambio de la situación administrativa de su demanda de empleo de la de alta a la de baja, permaneciendo en esa situación durante un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 47.2.a) y 53.4 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social,

En virtud de lo expuesto se informa a los interesados que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, que deberán enviarla por correo ordinario a la siguiente dirección:

SEXPE

Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones.

C/ San Salvador, n.º 9, 06800 Mérida

Transcurrido el plazo concedido sin que. El interesado presente alegaciones, o si presentadas, éstas fueran desestimadas, la propuesta de sanción de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se convertirá en Propuesta de Resolución definitiva del Instructor del expediente sancionador.

El texto íntegro de la comunicación de inicio, puede consultarse en el Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones, situado en la c/ San Salvador, n.º 9, de Mérida.

Mérida, a 24 de junio de 2014. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones del SEXPE, ANABEL GIL LÓPEZ.



NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	EXPEDIENTE
SARA	ORANTOS	PARDO	SE80080430L
YOLANDA	WISEA	CHAPARRO	SE80086054P
MARIANA MAGDALE	DITA	.	SEY0016442B
RODICA	BURCIU	.	SEX8176967F
SARA	SANTOS	SUERO	SE80093729R
ANGELA	LOPEZ	GALLARIN	SE08814174E
CARLOS	ALVAREZ	GOMEZ	SE08833839E
JESSYCA	TOLEDO ANDRADE	GOMES	SEY0639757A
FRANCISCO RAMON	CORREA	SANCHEZ	SE80103396P
JUAN DE LA CRUZ	GIL	LOPEZ	SE80229972S
CLARA	CARDOSO	SANCHEZ	SE80091146V
FERNANDO	CARDOSO	LOZANO	SE80101925D
RUBEN	CALVO	CAPILLA	SE08888601K
EUGENIO	CHAMIZO	GARCIA	SE53570917F
JOSE	CHAMIZO	GARCIA	SE53571471D
CARMEN	PARDO	PEREZ	SE53978504B
LUCIA	GARRIDO	ESCUDERO	SE53985444M
MAITANE	RODRIGUEZ	VINEGLAS	SE53737237Z
MANUELA	MANZANO	CAMPOS	SE53985321C
MARIA CELINA	BAPTISTA	TORRES	SE53985368K
MARIANA	FLOROIU	.	SEX6347081R
MOHAMMED	KADDI	.	SEX6121361A
PATRICIA ALEJAN	REYES	CARDENAS	SEY1219880C
MOISES	CANADA	LOPEZ	SE06258369T
BELÉN	ROSIÑA	CASAS	SE80099612L
CARMEN	ROSIÑA	CASAS	SE80099613C
AGUSTIN	NAVARRO	VARGAS	SE09200891V
PURIFICACION	SIMON	GONZALEZ	SE09199679R
CELESTINO OBIAN	OKENVE	MBANG	SEX7357807S
JUAN	GADELLA	MARTIN	SE80231292R
JENNIFER	MENDEZ	RODRIGUEZ	SE07257756Z
MARIA PILAR	REYES	VILLALIBRE	SE16248879T
JESUS	MUÑOZ	CILLEROS	SE76041306V
EMILIA	TIENZA	VALVERDE	SE80088475Z
FLORENTINA	CALOTA	.	SEY0804792J
JUAN FRANCISCO	LOZANO	LOPEZ DE SILVA	SE53573894V
MIGUEL	CERRO	TORRES	SE53735621P
ABDELJALIL	ETTAHIRI	.	SEX2754499L
ANOUAR	ENBAOUI	HAILA	SE53985315Z
ADIL	TARBOUT	.	SEX8217295Q



FRANCISCA	SIMON	GALVEZ	SE79305831Z
ANTONIO MARIA	SANCHEZ	RODRIGUEZ	SE08881838C
ALICIA	SANCHEZ	MERA	SE79309143Z
HANANE	LAKHDAR	.	SEX4572281L
SOFIA	GRANT	GUIOMAR	SEY3113162B
CHRISTIAN DANIE	CASADO	RODRIGUEZ	SE53736038B
JONATAN	SOSA	MAGAN	SE53579561A
MARIA	RAMIRO	ESCOBAR	SE53736273Q
SANDRA	GARCIA	JUEZ	SE53735075Z
MANUEL JESUS	PAGADOR	DOMINGUEZ	SE08898397L
VICTOR	MANRESA	MARQUEZ	SE47873528V
CESAREO	HAG	MARTINEZ	SE50552484W
JUAN JESUS	ORTIZ	FERNANDEZ	SE28417076R
MANVEL	MANUCHARYAN	.	SEX4735155F
TERESA	SALAZAR	SALAZAR	SE80056466K
BORJA	GIBELLO	SANCHEZ	SE09213868E
JESUS MIGUEL	CINTAS	MOLINA	SE09214344S
JUAN LUIS	PRADOS	BORREGA	SE09214289Y
DAMARIS	GOMEZ	LEON	SE80080101N
ISABEL	GILES	NAVARRO	SE08859957N
JUAN ANTONIO	TANCO	JIMENEZ	SE08870320W
MARIA DL CARMEN	SALAZAR	VARGAS	SE43114226J
ROCIO	SUAREZ	REQUENA	SE53577187K
JUAN RICARDO	ROSA	DOMINGUEZ	SE44781975D
RAFAELA	MORALES	HERNANDEZ	SE44777085H
M PILAR	CARRASCO	SIERRA	SE79309897D
AITOR	GONZALEZ	LOBO	SE33989119H
JORGE	LEAL	SANCHEZ	SE45556621S
RAUL	MARIN	FLORES	SE45875655Q
IGNACIO	LOPEZ	MEDINA	SE80033803J
MARIA CARMEN	MARTIN	BERMEJO	SE06934337K
NEVIO	RADETICH	.	SEY3021338A
PATRICIA JOSIAN	DOS SANTOS	.	SEY1637185J
CINDY LORENA	FUENMAYOR	RAMIREZ	SE77029029M
MOISES DINALBAR	VARGAS	PARDO	SEY0352187W
ALEJANDRO	PAZOS	PERAL	SE51090467S
DIEGO	AMADO	BERNAL	SE28976158E
MARIA	FERNANDEZ	IGLESIAS	SE76016574X
FREDDY	PAOLINI	.	SEX7887909J
LUIS ANTONIO	ESCOBAR	BLANCO	SE76129921J
ZHOR	KHATTABI	.	SEX4904869G
HICHAM	BOUDA	.	SEX5325970K
DAVID	SANCHEZ	MAILLO	SE76133526F



MONTERRAT	PARRA	DOMINGUEZ	SE76018555J
AZAREEL	TORRES	MARTIN	SE76139549G
IKRAM	CHARIF	.	SEY1758733Y
JESUS	VARGAS	VARGAS	SE76136909D
PATRICIA	TINAO	VARGAS-ZUÑIGA	SE80096871S
WILMER	GUTIERREZ	RODRIGUEZ	SE79072868H
ELENA	VAZQUEZ	JIMENEZ	SE76135472K
AMINA	MEZIANE	.	SEX4804297B
CHRISTIAN	GOZALO	GARCIA	SE28979157P
CORAL	GOZALO	GARCIA	SE28978396Y
MAHJOUBA	MEZIANE	.	SEX5688349N
FÁTIMA	SÁNCHEZ	MARISCAL	SE28971589F
MARIA ROSA	CAMACHO	BLANCO	SE28972966G
ROBERTO	BAHILLO	LUQUE	SE50536633K
ADÁN	TOROSIO	SILVA	SE80105874W
CINTHIA LORENA	RIVERA	CISNEROS	SE77028533S
MARINADE	DE ALMEIDA	TAMANDARE OLIVEIRA	SEX9991563H
PABLO GABRIEL	GUERRERO	HOLGUIN	SE76041847Y
SOUFIA	DOUBLI	.	SE77028210Z
ALICIA	RODRIGUEZ	LASO	SE76258336L
AUREL	BOSTEA	.	SEX8309584Y
NOELIA	BRAVO	RAMOS	SE76259793G
MARIA PUERTO	SANCHEZ	DOMINGUEZ	SE44410126R
NURIA	ZURITA	ARAGONES	SE51102060Q
MARIA SOLEDAD	GARCIA	MORENO	SE53738451D
MARTA	CRACIUM	.	SEX3329904X
REBECA	FERNANDEZ	BARBERO	SE76139308Q
CELIA	GOMEZ	ALVAREZ	SE45133462X
JAIR	PRIMERO	DAZA	SE45139459G
YAZMIN ERNESTIN	GARCIA	MARIN	SE45137545E
MOHAMMED	EL ATMANI	.	SEX5911848C
ANTONIA	DIAZ	BENITO	SE06994806T
JOSE ANTONIO	MENEA	CASILLAS	SE33988579F
ANTONIA	SANCHEZ	SALMERON	SE34845760R
EMILIA	JIMENEZ	FERNANDEZ	SE02716200S
DAVID	FERNANDEZ	FERNANDEZ	SE28973299S
TERESA NOEMI	MORAGA	SABALLOS	SEY2670417Q
MOHAMED	EL GAMHI	.	SEX3723705M



ANUNCIO de 2 de julio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CE-13-0045, relativo al programa de ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social. (2014082450)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 5 de mayo de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente CE-13-0045, que se transcribe como Anexo a IBERAGRO, Soc. Coop. Especial, con CIF F06647168, en relación con la ayuda para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª planta — Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de julio de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

ANEXO

Vista la Propuesta de Resolución de fecha 05/05/2014 de la sociedad "IBERAGRO, Soc. Coop. Especial", con CIF F-06647168 y número de expediente administrativo CE-13-0045, y de acuerdo con el informe técnico emitido, se dicta resolución en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Con fecha 31/10/2013 la Entidad "IBERAGRO, Soc. Coop. Especial", con CIF F06647168, presentó solicitud de subvención por la incorporación de una [1] socia trabajadora al amparo del Programa I del Decreto 126/2008, de 20 de junio y en el marco de la Convocatoria aprobada mediante Orden de 25/06/2013.

SEGUNDO: Los datos de la socia trabajadora por la que se solicita subvención y la cuantía de la ayuda correspondiente, determinada por el art.º 14.1 del Decreto regulador de las ayudas, en función de las condiciones de la citada socia, son:

Nombre y Apellidos	DNI / NIE	Fecha de alta en la SS	Modalidad de ayuda	% Jornada	Subvención solicitada (€)
SONIA MILAGROS VASQUEZ CABANILLAS	9.219.418-Y	23/10/2013	A1	100	10.000,00

TERCERO: La sociedad interesada ha aportado y la unidad gestora ha obtenido de los organismos competentes, previa autorización de los interesados, documentación suficiente para una correcta instrucción y resolución del procedimiento.

CUARTO: De la citada documentación y del informe técnico emitido, se desprende que en el expediente se incumplen los requisitos específicos y/o se incurre en los motivos de exclusión establecidos en el Decreto regulador, referidos a la socia trabajadora, de acuerdo con los datos, motivos y artículos afectados que se recogen en la siguiente tabla:



Nombre y Apellidos	CIF	Motivos de Exclusión / Incumplimiento de Requisitos	Norma y art.º
SONIA MILAGROS VASQUEZ CABANILLAS	9.219.418-Y	<i>Alta en el RETA (desde el 01/05/2013 hasta el 31/05/2013) dentro del periodo de seis meses anteriores (de 23/04/2013 a 22/10/2013) a su incorporación a la sociedad (23/10/2013).</i>	Decreto 126/2008 art.º 16.a

Este motivo de exclusión se comunicó a la entidad solicitante mediante trámite de audiencia con registro de salida del día 18/02/2014 y notificado con fecha 25/02/2014; concediéndole a la misma un plazo de 15 días para que alegase y/o presentase los documentos y justificaciones que tuviera por conveniente.

Transcurrido sobradamente el periodo concedido la entidad no ha hecho uso de su derecho de audiencia, no presentando alegaciones, documentos o justificaciones al respecto, por lo que procede la finalización del procedimiento.

Los servicios técnicos de la unidad gestora han procedido a emitir Informe Técnico, de 23/04/2014, en el que se recogen los hechos en los términos reflejados en los párrafos precedentes.

A los anteriores HECHOS, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para resolver el presente expediente corresponde a esta Dirección General de Empleo, por delegación de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (Res. de 15/04/2014, DOE n.º 79 de 25 de abril), conforme a lo dispuesto en el artículo 10.7 del Decreto 126/2008, de 20 de junio, en la redacción dada por el Decreto 284/2011, de 25 de noviembre y en conexión con el artículo único del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, modificado por el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, y el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

SEGUNDO: El presente procedimiento se tramita al amparo del Decreto 126/2008, de 20 de junio (DOE n.º 124, de 27 de junio), modificado por el Decreto 24/2009, de 20 de febrero (DOE n.º 40, de 27 de febrero), por el Decreto 284/2011, de 25 de noviembre (DOE n.º 231, de 1 de diciembre) y por el Decreto 102/2013, de 18 de junio (DOE n.º 121, de 25 de junio); y en el marco de la Convocatoria efectuada mediante Orden de 25/06/2013 (DOE n.º 133, de 11 de julio) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social.

TERCERO: En el expediente y respecto a la socia trabajadora causante de la subvención solicitada, se incurre en el motivo de exclusión de haber permanecido en situación de "Alta en el RETA" dentro del periodo de los 6 meses anteriores a su incorporación como socia trabajadora en la entidad solicitante, establecido en el art.º 16.a del decreto regulador:

"Artículo 16. Exclusiones.

Para el Programa I, además de las exclusiones generales reguladas en el artículo 6, se establecen las siguientes exclusiones específicas:



- a) La incorporación de socios trabajadores o de trabajo que en los seis meses anteriores a su incorporación a la sociedad hayan ejercido como trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o como trabajadores por cuenta propia en otros Regímenes de Seguridad Social que contemplen esta figura. Asimismo, aquellos que en los seis meses anteriores hayan causado baja con carácter voluntario en una relación laboral de carácter indefinido a tiempo completo”.

Visto los antecedentes y normativa de aplicación se procede a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar a la sociedad “IBERAGRO, Soc. Coop. Especial”, con CIF F-06647168, la subvención solicitada por importe total de 10.000,00 €, por incurrir en los motivos de exclusión reflejados en el apartado cuarto de los antecedentes de hechos y la consecuente aplicación de los artículos normativos reflejados en el apartado tercero de los fundamentos de derecho, referido todo ello a la situación de Alta en el RETA de la socia trabajadora causante de la subvención solicitada, en los 6 meses anteriores a su incorporación a la sociedad.

Notifíquese a la entidad interesada la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Mérida, a 5 de mayo de 2014. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, PD Resolución de 15/04/2014 (DOE n.º 79 de 25 de abril de 2014), El Director General de Empleo del SEXPE, Pedro Pinilla Piñero.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "SIERRA SUROESTE"

ANUNCIO de 1 de julio de 2014 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos. (2014082467)

La Asamblea General de esta Mancomunidad Integral, previa tramitación administrativa correspondiente, en Sesión Ordinaria celebrada el día seis de junio de dos mil catorce, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del texto presentado, de modificación de los vigentes Estatutos que rigen esta Mancomunidad, para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



Evacuado informe favorable al mismo, tanto por la Diputación Provincial de Badajoz, como por la Consejería de Administración Pública (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior - Servicio de Administración Local), y dada aprobación del mismo, por el Pleno de los Ayuntamientos que integran esta Mancomunidad, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.º.1.f) de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales menores de Extremadura y 39.ª.1.f) de los vigentes Estatutos; por la presente, se procede a la publicación íntegra del texto modificado, en el Diario Oficial de Extremadura.

Jerez de los Caballeros, a 1 de julio de 2014. El Presidente, FRANCISCO DÍAZ SALGUERO.

TEXTO MODIFICADO

— Se modifica el Preámbulo, que queda redactado como sigue:

Con fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y tres, los Municipios de Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, y Valle de Santa Ana, acuerdan constituirse en Mancomunidad voluntaria de Municipios, con la denominación "Mancomunidad de la Sierra de Jerez" para el ejercicio de las competencias establecidas en el capítulo II.º de sus Estatutos.

En marzo de dos mil seis, concluye el expediente tramitado de incorporación como miembros de la Mancomunidad, de los Municipios de Higuera la Real, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros y Zahínos.

En octubre de dos mil siete, el Consejo de esta Mancomunidad, acuerda modificar sus Estatutos reguladores, que fueron publicados una vez aprobados definitivamente, en el Diario Oficial de Extremadura n.º 58, de fecha 26 de marzo de 2008.

Posteriormente, por Resolución del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 11 de junio de 2008 (Diario Oficial de Extremadura n.º 117, de fecha 18 de junio de 2008), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º.3 del Decreto 74/2008, de 25 de abril, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por el que se establece un fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, vista la solicitud presentada por esta Mancomunidad y la documentación remitida, y tras la constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, se declara a la Mancomunidad Sierra Suroeste, como "Mancomunidad Integral de Extremadura".

En julio de 2009, La Asamblea de esta Mancomunidad, de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 74/2008, de 25 de abril de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural; procede a modificar el apartado IV del artículo 2º de sus Estatutos reguladores "Objeto y competencia", incorporando a los fines de esta, "la gestión mancomunada de los intereses generales municipales de su territorio así como el fomento del desarrollo local del mismo". Modificación que igualmente fue publicada una vez aprobada definitivamente, en el Diario Oficial de Extremadura n.º 243, de fecha 21 de diciembre de 2009.

Con fecha 23 de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de Extremadura n.º 245, se publica la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.



En cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 1º del citado texto, esta Mancomunidad Integral, teniendo por objeto establecer un marco legal que la regulase, y persiguiendo en todo caso potenciar tanto su propio desarrollo como la de los Municipios que la integran con el fin último de impulsar decisivamente la prestación de servicios a los ciudadanos, acercándoles la Administración y potenciando un desarrollo social y económico sostenible, equilibrado e igualitario de estos entes locales y de sus respectivos territorios, procede a adecuar sus Estatutos a las disposiciones contenidas en la citada norma; los Estatutos modificados, fueron publicados una vez aprobados definitivamente, en el Diario Oficial de Extremadura n.º 98, de fecha 23 de mayo de 2012.

En junio de 2012, el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, solicita formalmente la separación voluntaria de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste; la Asamblea General de esta previa tramitación, acuerda aceptar lo solicitado, con efectos a partir del día 01 de enero de 2013.

Con fecha 30 de diciembre de 2013, en el Boletín Oficial del Estado n.º 312, se publica la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Así pues, esta Mancomunidad Integral de Municipios, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición transitoria undécima de la citada Ley 27/2013 de 27 de diciembre; procede a modificar sus Estatutos a fin de adaptarlos a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Se modifica el apartado I del artículo 1, que queda redactado como sigue:
 - I. Los Municipios de Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahínos, todos ellos de la provincia de Badajoz, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia con los artículos 31 a 39 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, acuerdan constituirse en Mancomunidad voluntaria de municipios, exclusivamente para la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que se consideren necesarios, para que los municipios que la integran, puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Se modifican los apartados I, II y III del artículo 2, que queda redactado como sigue:
 - I. El objeto o fin social de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, será la realización de las obras así como la implantación, y prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios que la integran, puedan ejercer las competencias propias o prestar los servicios públicos enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La realización de obras y los servicios públicos a prestar a por la Mancomunidad Integral con arreglo a los presentes Estatutos, podrán ser:



- a) Los necesarios para que los Municipios mancomunados puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) Los que puedan ser prestados mediante fórmulas de gestión compartida con la Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las bases de Régimen Local.

En ningún caso la Mancomunidad Integral podrá asumir la totalidad de competencias de los Municipios que en ella se integran.

II. El objeto o fines de la Mancomunidad, son los que seguidamente se relacionan:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.

Conservación y rehabilitación de la edificación.

- b) Medio ambiente urbano: gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Mantenimiento y conservación de vías y caminos públicos, y parque de maquinaria para dichas finalidades.
- d) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- e) Guardería Rural, y/o servicio de prevención y extinción de incendios ; protección civil, y almacén de suministros.
- f) Información, promoción y gestión de la actividad turística de interés y ámbito local.
- g) Promoción y gestión de actividades deportivas, instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- h) Promoción y gestión de actividades culturales, y equipamientos culturales.
- i) Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Asimismo, la Mancomunidad Integral, podrá llevar a cabo obras y servicios necesarios para que los municipios (y entidades locales menores) mancomunados puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

III. Los órganos de Gobierno de la Mancomunidad Integral, para la consecución, implantación y desarrollo de sus competencias, podrán adoptar los acuerdos y resoluciones necesarios a fin de hacer efectivos la realización de las obras así como la implantación, y prestación de los servicios públicos enumerados en el presente artículo; que obligarán tanto a los Ayuntamientos mancomunados como a las personas físicas o jurídicas a



quienes puedan afectar. En los casos en que la prestación de tales servicios así lo exija, la Asamblea de la Mancomunidad Integral de Municipios procederá a la elaboración y aprobación del correspondiente Reglamento de Servicio u ordenanza reguladora/fiscal, donde se regule sus condiciones y normativas específicas.

— Los apartados V, VI, VII, VIII, XIX, X, XI y XII del artículo 2 con igual texto, pasan a ser los apartados IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del mismo artículo.

— Se modifican los apartados II y III del artículo 3, que queda redactado como sigue:

II. Para el cumplimiento de sus fines, la Mancomunidad Integral de Municipios, de conformidad con las determinaciones de los presentes estatutos, y lo establecido en la legislación básica de régimen local, puede asumir las siguientes potestades y prerrogativas, que se ejercitarán de acuerdo con la legislación aplicable a cada una:

a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.

b) Las potestades tributaria y financiera.

c) La potestad de programación o planificación.

d) La potestad expropiatoria, y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.

e) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.

f) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.

g) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

h) Las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública, para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y las Comunidades Autónomas, a sí como la inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos previstos en las leyes.

III. La Mancomunidad Integral para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

— Se modifica el apartado I del artículo 14, que queda redactado como sigue:

I. En orden al gobierno y administración de la Mancomunidad Integral, y dentro de su ámbito territorial, competencias y fines de la misma, la Asamblea de la Mancomunidad Integral de Municipios, ejercerá las atribuciones que la Ley 7/ 1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre y demás legislación concordante, otorga al Órgano Plenario de los Ayuntamientos.



- Se modifica el apartado VI del artículo 15, que queda redactado como sigue:

VI. Para lo no regulado en los presentes Estatutos, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, y demás legislación concordante.

- Se modifica el apartado II del artículo 23, que queda redactado como sigue:

II. Tasas.

En los casos previstos por los presentes Estatutos y en la normativa vigente, la Mancomunidad Integral, podrá establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público de la Mancomunidad, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de su competencia que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

Las tasas que constituyen parte de los recursos de esta Mancomunidad, (sin perjuicio de la tramitación mediante el procedimiento legalmente establecido de elaboración y aprobación del correspondiente Reglamento de Servicio u ordenanza reguladora/fiscal para su imposición y establecimiento), serán las que se establezcan en ejercicio de sus competencias, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Se modifica el artículo 26, que queda redactado como sigue:

Artículo 26. Del Presupuesto, Liquidación y Cuenta General, Patrimonio, Gasto Público de la Mancomunidad Integral y obligaciones de información periódica.

- I. Los presupuestos únicos anuales de la Mancomunidad Integral de Municipios, que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer y de los derechos que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico, serán formados por el Presidente/a, con el asesoramiento del Secretario/a-Interventor/a de la Mancomunidad Integral de Municipios, correspondiendo su aprobación a la Asamblea General, siendo aplicable respecto de los presupuestos, su ejecución y liquidación, patrimonio, y gasto público, la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y las restantes normas de aplicación a las entidades locales.
- II. Los Presupuestos de la Mancomunidad Integral, se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.
- III. Antes del 1 de octubre de cada año, la Mancomunidad Integral, remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.



- IV. La Mancomunidad Integral previa tramitación, y con anterioridad al 31 de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma habilitada al efecto, y al competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, copia de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
- V. Caso de Liquidación del Presupuesto con remanente de tesorería negativo, la Mancomunidad Integral, procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.
- VI. En relación con los derechos de difícil o imposible recaudación, se estará a lo dispuesto en el citado artículo 193 bis.
- VII. La Mancomunidad Integral previa tramitación, y con anterioridad al 15 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponda, remitirá al Tribunal de Cuentas a través de la plataforma habilitada al efecto, la documentación preceptiva que integra la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
- VIII. Por Secretaría-Intervención de la Mancomunidad Integral, se remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por la Presidencia de la misma y por la Asamblea General de la Entidad, contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación se acompañará, en su caso, los informes justificativos presentados por la Mancomunidad Integral.
- IX. Por la Presidencia de la Mancomunidad, se elaborará el Plan Presupuestario a Medio Plazo de la Mancomunidad Integral, que previo Informe de Secretaría-Intervención, y aprobación por la Asamblea General de la Mancomunidad, será remitido con la periodicidad establecida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma habilitada al efecto.
- X. La Mancomunidad Integral, remitirá con la periodicidad establecida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, informe de evaluación correspondiente al cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás documentación requerida, a través de la plataforma habilitada al efecto.
- XI. Caso de incumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública o la regla de gasto, la Mancomunidad Integral, formulará su plan económico-financiero de conformidad con los requisitos formales y medidas que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- XII. La Mancomunidad Integral, calculará antes del día 1 de noviembre de cada año el coste efectivo de los servicios que presta, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas, correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

Para el cálculo del coste efectivo de los servicios se estará a lo que a tal efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



La Mancomunidad Integral, comunicará los costes efectivos de cada uno de los servicios al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación.

XIII. La Mancomunidad Integral, publicará en su portal web (www.sierrasuroeste.org), el periodo medio de pago a proveedores, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable; así como remitirá con la periodicidad establecida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, informe de Secretaría-Intervención, de cumplimiento de los plazos previstos para el pago a proveedores, de las obligaciones correspondientes a la Mancomunidad.

XIV. La Mancomunidad Integral dispondrá de un Plan de Tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

La Mancomunidad Integral velará por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del Plan de Tesorería.

Caso de que período medio de pago, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Mancomunidad Integral deberá incluir las medidas establecidas en la normativa, en la actualización de su Plan de Tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación.

XV. La Mancomunidad Integral, comunicará al Registro Público de Contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, la información relativa a los contratos anuales adjudicados por todos los órganos de contratación administrativa de la Mancomunidad Integral con la periodicidad, y requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma habilitada al efecto.

XVI. La Mancomunidad Integral, comunicará al Tribunal de Cuentas, la información relativa a los contratos anuales adjudicados por todos los órganos de contratación administrativa de la Mancomunidad Integral con la periodicidad, y requisitos formales que determine el citado órgano fiscalizador, a través de la plataforma habilitada al efecto.

XVII. La Mancomunidad Integral, remitirá cuantos informes, y documentación sea requerida tanto por la Administración General del Estado, como por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio de sus competencias, en el plazo, forma y con el contenido, que se regulen en las normas de aplicación.

— Se modifica el apartado III del artículo 27, que queda redactado como sigue:

III. En todo caso, se estará a lo dispuesto en sus normas de aplicación, y hasta su modificación o derogación a lo establecido entre otros en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen, y el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



- Se incluye un nuevo apartado IV del artículo 27, con la siguiente redacción:
 - IV. La Mancomunidad Integral, procederá a la actualización permanente de las operaciones de crédito/endeudamiento que se concierten, a través de la plataforma habilitada al efecto, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Se modifica la letra a) del apartado I del artículo 28, en los siguientes términos:
 - I. Una vez constituida la Mancomunidad Integral, la incorporación de nuevos municipios, requerirá del cumplimiento de los requisitos señalados y procedimiento:
 - a) Podrán integrarse en la misma, tanto municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Extremadura, como pertenecientes a otras Comunidades Autónomas, siempre que lo permitan las normativas de las comunidades autónomas afectadas.
- Las letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), ll) del artículo 28, con igual texto, pasan a ser Las letras b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), ll), y m) del mismo artículo.
- Se modifica el artículo 32, que queda redactado como sigue:

Artículo 32. Coordinación administrativa y relaciones recíprocas, entre la Mancomunidad Integral y las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- I. Para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como la Administración Autonómica y la Mancomunidad Integral, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas:
 - a) Respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias.
 - b) Ponderar, en la actuación de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a otras Administraciones.
 - c) Valorar el impacto que sus actuaciones, en materia presupuestaria y financiera, pudieran provocar en el resto de Administraciones Públicas.
 - d) Facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos.
 - e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.
- II. La Presidencia de la Mancomunidad Integral remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los plazos y forma que reglamentariamente se determinen, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de las mismas. Los/as Presidentes/as y, de forma inmediata, el/la Secretario/a-Interventor/a de la Mancomunidad Integral, serán responsables del cumplimiento de este deber.
- III. En todo caso, las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura estarán facultadas, con el fin de comprobar la efectividad, en su aplicación y, respectivamente, de la legislación estatal y la autonómica, para recabar y obtener in-



formación concreta sobre la actividad de la Mancomunidad Integral, pudiendo solicitar incluso la exhibición de expedientes y la emisión de informes.

IV. La Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán facilitar el acceso del Presidente de la Mancomunidad Integral como representante legal de la misma, a los instrumentos de planificación, programación y gestión de obras y servicios que les afecten directamente.

— Se modifica el artículo 33, que queda redactado como sigue:

Artículo 33. Cooperación económica, técnica y administrativa entre la Mancomunidad Integral y las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

I. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Mancomunidad Integral y las Administraciones del Estado y de Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

II. En relación con los la formalización de los convenios de cooperación, se estará a lo dispuesto en el artículo 60º de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, en todo aquello que no se oponga ni contradiga, a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como cuantas disposiciones de igual o superior rango se dicten al respecto.

— Se modifica el artículo 40, que queda redactado como sigue:

Artículo 40. Causas de disolución de la Mancomunidad.

I. La disolución de esta Mancomunidad Integral de Municipios tendrá lugar:

a) Cuando concurran las causas previstas en los presentes Estatutos.

b) Por resolución de Autoridad u Organismo competente.

c) tado, Comunidad Autónoma de Extremadura, Diputación Provincial de Badajoz u otra Entidad Local y/o sus organismos autónomos o dependientes de ellas.

d) Por decisión voluntaria acordada por la Asamblea General de la Mancomunidad.

— Se incluye una nueva Disposición derogatoria, con la siguiente redacción:

Disposición Derogatoria. Derogación normativa.

I. A la entrada en vigor de la presente modificación, quedan derogados cuantos artículos de los vigentes Estatutos, se opongan o contradigan a lo en ellos establecidos.



II. Así mismo quedan derogados cuantos artículos de los vigentes Estatutos se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

— Se incluyen las siguientes Disposiciones transitorias, con la siguiente redacción:

Sexta. Por el órgano en cada caso competente de la Mancomunidad Integral, se adoptarán las medidas necesarias para adaptarse a las obligaciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y normativa que la desarrolle, en los plazos establecidos para ello.

Séptima. Por el órgano en cada caso competente de la Mancomunidad Integral, se adoptarán las medidas necesarias para adaptarse a las obligaciones contenidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y normativa que la desarrolle, en los plazos establecidos para ello.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL JEREZ-SIERRA SUROESTE

ANUNCIO de 3 de junio de 2014 sobre modificación de la convocatoria 1/2014 de ayudas dirigidas a la aplicación del Enfoque LEADER gestionadas por ADERSUR. (2014082465)

Acuerdo del Consejo Ejecutivo de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste (ADERSUR), reunido en sesión extraordinaria de fecha 3 de junio de 2014, por el que se modifica la base tercera reguladora de la convocatoria 1/2014 de ayudas Enfoque LEADER, del PDR de Extremadura FEADER 2007-2013, en los términos que siguen:

- Incremento de la dotación de fondos de las Submedidas que figuran en la referida convocatoria 1/2014, quedando las cuantías asignadas:

<u>Medida 411 Estrategia de Desarrollo Local sobre Competitividad</u>	<u>Crédito asignado</u>
Submedida 123. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales	642.024,27 €
<u>Medida 413. Estrategia de Desarrollo Local</u>	<u>Crédito asignado</u>
Submedida 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas	2.174,00 €
Submedida 313. Fomento de actividades turísticas	5.295,36 €
Total crédito disponible	649.493,63 €

Jerez de los Caballeros, a 3 de junio de 2014. La Presidenta de ADERSUR, MANUELA BORRACHERO CARRASCO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es